

306
28

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**RELACION ENTRE EL ESTADO Y LA IGLESIA,
LOS ULTIMOS 10 AÑOS**

Tesis que presenta
MIGUEL GONZALEZ COMPEAN
para aspirar al título de
LICENCIADO EN DERECHO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

I. INTRODUCCION

II. BREVE ESBOZO HISTÓRICO SOBRE LA RELACION ENTRE EL ESTADO Y LA IGLESIA

- DE LA INDEPENDENCIA A LA GUERRA CRISTERA

III. ANALISIS DE GRUPOS DE PRESION

- LAS CARACTERISTICAS DE LA IGLESIA COMO GRUPO DE PRESION

IV. ANALISIS DE LA RELACION ENTRE EL ESTADO Y LA IGLESIA. CASO ESPECIFICO: CHIHUAHUA

V. ANALISIS JURIDICO DEL ARTICULO 343 DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL

VI. CONCLUSIONES

I INTRODUCCION

La presente investigación no pretende, en modo alguno, agotar el tema que aborda "La relación entre la Iglesia y el Estado; los últimos 10 años", es más bien una breve relación de hechos recientes y un análisis de los mismos; en atención a esta nueva y difícil interrelación de fuerzas, que no acaban por encontrar su justo sitio en la realidad mexicana.

Hay sin duda una gran cantidad de textos sobre el tema, no fue posible consultar la totalidad de ellos, otros han sido revisados tan solo en las partes que a juicio de mi guía de tesis y el mio propio nos ha parecido necesario. Pero se han considerado aquellos trabajos fundamentales para la problemática considerada en esta tesis.

Debo esta investigación, sobre todo, a un texto que encontré no hace mucho de una conferencia dictada en la Universidad Pontificia de México sobre el Artículo 343 del Código Federal Electoral, que a mi entender ha resultado tan sintética y brillante que la he tomado como guía para el estudio en el capítulo: "Análisis del Artículo 343 del Código Federal Electoral".

Le debo no sólo la tesis, sino mucho más, a Guillermo Floris Margadant; con un poco de ambición desmedida hubiéramos querido hacer una tesis más amplia sobre los diversos tratamientos que el Derecho estadounidense y el mexicano le han dado a distintas garantías fundamentales para, posteriormente, centrarnos mejor y más concretamente en el análisis contemporáneo del nuevo planteamiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia mexicana.

Por un problema de orden y de rigor, me parece válido acercarnos primero a un análisis histórico-político que nos dará el contexto fundamental en el que el conflicto Estado-Iglesia se ha desarrollado. Hemos tomado como base dos textos que tratan de una u otra manera de este conflicto. El primero, parte de las consideraciones de Pablo González Casanova en su libro La Democracia en México. Aquí se estudian las relaciones de poder que se dan desde el punto de vista estructural a partir de la formación del poder real. González Casanova explica, "De todos los factores tradicionales de poder puede decirse que la Iglesia es el único que ha sobrevivido a las grandes transformaciones sociales del México contemporáneo y que incluso ha recuperado e incrementado parcialmente su fuerza" (1) El segundo texto corresponde a un estudio elaborado por Otto Granados, quien indentifica a la Iglesia como un típico grupo de pre

sión, teniendo en cuenta su naturaleza, medios de acción, fuentes de poder y objetivos como institución social. Posteriormente, coincide en señalar una creciente presencia del clero en la actividad política mexicana. Nuestro objetivo, por lo tanto, quedaría reducido a responder a las dos preguntas centrales: ¿por qué se ha acentuado esta creciente participación del clero en la actividad política mexicana?, y esta actividad, ¿cómo ha producido, en alianzas con otros grupos y partidos, la presión suficiente como para enfrentarse a la legislación y el orden político del país? Lipset estima que: "los procesos de modernización de todo país que ha iniciado su desarrollo y la acumulación de capitales implica la solución de tres problemas principales: 1. El de las relaciones entre la Iglesia y el Estado; 2. El de la admisión de los estratos inferiores, particularmente de los trabajadores a una "ciudadanía económica" y política plena, a través del sufragio universal y del derecho de negociar colectivamente y, 3. El de una lucha permanente por la redistribución del ingreso".⁽²⁾

Nos dice Pablo González Casanova al respecto: "La solución de estas tensiones, una por una contribuye a un sistema político estable. Cuando por el contrario las soluciones propias de un período histórico anterior se acumulan con las del siguiente se crea una atmósfera política que tiene más de una amargura y frustración que de tolerancia y compromiso".⁽³⁾

A pesar de que Casanova considera que las relaciones Estado-Iglesia se resuelven prácticamente en los siglos XVIII o XIX, considera también que todavía, por encima de la Constitución, hay alineamientos religiosos que subsisten, por lo que esta situación dificulta el camino a la democratización que atraviesa todo Estado moderno. Esto nos llevaría a una nueva interrogante, ¿a qué se debe que aún subsisten estos alineamientos?, a pesar de que la legislación mexicana es la más avanzada en resolver estos problemas. Hay que buscar, entonces, los determinantes tanto políticos como sociales y económicos que hacen de la Iglesia un factor real de poder. Posteriormente, demostraremos que es insuficiente la legislación heredada del liberalismo mexicano, para poder enfrentar sus pretensiones hegemónicas y de dominio, que operarían en dos vertientes: por un lado, buscan un colonialismo interno a través de los mecanismos de alineación religiosa, y una coincidencia de intereses con los grupos empresariales y privados interactuando a veces como voceros, y otras con eficaces líneas de liderazgo. Por otro lado, disputándole al Estado su capacidad de rectoría, en aras de un supuesto fortalecimiento de la sociedad civil, que le permita desde un ángulo teológico-social buscar el desarrollo y alcanzar la democracia, a pesar de que en sí misma, la Iglesia no logrará resolver en su interior éste problema. Es decir, determinar

en qué momento velar por intereses de trascendencia, o teológicos, y en qué momento por situaciones meramente sociales o de temporalidad, en función de sus propios intereses.

Sin embargo, Mora logró con extraordinaria visión identificar esta diferencia en su disertación sobre bienes eclesiales: (4) "Existen dos condiciones esenciales que hacen a la Iglesia mexicana poderosa, al ser la más grande terrateniente y prestamista del siglo pasado". (5) Sin duda, el enfrentamiento a la Iglesia con el Estado tuvo como consecuencia, una disminución de su presencia en la riqueza del país, pero subsistieron mecanismos que propiamente le permitieron sobrevivir frente al jacobinismo más recalcitrante, para llegar a nuestros días como una institución indudablemente fuerte.

La clase gobernante tiene frente a sí un reto, si realmente pretende modernizar y democratizar a México, transitar por las veredas de la alianza y el conflicto.

El método para el estudio, por razones de grado, es el histórico-jurídico, y nos auxiliaremos, además, del análisis sociológico-político, con la conciencia de que existen estudios que no ven a la Iglesia como un ente monolítico e inmutable. Es el caso de Ortoll, quien dice que "la visión

tradicional, institucional corporativa de la Iglesia, ha sido cuestionada recientemente, una interpretación revisionista ha puesto en evidencia que la Iglesia ha estado dividida desde hace mucho tiempo".⁽⁶⁾ Consideraciones metodológicas nos llevan a utilizar el concepto tradicional, que considera a la Iglesia como un ente corporativo, así la contempla la Constitución de la República y no hace diferencias para tal o cual grupo.

II. BREVE ESBOZO HISTORICO SOBRE LA RELACION
ESTADO - IGLESIA

- Del regalismo a la reforma mexicana.

El regalismo y el galicalismo fueron, sin duda, los principales soportes de la reforma liberal mexicana; los conceptos de soberanía y la supeditación de la Iglesia al Estado civil de Locke y Montesquieu respectivamente, influyeron significativamente en la reforma borbónica aplicada en México, ⁽¹⁾ y la expulsión en la Compañía de Jesús en 1767, contribuyó a la sumisión del clero a Carlos III, y aceleró la supresión de la orden. Los jesuitas eran considerados la congregación más conflictiva por su adhesión papal, y luchaban por mantener la independencia de la Iglesia frente al Estado. ⁽²⁾

La supresión de la orden por parte del Franciscano Clemente XIV, enfascó a la Iglesia en una nueva división. "Catalina II de Rusia y Federico II de Prusia los toleraron en sus territorios. Pío VII legalizó su permanencia en 1801, siendo este el punto de partida para su restauración." ⁽³⁾

Los Borbones mantuvieron el poder en Europa, que comenzaría a desmoronarse durante la guerra contra Inglaterra (1798-1805), "a pesar de la sumisión del clero, los créditos comenzaron a disminuir apareciendo un nuevo esquema de negociación frente al Estado, el financiero."⁽⁴⁾

México no fue la excepción, durante el período de la Guerra contra Inglaterra, España se aisló de sus colonias y sus arcas se agotaron, como resultado de sus urgentes necesidades financieras y en respuesta a las críticas en contra de la propiedad eclesiástica de la tierra. La Corona ordenó a la Iglesia que se vendieran todos los bienes que pertenecían a las instituciones de beneficencia, a las hermandades, a las obras pías y a los funcionarios del clero, y que prestañan el producto de las ventas a la Corona con un interés de 3% anual. Pero esta disposición produjo ingresos muy reducidos, no alcanzando a redimir los bonos de guerra (válés reales), que se habían colocado entre los súbditos patriotas de España. Por tanto, el 26 de diciembre de 1804, el virrey Iturrigaray promulgó la Ley de Consolidación, que fue la culminación de los ataques de los Borbones al poder y a la riqueza del clero que se habían iniciado casi un siglo antes. ⁽⁵⁾

Explica Tenenbaum: "se suponía que la Ley de Consolidación, que se centraba en la expropiación de los bienes de la Iglesia, tendría el mismo efecto en la Nueva España que en España, pero en realidad afectó de manera muy diferente a la sociedad y a la economía de la Colonia y a las de la península. En España, el capital del clero estaba invertido en bienes raíces que posteriormente podían ser enajenados; pero en la Nueva España sus capitales estaban constituidos fundamentalmente por préstamos e hipotecas que se destinaban a alimentar una economía sumamente escasa en dinero efectivo. Con ello, la Corona había propiciado una escasez de capital y un injusto sistema impositivo, que generó el descontento de numerosos terratenientes y funcionarios criollos, a pesar de lo cual la Corona se negó a derogar la Ley de Consolidación y sus súbditos tuvieron que someterse y obedecerla, pero sin duda estaba precipitando la independencia de sus colonia, y el descontento del clero."(6)

A fines del siglo XVIII y principios del XIX, la Iglesia era la institución más rica de la Colonia. Su riqueza consistía en bienes raíces y en capital mobiliario. Este superaba notablemente a los bienes raíces, y era uno de los instrumentos más eficaces de que disponía la Iglesia para

influir en los grupos poderosos. El clero se convirtió en el principal prestamista de la Colonia y, por consiguiente, sus intereses se asociaron a los de los terratenientes y grandes comerciantes, quienes al ser afectados por las crisis económicas acudían al clero para fines de préstamos y dejaban hipotecadas sus fincas y propiedades. "Estas relaciones económicas tuvieron los siguientes resultados: por una parte, que los propietarios dependieran económicamente del clero, y por la otra, que la Iglesia aumentara constantemente sus propiedades, las cuales se convertían en manos muertas y, en consecuencia, libres de explotarse."⁽⁷⁾

Las fuentes de riqueza de la Iglesia fueron: 1) diezmos (y primicias), 2) derechos parroquiales, 3) limosnas y 4) fundaciones piadosas. Estas últimas formaban la propiedad productiva de la Iglesia, tanto en bienes raíces como en capitales; una de las fuentes principales del capital eclesiástico fueron los juzgados de capellanías. Sus bienes provenían de los legados de algunos ricos para formar una capellanía, que se formaba normalmente con 2,000 a 6,000 pesos, los cuales se asignaban a un capellán a fin de que celebrara ciertas misas anuales por el descanso del alma del benefactor. A fines de la era colonial fueron numero-

sas las capellanías. Sus donativos se recibían al contado y eran solicitados en préstamos por los agricultores, comerciantes y mineros para consolidar sus empresas y hacerles frente a las crisis económicas.

"Existían también otras instituciones eclesiásticas que recibían limosnas y donativos en bienes raíces o en altas sumas de capital, tal es el caso de los conventos, monasterios, órdenes religiosas, cofradías y colegios. Cada una de estas instituciones fue una especie de banco."⁽⁸⁾

A ellas les solicitaban préstamos personas privadas y oficiales. A fin de asegurarse el retorno de sus capitales, exigían garantías en bienes raíces o buenos fiadores. Los intereses que cobraban oscilaban entre el cinco y el seis por ciento, y los plazos para pagar las deudas, fluctuaban entre cinco y nueve años. A veces, los deudores no cumplían los plazos señalados y la Iglesia, en lugar de embargar sus bienes, les concedía prorrogar el tiempo de pagar las deudas, o hacer un nuevo contrato, pero en algunas ocasiones tuvo que apelar al embargo.

Estas relaciones económicas entre la Iglesia y los propietarios permanecieron a través del período colonial. La Iglesia estaba conforme con el pago puntual de los intereses, y los deudores pagaban los intereses y renovaban los

contratos cuando éstos terminaban, para asegurar la propiedad de bienes. De esta manera, "la Iglesia continuaba siendo el banco de refacción y el motor de la economía novohispana." (9)

En relación al total de la riqueza de la Iglesia -cosa bastante discutida-, Abad y Queipo consideraba que "la propiedad de la Iglesia se basaba en el capital y réditos que recibía por los préstamos que hacía a comerciantes, agricultores y mineros. Y calculaba, para 1801, el capital inmobiliario de la Iglesia en cuarenta y cuatro y medio millones de pesos." (10)

Humboldt estimaba que los bienes raíces del clero mexicano llegaban a dos y medio o tres millones de pesos, y su capital mobiliario ascendería a cuarenta y cuatro y medio millones de pesos fuertes.

En 1821, Tadeo Ortiz de Ayala estimaba que "los bienes raíces de la Iglesia no pasaban de cinco millones de pesos, pero pensaba que en 1801 poseía cuarenta y cinco millones en obras pías, capellanía, legados y dotaciones de conventos, hipotecados sobre propiedades particulares." (11)

También Alamán estaba de acuerdo en que la riqueza del clero no consistía en sus bienes raíces, aunque poseía numerosas fincas en las ciudades principales de la Nueva España como México, Puebla, etcétera, "sino en los capitales impuestos a censos redimibles sobre los de las particulares", y consideraba la totalidad de la riqueza de la Iglesia en "la mitad del valor total de los bienes raíces del país". (12)

Según Mora, los bienes del clero antes de la primera reforma liberal, ascendían casi a ciento ochenta millones de pesos; cantidad que Juan Bazant, en reciente estudio sobre los bienes del clero, consideraba exagerada. Mora, a juicio de este autor, capitalizó al 5% el diezmo, los derechos parroquiales, las primicias y las limosnas, ingresos que no deben capitalizarse "por no ser productos de un capital". En segundo lugar, señala que Mora tomó para 1832 el cálculo de Abad y Queipo correspondiente a 1804, y en tercer lugar, que le dio un valor exagerado a los bienes improductivos: conventos, iglesias y las obras de artes, los cuales valoró en 50 millones de pesos. Bazant calcula los bienes productivos del clero regular en veinticinco millones, los capitales de capellanías en quince millones y en diez los del clero secular, las cofradías, los colegios y hospitales. En suma: cincuenta millones. Más los

bienes que llama "ocultos" por no ser declarados al gobierno, los cuales considera que son "diez o quizás veinte millones". Y a los bienes improductivos les asigna el valor de veinte millones; conforme a esas cifras el total de los bienes eclesiásticos acercaría así a más de cien millones de pesos". (Según sus cálculos deben ser más de noventa millones, no más de cien). (13)

De esta potencialidad de recursos de la Iglesia derivará el primer enfrentamiento con el Estado. Más de 600 clérigos participaron en las luchas de Independencia, algunos se mantuvieron afines a la Corona, pero los más de ellos por la Independencia total. El episcopado, hábilmente, no tomó partido, pero sin duda presionaba al poder político regalista a una reforma impositiva y legislativa. Como consecuencia, la Constitución de Cádiz (1812) representó un respiro, pero la insostenible postura del Reino Español frente al Imperio Napoleónico daría la pauta para la independencia de las Colonias.

La indefinición del alto clero respecto a la autonomía de las Colonias, la ausencia del reconocimiento del Papa a las luchas de Independencia, y a la vez el respeto y garantías constitucionales a la religión católica como religión oficial, excluyente de alguna otra, además de garan-

tizar el culto por parte del nuevo Estado, hicieron presa a la Iglesia de una incertidumbre respecto de la independencia de México. La guerra y posterior independencia de Texas en 1836, le hicieron reaccionar pero demasiado tarde. El Papa Gregorio XVI reconoció, a la muerte de Fernando VII, al nuevo Estado Mexicano que ya daba visos de desmantelamiento. La respuesta tardía de la Iglesia enfrentó a los más proclives revolucionarios contra su propia institución.

El hecho de que un cuantioso número de clérigos apoyara la emancipación, y varios de ellos dirigieran la lucha ideológica y militar, brindó la ocasión para que el Gobierno despojara al clero insurgente de sus inmunidades. Si bien los obispos se levantaron en contra de esa política del Rey Ilustrado, su oposición fue débil, poco consistente y efímera. Lo que se explica entre otras causas, por su formación e identidad de intereses con la Corona: "Sorprendidos por los sucesos de Bayona y la insurrección del país, y viendo peligrar sus intereses, aceptaron, quizás, como un mal necesario, la reducción y hasta la abolición de los fueros eclesiásticos en los delitos de infidencia, e inclusive pidieron, y además justificaron, la autoridad del Estado para ello."(14)

Los prelados contemporáneos a la insurgencia se habían formado en un ambiente regalista, y la educación que recibieron estuvo basada en una ética de sumisión y fidelidad a la Corona. Por medio de ésta, ascendieron a la dignidad episcopal, dignidad que en el sistema político-eclesiástico de las Indias fue, en cierta manera, un cargo político, y de ella emanaban honores, privilegios y riquezas. "Estas circunstancias, unidas a los temores de que la Península y la Colonia cayeran en manos de Bonaparte, y, por consiguiente, que la Iglesia del país se arruinara como la francesa, y además, la identificación de los intereses de la Santa Sede con los del Gobierno Español y la Santa Alianza frente a las pretensiones de dominación universal de Napoleón, configuraron el horizonte vital de los obispos quienes, rendidos ante esas circunstancias, no pudieron realizar una acción efectiva contra la política de la Corona de limitar el fuero eclesiástico. Y por las mismas, quizás fueron incapaces de comprender la insurrección."(15)

Ante el fenómeno de la insurgencia, la reacción del alto clero fue diferente a la del bajo, explicable por los motivos antes expuestos, como también por la diversidad de intereses entre éste y los jerarcas de la Iglesia. Estos se hallaban asociados con el trono, al que debían sus dig

nidades, honores, privilegios y rentas, y eran en cierto modo, un instrumento de la política colonial de la Corona. Casi todos los obispos, la mayoría de los canónigos y preladados regulares, eran peninsulares, mientras que la mayor parte del bajo clero eran criollo y mestizo. Los intereses de éste uníanse con los de sus hermanos, es decir, los criollos seculares, pues contendía con los eclesiásticos peninsulares a causa de las prelacías. La jerarquía eclesiástica tuvo animadversión hacia la insurgencia, porque ésta se planteó como una cruzada contra los españoles. Y además, pesó en su ánimo el amor a su patria, por lo que no escatimaron esfuerzos para evitar que España perdiera su Colonia más próspera. "Estas motivaciones nacionales dividieron también al bajo clero en realista e insurgente". (16)

Asimismo, el factor económico opuso una barrera entre uno y otro cleros. Mientras que la renta anual del arzobispo de México era de 130,000 pesos anuales, muchos curas sólo recibían cien pesos al año. Además, como éstos se hallaban más en contacto con las mayorías, conocían y sentían la pobreza e injusticias que padecían, y para liberarlas de esos males pensaron que era necesaria la emancipación del país.

La caída del absolutismo, el triunfo del liberalismo en España y la aplicación de la política anticlerical borbónica por parte de la Regencia y las Cortes en 1820, explica el cambio de actitud de los obispos, ahora en contra del Gobierno y a favor de la Independencia del país. Frente a los ataques a la religión, a los fueros y preeminencias del clero por el régimen liberal, la jerarquía y el bajo clero saltaron los escollos que los dividían y se unieron a la defensa de esos intereses, que les eran comunes.

Como por el patronato estaban sujetos a Fernando VII, al triunfar el régimen liberal en 1829, no se sintieron obligados a obedecerle por creer que esa prerrogativa sólo residía en aquel monarca, y como ese gobierno lesionaba sus intereses, al perder la esperanza del restablecimiento de Fernando VII, aprovecharon la ocasión para trabajar a favor de emancipar al país, y planearon la creación de un Gobierno que protegiera las inmunidades y privilegios del clero, y les devolviera el patronato. "Al consumarse la Independencia, obtuvieron dos grandes triunfos: la conservación y protección de sus fueros y la suspensión de la referida regalía."⁽¹⁷⁾

Desde la insurgencia ya se pretendía la arrogación de esa prerrogativa por parte de los insurgentes. Estos, teóricamente, adoptaron una actitud ultramontana consecuente con la justificación de su lucha. Si desconocieron la autoridad de las Regencias que gobernaron a España durante la cautividad del Rey, nada más lógico que les negaran facultad para ejercer el patronato; y sólo reconocieron esta prerrogativa en la persona del Rey. Su deseo de solicitar de Tomasa regalía para ejercerla legalmente acaso se debió, entre otras razones, a su interés de obtener el reconocimiento de la Santa Sede, ampliar el círculo de sus adeptos, desvirtuar la oposición de los obispos y, por consiguiente lograr la emancipación del país. Si bien en teoría no se arrogaron ningún derecho para ejercer el patronato, de hecho lo usaron.

El mismo Gobierno que suspendió aquella prerrogativa, es decir, el de Iturbide, en realidad la ejerció, aunque no a plenitud, sin objeción de los obispos. Ello reveló, por un lado, que la tradición de tres siglos de sujeción de la Iglesia al poder secular, dificultaba su emancipación; por otro, el interés de la potestad civil de no desprenderse del patronato.

En los primeros años de la Independencia del país, algunos hombres que dirigían el poder político pretendían que México heredara el patronato, y así por medio de éste debilitar al clero, por la extinción de sus inmunidades, y mantener sujeta la Iglesia al Estado. Para el logro de su pretensión contaron con una vigorosa corriente de pensamiento en la que se afirmaba la supremacía civil sobre la eclesiástica. En sus mentes el galicanismo, el regalismo y el febronianismo entroncaron con el liberalismo y fueron los instrumentos ideológicos de los cuales echaron manos para realizar sus fines. "La arrogación del patronato por parte del Estado, la justificaron por la soberanía del país; y por la misma, su derecho a intervenir en aquellos asuntos eclesiásticos que rozaban con lo temporal, es decir que lo que en lenguaje canónico se denomina disciplina externa."⁽¹⁸⁾

En los planes de los regalistas, figuró como punto fundamental para la subordinación del clero al poder civil, la creación de una Iglesia Nacional conforme al modelo de la Iglesia Constitucional Francesa. "De acuerdo con esos proyectos, la Iglesia Mexicana se regiría por la antigua disciplina; se facultaba al Gobierno para alterar a ésta cuando lo creyese conveniente; los problemas eclesiásti-

cos se resolverían en el país; los obispos y arzobispos se les ampliarían sus facultades y no harían juramento de sujeción y vasallaje al Papa; el pueblo elegiría a sus párrocos y éstos a los preladados diocesanos ... En rigor, se pretendía obtener para México las libertades de la Iglesia galicana exigidas desde el 1682 en la Declaración del Clero Francés; trasladar, en cierta manera, siguiendo a Richer y a Febronio, la doctrina democrática al campo eclesiástico, como ocurrió en la Revolución Francesa, y limitar, y casi hasta anular, la intervención de Roma en la Iglesia del país, como sucedió en el régimen colonial debido a la aplicación de la teoría del Regio Vicariato.

Los Estados, por su parte, se interesaron en obtener el patronato, y justificaron su pretensión por los títulos de la soberanía estatal. Algunos como Querétaro, San Luis Potosí, Chiapas y Durango, en sus Constituciones facultaron a sus gobiernos a ejercer esa prerrogativa. Y otros como México, Tabasco, Michoacán y Veracruz otorgaron a sus gobernadores la atribución de la exclusiva. Pero los Estados encontraron una poderosa resistencia por parte de los obispos y los Cabildos en sedes vacantes, y para obviarla e intervenir en los asuntos eclesiásticos, se arrojaron la facultad de dotar el culto, invocando no su pretendido derecho de patronato sino la soberanía. De ahí que lesio

naron la inmunidad real eclesiástica, quitando la administración de los diezmos a las autoridades eclesiásticas; aboliendo los tribunales de haceduría; trasladando a los tribunales civiles los asuntos contenciosos sobre diezmos y ocupando las propiedades del clero. Esta y otras innovaciones en materias eclesiásticas preludiaron la primera Reforma."⁽¹⁹⁾

Los liberales del 1833 trataron de establecer un modelo de sociedad diferente a la creada por España, en la que el clero estaría reducido sólo a la esfera espiritual. Mora explicó con precisión el pensamiento de los liberales mexicanos de ese tiempo. Estos no querían que hubiese "pequeñas sociedades dentro de la general con pretensiones de independencia respecto de ella"; que la soberanía no se hiciese derivar a los cuerpos, o clases existentes, sino que, por lo contrario, "los cuerpos, creados o por crear, derivasen su existencia y atribuciones del poder soberano preexistentes y no pudiese, como los ciudadanos particulares, alegar ni tener derecho contra ellos.

Para reducir el clero a la órbita espiritual y despojarlo de sus fueros, algunos pensaban que el medio para obtener

estos fines era el patronato; otros creían que era indispensable la "independencia absoluta entre el poder civil coactivo y el espiritual de conciencia y convicción". Mora consideró suficiente que el poder secular asumiera sus atributos soberanos "aboliendo el fuero eclesiástico, negando a las manos muertas el derecho de adquirir, disponiendo de los bienes que "poseían" y "sustrayendo de su intervención el contrato civil del matrimonio". De las dos tesis triunfó la primera. En base a ella la administración del 1833 llevó a cabo su programa de reformas.

Si bien se atacaron los fueros eclesiásticos y se intentó expedir una ley en la que el Estado arreglaba el patronato, la tenaz oposición de los obispos y el cambio de rumbo que dio el régimen por la intervención de López de Santa Anna, evitaron que esos asuntos fuesen legalizados (excepto en Veracruz y en Michoacán, cuyos gobiernos abolieron el fuero local), y el clero quedara indefenso y sujeto al gobierno secular.

Conviene señalar la intención de los prelados de evitar las confrontaciones entre la autoridad eclesiástica y la civil. Entre otros actos de deferencia hacia el Estado, los obispos no se opusieron a que tomara parte de los diezmos que antes correspondía a los Reyes Españoles; y

excepto la oposición del Cabildo eclesiástico de Guadalajara, aceptaron que usara de la exclusiva. Para dirimir los problemas entre ambas potestades, pidieron la reunión de un Concilio Nacional. Mas donde no cedieron un palmo fue en lo relativo al patronato y en sus fueros. Su posición con respecto a aquella prerrogativa la definieron en la Junta Diocesana de 1822. Si el país deseaba ejercer el patronato debía solicitarlo de Roma. Pero como éste en manos del poder civil significó "un gravamen sumo para la Iglesia", como aseveró el Padre Basilio Arrillaga, y los obispos tenían que luchar por la libertad de ella, es posible conjeturar que después de lo sufrido en el régimen borbónico no quisieran que el patronato pasara al nuevo Estado. Su actitud contraria a que esa regaña la ejercieran los representantes de la Nación y no el Rey, se reveló en la insurgencia y en los primeros días de consumarse la Independencia del país. El cabildo eclesiástico de Valladolid nada hizo en favor de Abad y Queipo cuando Fernando VII le quitó su Mitra; tampoco el de México en el caso de Bergosa y Jordán. La carta del obispo Castañiza del 6 de octubre de 1821 al arzobispo Fonte, y la Asamblea de los Representantes de los Obispos en 1822, revelaron que estos no cederían ni un ápice en lo que consideraban los derechos y libertades de la Iglesia. "En suma, se interesaron en separar la Iglesia del Estado, pa-

ra mantener sus privilegios e inmunidades; porque quizás pensaron que sin éstos estarían indefensos ante un nuevo régimen que se había nutrido de las ideas liberales y las doctrinas que justificaban la subordinación de la Iglesia a la potestad civil." (20)

La ley de patronato nunca se promulgó. Pero tampoco se quitó de la Constitución el Artículo que lo suponía existente y facultaba al gobierno a ejercerlo. En parte los gobiernos posteriores a la primera Reforma lo ejercieron, puesto que usaban de la exclusiva en las vacantes que se producían; enviaban al Papa la terna y pedían que nombraran uno de los que presentaban. La Santa Sede escogía a uno de los presentados y para evidenciar que no reconocía esa prerrogativa en el Estado Mexicano las Bulas venían con las palabras *matu proprio*.

La tesis de algunos liberales del 33 sobre la separación de la Iglesia y el Estado triunfó años después. En 1859 se estableció la separación de ambos poderes, disposición elevada al rango de constitucional en 1873. De esta manera se resolvió el problema del patronato.

Las tesis de la Reforma del 33 no surgieron de manera espontánea, se fueron incubando lentamente durante el proceso de Independencia, partiendo en primer término, de la idea republicana, la división de poderes y el Estado federal, como consecuencia lógica de la lucha antiimperialista de 1823-1824.

En la contienda por la presidencia de 1828 se le incorporaron nuevos elementos, al formarse distintas facciones, que en el fondo, pretendían unos conservar el orden colonial y otros impulsar un estado nacional normal con características propias y con sustento popular.

En efecto, a Vicente Guerrero se le opusieron los criollos americanos y europeos que se atemorizaban por el extremismo manifestado por algunos yorkinos que lo apoyaban, ejemplificándolo en la campaña antiespañola, y sus prácticas de democracia pura, soberanía popular e igualdad para todos.

En su contra se formó una impresionante alianza compuesta fundamentalmente por las clases privilegiadas y por algu-

nos españoles que aún quedaban en el país a pesar de la ley de exclusión del año anterior. De ahí que, "representado por una gran variedad de intereses y por un sinnúmero de motivos que iban desde los prejuicios raciales hasta la rivalidad masónica, la vieja aristocracia, el alto clero, los terratenientes, algunos militares de alta graduación, los masones escoceses, algunos yorkinos descontentos y los políticos moderados que con momentánea fragilidad se unieron a monárquicos y centralistas, apoyaron a Gómez Pedraza y alcanzaron una victoria bastante discutible."(21)

El descontento e inconformidad por el resultado electoral no se hizo esperar cuestionando la victoria de Gómez Pedraza, comenzaron a impulsarse los pronunciamientos liberales que finalmente adoptarían hasta los propios moderadores.

"El Correo dejaría constancia de las incipientes doctrinas liberales, a pesar de su estigma de extremismo y de su apoyo a las facciones y planes políticos diversos, había defendido firmemente el sistema federal, la democracia re

presentativa, la libertad de prensa y otros dogmas liberales semejantes. Ahora se convertía en portavoz de los nacientes liberales y empezaba a especificar los programas políticos de un modo nuevo y concreto. A principios de noviembre de 1828 publicó una serie de artículos que trataban de cómo debía reformarse la Constitución y establecía algunos de los principios básicos que iban a guiar a los liberales durante los próximos treinta años. El 9 de noviembre analizaba el delicadísimo artículo tercero de la Constitución. Este establecía que la única religión permitida en la República era la católica. ¿Hemos de mantener perpetuamente -inquiría- una especie de excomunión continua con respecto a la gente de otros países que comercia con nosotros y cuyos ciudadanos desean asentarse en México? ¿Es justo obligarlos a renunciar a su religión? Semejante exigencia parecía incompatible con la libertad individual. Todas las personas inteligentes querían que se modificase aquel artículo, pero cierto temor misterioso había inducido a los que estaban en el poder a guardar silencio. ¿Tenía que hacernos callar siempre el fanatismo?

Dos días después, el periódico pronunció abiertamente las palabras prohibidas: tolerancia religiosa. Declaraba que

no iba a hacer de ella un tema de discusión, pero la pacífica estabilidad de Francia, de Inglaterra, de Prusia y de cualquier otra parte hablaba por sí misma. El 10 de noviembre, el artículo consideraba el procedimiento electoral y los requisitos necesarios para ser diputado en el Congreso Nacional. De acuerdo con el sistema vigente, las elecciones se celebrarían en tres etapas y la opción final correspondía a los electores que formaban el colegio electoral del Estado. Esto debía sustituirse por un sistema de elecciones populares directas. Además, en lo futuro, los diputados debían ser propietarios que tuviesen un interés personal en el orden público y en la conservación de las instituciones de la Nación.⁽²²⁾

El 11 de noviembre se abordó la cuestión de los privilegios especiales que disfrutaban el ejército y la Iglesia, y el punto de vista del periódico se expresaba claramente: "Una Constitución libre, consagrando fueros y privilegios, es un monstruo que no puede concebirse". Los fueros continuaba creando clases separadas e independientes en la sociedad, son sus propias leyes y justicia. Formaban una nación dentro de otra, y fomentaban el espíritu aristocrático, tan ajeno al sistema que el país necesita-

ba. El clero y los militares debían ser excluidos del Congreso a menos que renunciasen a sus respectivos privilegios y se hicieron iguales a los demás ciudadanos.

Durante unos días, los artículos continuaron examinando el modo de garantizar la libertad personal, la seguridad y los derechos del individuo y sugerían la creación de una especie de colegio electoral para la elección del presidente, que reemplazase a las legislaturas de los Estados, tan propensas a la intriga, la corrupción y la división de facciones. La publicación de estos artículos en un diario de difusión nacional como El Correo, y en especial la discusión de temas delicados como el de la tolerancia religiosa y el de los fueros del clero y de los militares, parecían confirmar definitivamente el nuevo acento de la política. "(23)

Al triunfar la Rebelión de la Acordada, Guerrero se hizo cargo de la presidencia de la República y Lorenzo de Zava la pasó a ocupar el ministerio de Hacienda, quien ante la asfixia financiera del estado decretó la venta de los bienes que habían sido propiedad de los jesuitas y de la inquisición, entre otras medidas para mejorar la situación de la Hacienda Pública. A raíz de la medida y previendo afectando sus intereses los grupos conservadores orquestaron su destitución en el gabinete de Guerrero. Como

posteriormente lo harían con Guerrero, a través de Bustamante.

Como consecuencia de los acuerdos de Zavaleta, Múzquiz y Bustamante, abandonaron el poder, que provisionalmente ocuparía Gómez Pedraza, la inestabilidad política y fragilidad constitucional que representó el período (1829-1833) derivaron una serie de comentarios por parte de la prensa que fueron prefigurando y dando perfil a la Reforma.

Muchos de los dirigentes depuestos durante las purgas de 1830 y 1831 volvieron a ocupar sus cargos en los Estados; por ejemplo, los gobernadores Salgado y Zavala. Estos hombres, y otros como ellos, no veían ninguna razón para aguardar el establecimiento de un gobierno dirigido por Santa Anna. Estaban decididos a llevar adelante las reformas en los Estados por ellos controlados y a emprender, a su debido tiempo, una campaña para conseguir que el poder federal aceptase sus ideas. Como lo declaraba El Fénix el 7 de enero de 1833; "la guerra ha sido terminada, pero no la revolución". (24)

En vista de los acontecimientos y de la propaganda de 1831 y 1832, no era sorprendente que la Iglesia, y en especial el alto clero, no tardasen en ocupar la atención de los

reformadores. El Fénix publicó una serie de artículos propugnando la reforma del clero. Se acusaba a los miembros del alto clero de picaluganos e hipócritas y de llevar una vida de holganza y de lujo a costa del pueblo. Se condenaba a la iglesia como "tribuna de impostura y mentira" y los sacerdotes eran denunciados por utilizar sus sermones para propagar el disentismo político. Se ponía en ridículo al Papado y el Papa era descrito como cabeza de la "soberanía más célebre por sus intrigas, la más inhumana en sus venganzas y la que con más orgullo se desentiende de los sentimientos, de las opiniones y de la felicidad del mayor número de los hombres". Se abogaba abiertamente por la confiscación de los bienes de la Iglesia y se advertía al clero que el pueblo no tardaría en pedirle cuentas y que desparecerían los edificios suntuosos y las riquezas de las corporaciones eclesiásticas. (25)

El 4 de marzo, el editorial de El Fénix hacía unas declaraciones que, de hecho, llegarían a ser los principios fundamentales en los que los futuros liberales iban a basar su política.

"El derecho que tiene toda potestad secular para admitir y mantener en el país los hombres de otras creencias; el que le asiste sobre los bienes eclesiásticos que sólo pue

den ponerse a virtud de su permiso y bajo las modificaciones y restricciones de la ley, siendo así que las mismas comunidades eclesiásticas le deben su existencia política; los diezmos que no reconocen, ni pueden reconocer otro origen que la autoridad civil, única en que reside la facultad de imponer contribuciones; los fueros de toda especie cuyo principio y cuya concesión tiene consignados la historia de una manera intergiversable". (26)

La redacción insistía en que, salvo en el aspecto dogmático, la Iglesia estaba sujeta en todo al Estado, el cual, al haberle hecho a aquella concesiones como la de los diezmos, el fuero y la intolerancia religiosa, tenía derecho a suprimirlas. Aunque todavía no se exigía explícitamente, la implicación era que había llegado el momento para llevar a efecto las reformas basadas en aquellos principios.

En el Estado de México, Zavala, con un largo historial de radicalismo, había vuelto a ocupar el cargo de gobernador. Organizó sin pérdida de tiempo la elección de una nueva legislatura, que inició sus sesiones el 17 de febrero y, en el discurso inaugural que pronunció ante ella, dio a conocer con toda claridad sus intenciones. En un llamamiento apasionado a la reforma política, social y económica, decía:

"¿Hasta cuándo lucharemos contra los restos de la monarquía española? ¿Tendremos que repetir la degradante escena de humillar la majestad nacional delante del obispo de Roma? Representantes del Estado, iniciad vuestras tareas dando muestras de vida y manifestando al mundo civilizado que la República Mexicana no está constituida sobre los cánones de esa monstruosa teocracia que gobernó la Europa por doce siglos." (27)

El presidente de la legislatura replicó, prometiendo que los miembros de ésta legislarían sobre la abolición de los privilegios heredados de la sociedad colonial, que se redistribuiría la propiedad en el Estado y que la Asamblea se guiaría en todos sus actos por los principios del liberalismo. (28)

El 10. de marzo de 1833 en elecciones extraordinarias, resultaron electos Santa Anna y Gómez Farías como presidente y vicepresidente de la República respectivamente, para el periodo (1833-1837) el 10. de abril del mismo año. Santa Anna debió de tomar posesión, excusándose por motivos de salud lo sustituyó Gómez Farías, permitiendo con ello, al menos, presentar a los liberales su Reforma. La cual

erá en su espíritu mantener la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Refiere Mora, la administración del '33 no rehusaba la cooperación de los cuerpos civiles, lejos de eso creó muchos que aún no han podido acabar de destruir la reacción militar y sacerdotal. Lo que no se quería era que hubiesen clases, ni cuerpos privilegiados cuyos miembros estuviesen exentos de las leyes y obligaciones comunes y de la jurisdicción ordinaria, lo que no se quería era que hubiese pequeñas sociedades dentro de la general con pretensiones de independencia respecto de ello". (29) Inspirada en este espíritu, la administración de Farfán emprendió una reforma total impulsada por la legislatura.

Durante los primeros meses de 1833 habían circulado rumores frecuentes sobre la inminente aparición de la legislación contra las propiedades de la Iglesia que posteriormente adquirieron un carácter alarmista. "Los periódicos liberales dirigieron reproches al clero y lo acusaron de proporcionar apoyo financiero a las insurrecciones que se estaban desarrollando". (30)

Finalmente el 7 de noviembre Zavala presentó un proyecto a la Cámara de Diputados proponiendo la amortización de la deuda nacional mediante la utilización de bienes de los monasterios y conventos por un valor estimado en 80 millones de pesos. (31)

Santa Anna había solicitado una nueva licencia para ausentarse de su encargo, la iniciativa de ley prosperó con algunas modificaciones realizadas por Espinoza de los Monteros, Couto y Mora.

Las intenciones del gobierno estaban claras: pretendiendo llevar a cabo una redistribución de la riqueza, el 20 de noviembre giró una circular en la que suspendía las ventas de bienes eclesiásticos, previniendo cualquier intento del clero de burlar los planes sobre el crédito público, disponiendo de sus propiedades y el 30 de diciembre una ley prohibiendo las ventas de dichos bienes.

El 17 de diciembre de 1833 se expidió la ley ordenatoria del nombramiento de curas, que conjuntamente a las leyes

del 19 y 24 de octubre sobre la secularización de la educación, al decreto del 27 de octubre que consideraba voluntario y no obligatorio civilmente el pago forzoso del diezmo y el decreto del 6 de noviembre, con el que se derogaban todas las leyes civiles que impusieran cualquier género de coacción directa o indirecta para el cumplimiento de votos monásticos, configuraron, entre otros, las leyes anticlericales del período de Reforma de 1833 o prereforma como lo denomina F. Margadant.⁽³²⁾

La Secretaría de Estado Pontificia determinó que el Gobierno Mexicano había desencadenado una "persecución" abierta contra el clero. El Papa depositó, en los obispos de Puebla y Monterrey, el celo, en la defensa de los derechos de la Iglesia y de la autoridad eclesiástica.

El Gobierno presidido por Gómez Farfás ante la indisposición del clero de someterse a las leyes reformistas procedió a dar el 22 de abril de 1834 un decreto en que se ponía un plazo perentorio de 48 horas a los obispos y cabildos para que expresaran su adhesión a las disposiciones oficiales relativas a la Iglesia bajo pena de multa, destierro y de confiscación de la totalidad de bienes. Al negarse casi todos los miembros del alto clero a cumplir esta orden, fueron desterrados en gran número, Vázquez el

Obispo de Puebla, logró salvarse porque supuestamente se ocultó.

El 30 de abril de 1834, Monseñor Obispo de Angelópolis da noticias al Santo Padre que el Senado de Veracruz, del que depende una buena parte de su diócesis, ha emanado una ley a la que inútilmente se ha opuesto.

Esta ley expulsa de los conventos a los religiosos y aplica sus bienes al erario público, asignando a cada uno de ellos una pequeña suma para su mantenimiento; ordena que las obras pías (anteriormente) a cargo de los regulares sean ejecutadas por las iglesias parroquiales...

Dice que con todo empeño procuran los de Veracruz erigir una nueva iglesia en la porción de su diócesis que depende de ellos, lo cual a él le daría gusto y no tristeza, pero no se ha dicho nada de entenderse [para esto] con la Santa Sede.

Dice que los sumos legisladores mexicanos de la República son cautos, pero directamente procuran la ruina de la Iglesia, habiendo ya declarado en dos sesiones que el patronato pertenece a la República. Esta ley, sin embargo, no fue sancionada por el Presidente, por lo cual el 17 de di-

ciembre de 1833 emanaron otra con la cual se exige a los obispos y cabildos el reconocimiento completo de tal derecho en un plazo perentorio preestablecido, bajo pena de multas, despojo de bienes y exilio; los obispos de Michoacán, Linares y Durango, y los cabildos de México y de Jalisco junto con él, están listos a sostener [su oposición] y ven inminente [la aplicación de tal disposición].

Los liberales mostraban impaciencia ante el retraso en llegar a una decisión sobre el proyecto de Zavala y otros relativos a la confiscación de las riquezas de la Iglesia. Se inquirió al Congreso por su lentitud y se apremiaba al Ejecutivo para que promulgase un decreto expropiatorio de los bienes en manos muertas.

Las recomendaciones de la comisión legislativa contenían 116 artículos y se requería meses para el debate, el plazo de tolerancia establecido en la ley del 17 de diciembre de 1833 expiraba a fines de febrero de 1834. Gómez Farfás, ante la negativa clerical, prorrogó en sesenta días el plazo, y el 22 de abril, como ya lo señalamos, adicionalmente al ultimatum, prorrogó en treinta días más el término para resolver el proyecto de Zavala.

El 24 de abril Santa Anna se hizo cargo nuevamente de la Presidencia y argumentó que no permitiría la confiscación de los bienes de la Iglesia ni la aplicación de las órdenes de expulsión.

El Congreso, que debería terminar sus sesiones el 15 de abril, había rotado una ampliación por treinta días hábiles más, período que se suspendería el 15 de mayo por falta de garantías.

"El 25 de mayo, Santa Anna proclamaría el Plan de Cuernavaca, declarando que la República estaba sumida en el más horrible caos, confusión y desorden originado por las violentas medidas aprobadas por las autoridades legislativas. Y que debían declararse nulas todas las resoluciones y leyes dictadas por inconstitucionales."⁽³⁴⁾

Los arreglos del 1834 entre Santa Anna y el clero dieron frutos, recibió una mensualidad de las corporaciones religiosas entre 30 y 40 mil pesos mensuales de junio a diciembre, nombró a Cayetano Portugal ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos en sustitución de Quintana Roo y se desconoció al Congreso y a las legislaturas de los estados.

En septiembre se celebraron las elecciones y los centralistas dominaron el Congreso. En 1835 se decretó la derogación definitiva de las leyes anticlericales y se convocó a una nueva forma de gobierno.

Santa Anna se disciplinó al clero, lo enviaron a sofocar a sus antiguos aliados a Zacatecas y Texas. Triunfó en Zacatecas. En Texas fue derrotado por los federalistas y más tarde proclamaron la independencia y su anexión a los Estados Unidos.

Lorenzo de Zavala, quien había sido desterrado porque se consideraba había favorecido a los especuladores con el proyecto de ley de confiscación, e irónicamente, nombrado como ministro plenipotenciario en Francia y representante ante Roma, se vio envuelto en la lucha por la Independencia de Texas, firmando la declaración el 2 de marzo de 1836. Más tarde, sería electo Vicepresidente, cargo al que renunciaría por inconformidad con el incompetente Burnett. (35)

Hale describe su actuación y pensamiento político con singularidad. Texas ofreció a Zavala, la solución de un problema cada vez más frustrante. Había alegado que era impo

sible que México avanzase hacia una sociedad liberal con sólo adoptar formas constitucionales ideales. Debía cambiarse la sociedad misma, y arrancarse de cuajo los vestigios del pasado. La sociedad ideal de los Estados Unidos debería ser el modelo de los reformadores. Sin embargo, al concluir dio una nota discordante: "El modelo era sublime; pero inimitable". Zavala se había convencido de que una utopía liberal, como la de los Estados Unidos, quedaba fuera de los alcances de la antigua sociedad hispánica e india de México. Su pensamiento representa un caso extremo del dilema del primer liberalismo mexicano en su confrontación con el modelo norteamericano. (36)

Zavala vio en Texas el germen de un México nuevo. Los primeros colonos anglosajones, dijo, especialmente los encabezados por Stephen F. Austin, habían hecho florecer al país. La expansión de estas colonizaciones (en concesiones como la suya propia) convertía a Texas en la parte más rica, libre e ilustrada de México, y sería un "ejemplo a los otros estados que continúan bajo la rutina semifeudal". Mas de los principios liberales de uno de ellos, sería inevitable la guerra civil en otro". (37) A pesar de haberse apartado de la corriente principal de la tradición liberal, junto con José M. Luis Mora, Valentín Gómez Farfás, Andrés Quintana Roo, José Espinoza de los Monteros, Juan Rodríguez Puebla, José Bernardo Couto y Manuel Goroztiza.

Elaboraría las bases ideológicas en los que se sustentaría posteriormente al movimiento de Reforma, educación laica, tolerancia religiosa o libertad de credos, separación Iglesia-Estado, abolición de diezmos, fueros y privilegios, amortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, matrimonio, registro y testamentos civiles, secularización y no obligatoriedad en el cumplimiento de votos monásticos entre otras, tesis que la generación juarista adoptaría como programa político.

El período (1836 a 1856) se significó por sus crisis políticas y fiscales recurrentes, la guerra contra Francia (1838) y Estados Unidos (1846-1847), la delimitación precisa de las fracciones que se disputaban el poder y la recurrente utilización de Santa Anna. Algunas veces para repeler al enemigo extranjero y, las demás, para sofocar a los opositores.

M. Otero calificaría el período, en su "Ensayo sobre el verdadero Estado en la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana (1842) concluiría que "En México no hay eso que llaman espíritu nacional porque no hay Nación".

"La prensa ha desmoralizado al pueblo; los gobiernos se han puesto en evidencia por su torpeza. Las clases divi-

didadas en bandos, creen o pretenden creer que sus contrarios son la única causa de las desgracias de la Nación. Y se llega a tal extremo, a tal ceguera, que muchos verían con menos sentimiento la pérdida total del país que el triunfo de cualquier partido que no sea el suyo". (38)

La fundamentación constitucional se debatía entre centralistas y Federalismo, pero en ambos proyectos se exigía respeto irrestricto a las garantías individuales como necesario sustento social. La Iglesia, a raíz del triunfo del 1834, proclamaba para sí respeto de la religión católica, como religión oficial y exclusión e intolerancia de otras. La coincidencia de intereses se manifestaba abiertamente con el grupo conservador, los agiotistas, los militares, las clases privilegiadas, los terratenientes, los mineros, los comerciantes, los funcionarios y los industriales, quienes sentían la urgencia de proteger sus bienes, contra gobiernos que frecuentemente parecían a la vez débiles y rapaces. Finalmente sólo contribuyeron al debilitamiento del Estado. Cuantas veces el gobierno proponía algún plan para afectar los intereses de un grupo determinado, este actuaba en represalia por medio de un torrente de críticas en la prensa y con frecuencia, el ministro que pretendía afectarlo se veía obligado a renunciar. (39)

Pero el principal instrumento seguiría siendo el utilizar su poder económico para financiar sublevaciones, aún en contra de sus propios aliados.

El gobierno, para sortear la crisis fiscal, instrumentó el aumento de impuestos, los préstamos forzosos y la confiscación de bienes que en algunos momentos les eran permitidos.

Tena Ramírez, explica la inestabilidad jurídico-constitucional del período. Después de las Bases de Tacubaya que declaraba cesante la Constitución del 1836. (40)

El 23 de diciembre de 42, el presidente de la República, Don Nicolás Bravo, hizo la designación de los ochenta notables que integrando la Junta Nacional Legislativa debían elaborar las bases constitucionales, según lo propuesto por el último movimiento triunfante. Varios de los nombrados no aceptaron, entre ellos Bernardo Couto, José Joaquín Pesado, Melchor Múzquiz, Juan Rodríguez Puebla y el obispo de Michoacán, D. Juan Cayetano Gómez de Portugal, quien desde 24 se había manifestado federalista.

Fue designado presidente de la Junta el Gral. Valencia y con él, formaron parte de la Comisión de Constitución, Sebastián Camacho, Cayetano Ibarra, Manuel Baranda, Manuel de la Peña y Peña, Simón de la Garza y el arzobispo de México.

Instalada la Junta el 6 de enero de 43, acordó por mayoría de conformidad con la opinión del ministerio, que no se -- reduciría a formular simples bases constitucionales, sino que expediría una Constitución.

El 8 de abril, el proyecto comenzó a ser discutido y sus -- artículos fueron aprobados casi siempre por unanimidad. So -- lamente tres de ellos fueron aceptados con escaso margen : el que autorizaba el otorgamiento de facultades extraordinarias al ejecutivo, el que le concedía el derecho de veto y el relativo a la manera de reformar la Constitución. D. -- José Fernando Ramírez no logró su intento de atenuar el -- centralismo de la Carta, por lo que hubo de renunciar como miembro de la Junta.

Las Bases de organización política de la República Mexicana fueron sancionadas por Santa Anna (quien ya había reasumido la presidencia) el 12 de junio de 43 y publicadas el 14. En esta última fecha fueron amnistiados, para conmemorar el advenimiento del nuevo orden, los diputados del -- Congreso de 42, Otero, Lafragua, Gómez Peraza y Riva Palacio, que por sospechosos de haber discutido en privado un proyecto federalista, habían permanecido incomunicados cuarenta y cuatro días.

Durante poco más de tres años, las Bases Orgánicas presidieron con nominal vigencia el período más turbulento de --

la historia de México. Lejos de atajar las discordias internacionales parecía avivarlas la guerra con Norteamérica, y - las facciones siguieron luchando entre sí por la forma de gobierno.

Con la apertura de sus sesiones en enero de 43, el Congreso electo conforme a las Bases Orgánicas inició su oposición al presidente Santa Anna; en los finales de ese año, el presidente interino Canaliza disolvió al Congreso, pero cuatro días después, el Gral. Herrera, como presidente del Consejo, desconoció a Canaliza, asumió el poder ejecutivo y reinstaló al Congreso. El primer acto de las Cámaras consistió en destituir a Santa Anna, quien se dirigió a Jalisco para sofocar el pronunciamiento de Paredes, --- adherido a un plan de Guadálajara que pedía, entre otras cosas, reformas constitucionales.

Desterrado Santa Anna, el Gral. Herrera gobernó conforme a las Bases Orgánicas desde diciembre de 44 hasta el 30 de diciembre de 45. Bajo su administración el Congreso general modificó en una ocasión las Bases Orgánicas, mediante la ley de 25 de septiembre de 45, que sustituyó sus -- arts. 31 a 46, reformó el 167 y adicionó el 169, relativos todos ellos a la elección de senadores.

En la última fecha indicada, triunfó un nuevo pronunciamiento de Paredes, proclamando en el Plan de San Luis la

convocación de "una asamblea nacional revestida de toda clase de poderes, sin término ni valladar a sus decisiones soberanas".

Designado presidente Paredes, expidió en enero de 46 la convocatoria para el Congreso Nacional Extraordinario con funciones de constituyente, documento del que fue autor D. Lucas Alamán y que distribuía la representación entre nueve clases.

El Congreso se reunió el 9 de junio y en su efímera existencia de menos de dos meses no realizó la tarea constituyente para que fue convocado. Ya por entonces, el gobierno de Paredes se había significado por sus tendencias monárquistas, a cuyo abrigo sostenía Alamán en el periódico "El Tiempo" la procedencia de cumplimentar el Plan de Iguala, con un príncipe de la casa real de España. De la simpatía de Paredes por la forma monárquica se expresa así un testigo idóneo, D. Francisco de P. Arrangoiz: "Tenía Paredes la convicción profunda desde 1832 (así lo manifestó en aquel año al autor de esta obra, que se honraba con su amistad), de que sólo un trono podía salvar a México de la anarquía y de la ambición de los Estados Unidos".

La actitud de la administración produjo poderosa reacción adversa, para calmarlo no fueron suficientes las de-

claraciones de Paredes en favor de la República, ni tampoco la proposición que el Vicepresidente D. Nicolás Bravo presentó al Congreso extraordinario el 3 de agosto de 46, para que declarara su propio receso y que las Bases Orgánicas segufan siendo la Constitución de la República.

Al día siguiente estalló en la Ciudadela el pronunciamiento del Gral. D. Mariano Salas, quien en una circular que firmaba también D. Valentín Gómez Farfás denunciaba como traición a la independencia los proyectos de monarquía, solicitaba la reunión de un nuevo Congreso Constituyente conforme a las leyes electorales de 1824 y pedía el regreso de Santa Anna. El triunfo del movimiento de la Ciudadela puso fin a la administración de Paredes y la Constitución de las Bases Orgánicas.

La tardanza en el reconocimiento de la Independencia de Texas precipitó el episodio de la Guerra con Estados Unidos. Los gobiernos mexicanos contemplaban la posibilidad de restituir a Texas al territorio nacional. Se contemplaba la restauración de la Constitución de 1824. Herrera envió la solución a Anson Jones, de reconocer la Independencia con la condición de no anexarse a los Estados Unidos, pero éste, maniobrando, sometió a votación la propuesta, el partido unionista el 21 de junio aprobaba la anexión, previamente el Congreso Norteamericano ya la había resuelto.

desde el 10. de marzo de 1845. (41)

En Palacio Nacional, la inminente contienda preocupaba, Herrera pretendía, en el caso extremo de llegar a la Guerra, obtener un préstamo de la Iglesia de quince millones de pesos para el financiamiento de los esfuerzos de defensa.

Tanto la Iglesia como el ejército se opusieron a los planes de Herrera y alentaron al general Paredes para que derrocará a su enemigo. Desde el 2 de enero de 1846, Paredes convocó a un Congreso extraordinario para elaborar una nueva Constitución. El 16 de enero, Zachary Taylor tomaba el territorio entre el Nueves y el Bravo. El Congreso nunca llegó a sesionar. El 13 de mayo, México declaraba la Guerra a los Estados Unidos, declaración ratificada por el decreto del 7 de julio de 1846.

La inestabilidad político-militar de Paredes, la tardanza en la preparación de la Guerra y sus políticas fiscales irritaron a los militares, burócratas y empresarios, quienes finalmente convencieron al exiliado Santa Anna a reasumir la Presidencia y preparar la defensa. Este se comprometió a restablecer la Constitución de 1824. Se nombró a Gómez Farfás vicepresidente y el bando federalista se incorporó a la lucha.

En octubre de 1846, el ministro de Hacienda, Antonio Haro y Tamariz, concibió un plan para la desamortización de los

bienes del clero, que después se adoptó como modelo de la ley que se promulgó en 1856.

Numerosas fuentes indican que el clero se negó a participar en el Plan de Haró y Tamariz. Por su parte, Ramírez relata que Francisco Iturbe, especulador que había sido ministro de Hacienda, le dijo que el clero "aceptaba lisa y llanamente las libranzas". El 5 de diciembre el gobierno llegó a un convenio provisional con la Iglesia y derogó la ley a cambio de un préstamo de \$850 000 que poco después, fue seguido por otro de \$1 000 000, utilizando como garantía de ambos un ingreso que no estaba comprometido. (42)

Cuando se inició el año de 1847, las tropas de Santa Anna estaban combatiendo con los invasores norteamericanos. Otras unidades del ejército intentaban rechazar la toma de Veracruz por los Estados Unidos. Los defensores tenían una gran necesidad de fondos, pero el gobierno ya no disponía de nada que ofrecer en garantía de nuevos préstamos. Por lo tanto, el 11 de enero, el vicepresidente Gómez Farías decretó la nacionalización y venta de los bienes de la Iglesia, valuados en quince millones de pesos. La Iglesia tomó la decisión de proteger sus bienes convenciendo a la Guardia Nacional de la Ciudad de México de que apoyara la "rebelión de los polkos". Aunque esa rebelión no logró el derrocamiento del gobierno, sí obligó a Santa Anna a regresar a la ciudad de México (21 de marzo) y a

destituir a Gómez Farías a cambio de la entrega de una garantía de préstamo de \$1 500 000 por parte de la Iglesia. Pero el daño ya estaba hecho: en los meses precedentes, el gobierno había autorizado la contratación de préstamos por 20 000 000, garantizados con determinados bienes de propiedad de la Iglesia. (43)

Con los Tratados de Guadalupe (2 de febrero de 1848), terminaría el conflicto con Estados Unidos. Los mexicanos cedían más de la mitad de su territorio a cambio de una indemnización de 15 millones de pesos. Irónicamente, es la misma cantidad que la Iglesia se negó a proporcionar en el Plan de Herrera.

Durante los años posteriores a la Guerra, las facciones volvieron a disputarse el poder, el Congreso eligió a Herrera presidente y Paredes acusó al gobierno de traición a la patria reprobando los Tratados de Paz. En Aguascalientes estalló una nueva revuelta que fue sofocada.

Mariano Arista fue electo presidente (8 de enero de 1851) y en 1852, el coronel Blancarte se rebeló contra el gobernador Jesús López Portillo, el coronel Bahamonté contra el gobernador Melchor Ocampo, coaligados pedían la destitución de Arista. Un tercer movimiento estalló en Guadala-

jara, fraguado por civiles y auspiciado por el clero. (44)

Pedfan se convocara a un Congreso Constituyente de acuerdo a la convocatoria del 42, y proponfa se invitara a Santa Anna a regresar.

Robles Pezuela y López Uruga firmaron un convenio en Arroyo Zarco que aceptaba el Plan del Hospicio como expresión del sentimiento dominante del país.

Arista en la apertura del Congreso dirfa: "Entre nosotros, los males sociales son orgánicos: todo aparece heterogéneo y contrapuesto, como las razas que pueblan nuestro territorio; y en la obstinada lucha que mantienen el progreso y el retroceso del país, los Poderes no pueden tener un asiento sólido, y parece que nos amaga como situación normal un estado perpetuo de anarquía". (45)

Dejarfa paso para que su Alteza Serenfsima se convirtiera en Dictador. La gran Nación Mexicana, con características de potencia mundial desde su independencia, en tan sólo treinta años dejarfa de serlo y abrirfa el camino a su vencedor en el escenario mundial.

- De la Reforma a la Guerra Cristera.

El 10. de marzo de 1854, Florencio Villarreal proclamaba el Plan de Ayutla, que considera como un amago constante para las libertades públicas la permanencia en el poder de Antonio López de Santa Anna, debiendo conservar la integridad del territorio de la República ha vendido parte considerable de él y que faltó a su compromiso de jamás entregarse en los brazos de ningún partido. Declara cesantes a Santa Anna y demás funcionarios, se elija a un presidente interino y se convoque a un Congreso Constituyente e invita a secundarlo a Nicolás Bravo, Juan Álvarez y Tomás Moreno. (46)

Previamente a la convocatoria, Díez de Bonilla y Gadsen suscribieron el Tratado en el que se estipulaba que los Estados Unidos pagarían quince millones de pesos por el territorio conocido como la Mesilla y cinco millones por las reclamaciones derivadas de las incursiones de los indios. Además, las dos naciones se comprometieron a prestar asistencia mutua a fin de suprimir esas y otras incursiones. (47)

Antonio Haro y Tamariz, quien había renunciado al ministerio de Hacienda previo a los tratados de la Mesilla, proclamó el oportunista Plan de San Luis, el 13 de agosto de

1855, en el que aseguraba "toda protección y respeto a la propiedad, al clero, al ejército y a todas y cada una de las clases que componen la familia mexicana". Sin el apoyo de la "gran familia" Santa Anna saldría del país. (9 de agosto de 1857). (48)

Ignacio Comonfort, Antonio Haró y Tamariz y Manuel Doblado firman el convenio (16 de septiembre de 1856) mediante el cual se reconoce a Juan Alvarez como General en Jefe de la Revolución, el 10. de octubre. Alvarez estableció su gobierno en Cuernavaca y dispuso que Comonfort fuera a la capital para iniciar las reformas que exigía la revolución. Como ministro de Guerra y General en Jefe del Ejército fue autorizado para actuar en todos los ramos de la administración pública. El primer asunto tratado por el gabinete fue la preparación de la convocatoria del nuevo congreso, y Ocampo, de acuerdo con sus ideas, insistió en privar al clero del voto. Comonfort se opuso a ello, pero acabó por ceder. Las divergencias en el ministerio surgieron, y Ocampo y Comonfort renunciaron a sus carteras. La renuncia de Comonfort fue aplazada, no así la de Ocampo, quien quedó separado del gabinete a los quince días de ocupar el ministerio. (49)

Después de un mes de gobierno en Cuernavaca, Alvarez se trasladó a la capital. Durante todo el mes de tensión transcurrido, Juárez trabajaba esforzadamente para conjurar la crisis ministerial. Prieto renunció al ministerio el 15 de noviembre. A medida que la presión aumentaba y que Comonfort se inclinaba cada vez más hacia los moderados, Juárez quedaba solo en su puesto. Tenía preparado un proyecto de ley, ampliamente discutido en el consejo de ministros y aprobado por el presidente, y que vino a ser la primera de las cinco medidas reformistas dictadas por el gobierno interino. La ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios, del 23 de noviembre de 1855, más conocida como Ley Juárez, suprimía los tribunales especiales con excepción de los eclesiásticos y militares, que, sin embargo, cesarían de conocer de los negocios civiles y continuarían conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se expidiera una ley que arreglara este punto. Los tribunales militares cesarían también de conocer de los negocios civiles y juzgarían tan sólo de los delitos militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Por el artículo 44, "el fuero eclesiástico en los delitos comunes es renunciable". Comonfort, que habría de sustituir a Alvarez en la presidencia, expidió varias leyes reformistas. La primera fue

la ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles y Religiosas, de 25 de junio de 1856; llamada también "Ley Lerdo". Después, la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, de 27 de enero de 1857, que reguló el establecimiento y uso de los cementerios de 30 de enero y la de Obvenciones Parroquiales de 11 de abril o "Ley Iglesias". (49)

Meses después de publicada la Ley Juárez y cuando todavía no concluía la protesta clerical en su contra, se dio la del 25 de junio, que desamortizaba los bienes del clero. La circular del ministro de hacienda, Miguel Lerdo de Tejada, con que se acompañó la Ley, al indicar las causas de la misma agregaba otro fundamento. Dos eran los aspectos bajo los cuales debía considerarse esa disposición: primero, como una resolución que haría desaparecer uno de los errores económicos que más había contribuido a mantener estacionaria la propiedad y a impedir el desarrollo de las artes e industrias que de ella dependían; y segundo, como medida indispensable para allanar el principal obstáculo al establecimiento de un sistema tributario uniforme y arreglado a los principios de la ciencia, movilizando la propiedad rustica, base natural de todo buen sistema de impuestos. La ley de 11 de abril ordenaba considerar como pobres a las personas que no ganaran más que lo preciso para vivir, e imponía castigos para los curas que

la infringieran y se decía que el gobierno se cuidaría de la dotación conveniente de los curatos que desatendieran su observancia.

Alvarez convocó al Congreso Extraordinario Constituyente, como lo establecía el Artículo 5o. del Plan de Ayutla el 17 de octubre de 1855 para establecerse el 14 de febrero de 1856 y constituirse el 17 de febrero en Constituyente. Se debatiría el programa liberal. Contena dos objetivos contradictorios. Por una parte había la tendencia a liberar al individuo de los grilletes que lo ataron bajo el sistema español. Las libertades del individuo debían garantizarse en contra del poder irresponsable; por tanto, la libertad de prensa, de expresión e, idealmente, la libertad de religión eran de gran importancia. Las instituciones representativas de una república federalista, y un tanto de autonomía municipal, debían ser fortalecidas. Más aún, el proteger los derechos de propiedad y la progresista libertad económica por medio del laissez-faire estaban encaminados también hacia el objetivo de la libertad individual. El autoritarismo en el poder del Estado debía ser limitado.

Por otra parte, los liberales querían liberar a México del régimen de privilegios corporativos. Una nación moderna

y progresista debe ser jurídicamente uniforme bajo el régimen de un Estado secular físicamente poderoso. La fidelidad de sus ciudadanos a un Estado civil no debe compararse con la Iglesia, el ejército o cualquier otra corporación, como la universidad o la comunidad indígena. Este objetivo incluía la reforma educativa, el ataque de los fueros, la secularización, la colonización y aun la reforma agraria. (51)

La ideología de la prerreforma comenzaba a dar frutos (1829-1834), con algunas circunstancias favorables. Cuando Lerdo promulgó la ley de 25 de junio de 1856 tan sólo dispuso que la Iglesia Católica vendiera sus propiedades a sus arrendatarios; si éstos no compraban, después de cierto plazo, la Iglesia podría venderlas a cualquiera que las pudiera comprar. Al hacerlo, el gobierno percibiría un impuesto de 5% sobre las ventas, la mitad del cual podía pagarse en bonos de la deuda interior. Lerdo explicaba que el gobierno concebía esas ventas como una manera de solucionar los problemas fiscales más urgentes. En primer lugar, dijo que los ingresos que generara el impuesto sobre las ventas ayudarían a sufragar los costos inmediatos del gobierno. Ese razonamiento parecía sensato, particularmente en vista del hecho de que en mayo la Teso

rería había recaudado únicamente \$178 002. En segundo lugar, prometió que el gobierno utilizaría el producto de las ventas como base para la nueva estructura de los ingresos que habría de satisfacer sus necesidades de tal manera que éste pudiese "abolir de una vez para siempre todas esas gabelas que, como una funesta herencia de la época colonial, se conservan hasta el día entre nosotros, entorpeciendo el comercio con notable perjuicio de la agricultura, de las artes, de la industria y de toda la nación". Los bienes de la Iglesia, así pues, vendrían a ser la nueva panacea que curara todos los males de México y una nueva salvación contra las temidas calamidades de los impuestos. (52)

Las estimaciones que se hicieron posteriormente no diferían gran cosa de las que Mora había formulado. En el famoso análisis que hizo de la situación en que se encontraba la República en 1842, Otero repitió la cifra de Mora de \$179 000 000. Brantz Mayer, secretario de la Legación de los Estados Unidos en México en 1841-1842, pensaba que las pertenencias del clero tenían un valor de entre 90 y 100 millones de pesos en esos mismos años. En 1855, otro estudioso de los asuntos fiscales que firmaba con el seudónimo de Y.O. (posteriormente fue identificado como Manuel Payno), aseguraba que \$100 000 000 era el valor míni

mo de la riqueza del clero en 1855. Al año siguiente, el mismo Lerdo presentó una cifra de entre 250 y 300 millones de pesos para los bienes de la Iglesia, y ésta no fue la mayor estimación que se diera a conocer en ese momento. Algunos llegaban a calcular 520 millones de pesos. Puesto que la totalidad de la deuda exterior e interior en 1850 (con exclusión de las convenciones diplomáticas) solamente ascendía a \$100 millones, la nacionalización de los bienes de la Iglesia parecía la clave para que la República Mexicana tuviera un futuro solvente. (53)

Pero había también otras razones para despojar a la Iglesia de sus bienes. En la sociedad mexicana del siglo XIX, el hecho de ser propietario de tierras seguía llevando consigo la más elevada condición social y los nuevos ricos comerciantes deseaban ser dueños de fincas. Pero con tantas tierras en manos muertas, ese sueño quedaba indudablemente frustrado para muchos. Por lo tanto, cuando el gobierno acabó con la mano muerta del clero, esos miembros poderosos de la alta sociedad pudieron satisfacer sus aspiraciones sociales y por ende mejorar el futuro de sus hijos.

Por su parte, numerosas familias de terratenientes adeudaban grandes cantidades a la Iglesia, y la expropiación podría modificar esto considerablemente. Aunque ni los comerciantes ávidos de tierras, ni los endeudados terratenientes apoyaron necesariamente la causa de los liberales, cuando se realizó la expropiación fueron muy numerosos los que repentinamente se convirtieron al liberalismo en beneficio de sus propios intereses. (54)

Pero la decisiva conversión política ya había ocurrido cuando muchos de los más importantes prestamistas se negaron a conceder préstamos a Santa Anna en 1855 y a Haró y Tamariz en 1856. Lerdo sabía bien que los prestamistas esperaban que el gobierno atendiera sus exigencias. Esa posición representaba igualmente un cambio, pues aunque con anterioridad a 1848 la mayoría de la riqueza de los especuladores dependía del cumplimiento de los contratos celebrados con el gobierno, de los privilegios concedidos por éste y de los convenios para proporcionarle servicios, siempre había existido un tácito entendimiento de que lo único que el gobierno necesitaba hacer a cambio era no interferir en las actividades de los especuladores ni hacer nada que no fuera en beneficio mutuo. No obstante, en 1856 los prestamistas esperaban que el gobierno eliminará los caminos existentes, que construyera otros nuevos y más anchos, y, sobre todo, que empezara a planear, a fi

nanciar y a construir ferrocarriles a fin de que la industria continuara su expansión. (55)

Pero el México del siglo XIX presentaba dos graves obstáculos institucionales para su desarrollo interno. Primero, como los especuladores lo sabían muy bien, los gobiernos mexicanos hasta 1856 habían mostrado su incapacidad para mantener la paz, y más aún para encauzar programas sustanciales en la infraestructura. En efecto, desde 1834 habían encomendado dichos programas a los especuladores, quienes por ello trataron de dirigir el gobierno en 1854. Sin embargo, el segundo y más serio obstáculo institucional, era el poder económico de la Iglesia. A fin de realizar una mayor industrialización, el gobierno se vio obligado en 1856 a reducir a la Iglesia a sus funciones puramente religiosas.

En consecuencia, los especuladores deseaban modificar las relaciones del gobierno con la Iglesia por cuatro distintas razones. La primera, que la institución aún conservaba el control de una significativa parte de los negocios bancarios no oficiales en la República; la segunda, que disponía de los recursos necesarios para la creación y el mantenimiento de un gobierno estable capaz de mantener la paz y de vigilar los proyectos infraestructurales; la ter-

cera, que frustraba los intentos de crear un gobierno estable por el hecho de tener tanto las finanzas, como la voluntad de recurrir a una acción militar para defender sus pertenencias contra cualquier disposición del gobierno; por último, que conservaba un gran número de propiedades rústicas y urbanas que estaban permanentemente fuera de la circulación, frustrando así la creación de un programa eficiente en la infraestructura y obstaculizando la elaboración y realización de importantes proyectos. En consecuencia, los especuladores estaban bien dispuestos a destinar su dinero a la causa de la Reforma con la esperanza de acabar con la oposición del clero en el futuro. (56)

Lerdo se dio cuenta de esta nueva alineación de fuerzas y describió muy bien los intereses de los especuladores. En el informe que presentó ante el presidente Comonfort en febrero de 1857, explicaba que tenía el deseo de que se realizaran nuevos proyectos empresariales e inversiones que proporcionarían empleo a todas esas personas que habían hecho de la rebelión una manera de vivir y que constituyeran una sólida base de sustentación de la Tesorería. Agregaba que, en su opinión, el nuevo grupo de empresarios identificaría a su vez sus intereses con los de "un gobierno ilustrado y progresista, en oposición a aque-

llas fuerzas "que dejó arraigadas el sistema colonial" y que seguían apoyando una autoridad arbitraria en vez de la legal y contra las cuales "se haría al país un gran bien, si las omnímodas facultades que la última revolución legó al gobierno se empleaban en terminar para siempre esa lucha". (57)

La Constitución de 1857, aunque invocaba el nombre de Dios, no daba carácter oficial a la religión católica, aceptaba la enseñanza libre (Artículo 3o.), reconocía que las manifestaciones de las ideas no podían ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa (Artículo 6o.), establecía que ninguna persona o corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de su Constitución (Artículo 27) y en el Artículo 123, corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. (58)

Comonfort había sustituido a Alvarez el 11 de diciembre de 1855. A pesar de sus intenciones de negociación, la fac-

ción conservadora se sublevó el 12 de diciembre en Puebla en su contra. Al abrir las sesiones del Congreso Constituyente diría: "Una reacción que se levantó de entre los escombros del despotismo vencido, ha entorpecido la acción del Gobierno, oponiendo graves y poderosas dificultades al perfecto desarrollo del programa administrativo, que formó, con mi acuerdo, el Ministerio. Los amigos de los abusos, mal contentos con una administración que anunciaba el sólido establecimiento de la libertad, del progreso, de la justicia, del orden y de la moralidad, impulsaron a una parte del Ejército a la más vergonzosa defección; y si bien hasta ahora no han encontrado eco en un solo pueblo de la República, han reunido una fuerza militar, que desde Puebla compromete la tranquilidad y obliga al Gobierno a destinar a la guerra todos sus recursos y el tiempo de que debiera disponer para plantear las mejoras materiales y morales que reclama el bienestar de la Nación". (59)

El 31 de marzo emite un Decreto de intervención de los bienes del clero con el objeto de evitar a toda costa que la nación vuelva a sufrir los estragos de una guerra civil. (60)

Comonfort avanzaba hacia una postura irreconciliable con la Iglesia. El 5 de febrero juraría la Constitución. El espíritu del nuevo código político estaba plenamente establecido en el manifiesto del Congreso Constituyente. "La igualdad será hoy la gran ley en la República". (61)

La Constitución de 1857, proclamada el 5 de febrero, incorporaba tanto la ley Lerdo como otras disposiciones anticlericales. No mencionaba que el catolicismo fuera la religión del Estado, y prohibía específicamente la inhumación de cadáveres en las iglesias y que los miembros del Congreso y el Presidente pertenecieran al estado eclesiástico. Además, Iglesias, el ministro de Justicia, expidió disposiciones generales el 11 de abril de 1857 acerca de las cuotas que podría cobrar la Iglesia por servicios como los bautismos o los matrimonios. Finalmente, el 14 de septiembre, el gobierno clausuró la Universidad de México, que hasta entonces estaba bajo la dirección del clero.

La Constitución y los demás decretos anticlericales tan solo vinieron a ahondar el caos en que se encontraba todo el país, agravándose cuando el gobierno exigió a todos los funcionarios públicos que protestaran su adhesión a la Constitución o que abandonaran sus cargos. La Iglesia contraatacó, amenazando con retirar los sacramentos a

quienes formularan ese juramento, lo que provocó una gran cantidad de renunciaciones, sólo en la aduana de la ciudad de México, perdieron su trabajo 40 empleados. (62)

Ante la incertidumbre generalizada, Comonfort transitó del gobierno de facto al constitucional. A mediados del 57 - fue electo presidente para el período (1857-1861), tomando posesión el 10. de diciembre de 1857.

El clero no estaba dispuesto a aceptar el gobierno constitucionalista. El 17 de diciembre Félix Zuloaga proclamaba el Plan de Tacubaya. En éste se pedía la abolición de la Constitución, considerando que la República necesitaba de instituciones análogas a sus usos y costumbres, y al desarrollo de sus elementos de riqueza y prosperidad fuente verdadera de la paz pública, y reconocía que Comonfort continuaría en la presidencia, convocaba a los tres meses a un nuevo Congreso para formar una nueva Constitución que sea conforme a la voluntad nacional y "garantice los verdaderos intereses de los pueblos". (63)

"El interés del pueblo" sería claramente identificado el 28 de enero de 1858; Félix Zuloaga en calidad de presidente interino declaraba nulas las disposiciones contenidas en la ley del 25 de junio de 1856 y su reglamento; sobre enajenación de bienes eclesiásticos. (64)

Comonfort, ante la indecisión de respetar la Constitución y la voluntad nacional de "libertad y religión", abandonó la presidencia. El 11 de enero de 1858 era desconocido por el Plan de Tacubaya y el 7 de febrero se embarcaba en Veracruz con rumbo a los Estados Unidos.

Juárez, en un manifiesto dirigido a los mexicanos el 19 de enero de 1858, precisaría la defensa constitucional: "El gobierno constitucional de la República, cuya marcha fue interrumpida por la defección del que fue depositario del poder supremo, queda restablecido. La Carta fundamental del país ha recibido una nueva sanción, tan explícita y elocuente, que solo podrán desconocerla los que voluntariamente quieran cerrar los ojos a la evidencia de los hechos.

Los hombres que de buena o mala fé repugnaban aceptar las reformas sociales que aquel código establece para honor de México, y para el bien procomunal, han apurado todos sus esfuerzos a fin de destruirlo. Han promovido motines a mano armada, poniendo en peligro la unidad nacional y la independencia de la República. Han invocado el nombre sagrado de nuestra religión, haciéndola servir de instrumento a sus ambiciones ilegítimas, y queriendo aniquilar

de un sólo golpe la libertad, que los mexicanos han conquistado a costa de todo género de sacrificios, se han servido hasta de los mismos elementos de poder que la nación depositara, para la conservación y defensa de sus derechos, en manos del jefe a quien habfa honrado con su ilimitada confianza. Sin embargo, tan poderosos como han sido esos elementos, han venido a estrellarse ante la voluntad nacional, y sólo han servido para dar a sus promovedores el más cruel de los desengaños, y para establecer la verdad práctica de que hoy en adelante los destinos de los mexicanos no dependerán ya del arbitrario de un hombre solo, ni de la voluntad caprichosa de las facciones, cualesquiera que sean los antecedentes de quienes las formen.

La voluntad general expresada en la Constitución y en las leyes que la Nación se dado por medio de sus legítimos representantes, es la única regla a que deben sujetarse los mexicanos para labrar su felicidad a la sombra benéfica de la paz. Consecuente con este principio, que ha sido la norma de mis operaciones, y obedeciendo al llamamiento por la Nación, he reasumido el mando supremo luego que he tenido libertad para verificarlo. Llamado a este difícil puesto por un precepto constitucional, y no por el favor de las facciones, procuraré en el corto período de mi

administración, que el gobierno sea el protector imparcial de las garantías individuales, el defensor de los derechos de la Nación y de las libertades públicas. Entretanto se reúne el Congreso de la Unión a continuar sus importantes tareas, dictaré las medidas que las circunstancias demanden para expedir la marcha de la administración en sus distintos ramos y para restablecer la paz. Llamaré al orden a los que con las armas en la mano o de cualquiera manera niegan la obediencia a la ley y a la autoridad, y si por una desgracia lamentable se obstinaren en seguir la senda extraviada que han emprendido, cuidaré de reprimirlos con toda la energía que corresponde, haciendo respetar las prerrogativas de la autoridad suprema de la República". (65)

La guerra civil que profetizara Zavala había arrancado; el desenlace daría una fisonomía institucional a la vida republicana que vislumbrara Mora.

Al instalar en Veracruz el gobierno constitucional, Juárez delinearía el proyecto de Reforma que ejecutaría con firmeza. En el Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación del 7 de julio de 1859 se definirían las líneas ideológicas. (66)

En la difícil y comprometida situación en que diez y ocho meses se ha encontrado la república, a consecuencia del escandaloso motín que estalló en Tacubaya a fines de 1857, y en medio de la confusión y del desconcierto introducidos por aquel atentado tan injustificable en sus fines como en sus medios, el poder público que en virtud del código político del mismo año, tiene el imprescindible deber de conservar el orden legal en casos como el presente, había juzgado oportuno guardar silencio acerca de los pensamientos que abriga para curar radicalmente los males que afligen a la sociedad, porque una vez entablada la lucha armada entre una inmensa mayoría de la nación y los que pretenden oprimirla, creía llenar su misión apoyando los derechos de los pueblos por los medios que estaban a su alcance, confiado en que la bondad misma de una causa que tiene a su favor la razón y la justicia, y los repetidos desengaños que de su impotencia para sobreponerse a ella debían recibir a cada paso sus adversarios, harían desistir a éstos de su criminal intento, o sucumbir prontamente en tal contienda.

Más, cuando por desgracia no ha sido así; cuando a pesar de la prolongada resistencia que la sociedad está oponiendo al triunfo de aquel motín, los autores de éste continúan empeñados en sostenerlo, apoyados únicamente en la

decidida protección del alto clero y en la fuerza de las bayonetas que tienen a sus órdenes; cuando por resultado de esa torpe y criminal obstinación, la república parece condenada a seguir sufriendo aún por algún tiempo los - - desastres y calamidades que forman la horrible historia de tan escandalosa rebelión, creería el gobierno faltar a uno de los primeros deberes que la misma situación impone, si suspendiera por más tiempo la pública manifestación de sus ideas, no ya sólo acerca de las graves cuestiones que hoy se ventilan en el terreno de los hechos de armas, sino también sobre la marcha que se propone seguir en los diversos ramos de la administración pública.

Para hacer efectivos el orden y la libertad dando unidad al pensamiento de la reforma social, por medio de disposiciones que produzcan el triunfo sólido y completo de los buenos principios, he aquí las medidas que el gobierno se propone realizar.

En primer lugar, para poner un término definitivo a esa guerra sangrienta y fraticida que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la nación, por sólo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de la influencia que le dan las riquezas que ha tenido en sus manos, y del ejer

cicio de su sagrado ministerio, y desarmar de una vez a esta clase, de los elementos que sirven de apoyo a su funesto dominio, cree indispensable:

1ª Adoptar como regla general invariable, la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

2ª Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas.

3ª Extinguir actualmente las cofradías, archicofradías, hermandades, y en general todas las corporaciones o congregaciones que existen de esa naturaleza.

4ª Cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existen en ellos con los capitales o dotes que cada una haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos.

5ª Declarar que han sido y son propiedad de la nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular, con diversos título, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotes,

y enajenar dichos bienes, admitiendo en pago de una parte de su valor, títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos.

6ª Declarar, por último, que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes, así por la administración de los sacramentos, como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual, bien distribuido, basta para atender ampliamente al sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil. (67)

Seguendo este programa, Juárez decretó la nacionalización de los bienes eclesiásticos el 13 de julio de 1859, la ocupación de los bienes eclesiásticos el 13 de julio, el matrimonio civil (23 de julio), el registro civil el 28 de julio; la secularización de los cementerios y panteones el 31 de julio de 1851, y la libertad de cultos, (4 de diciembre de 1860).⁽⁶⁸⁾

Al triunfo de los constitucionalistas el 11 de enero de 1861 Juárez instaló el gobierno constitucional en la Ciudad de México, el 17 de enero, expulsaba de la República al Arzobispo Lázaro de la Garza, a los obispos Clemente Munguía, Joaquín Madrid, Pedro Espinoza, Pedro Barajas y al obispo de Durango, Zubirfa. Además continuaría legislando sobre la secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia (2 de febrero) y en la instrucción pública, entre otras disposiciones reformistas.

Ante la insuficiencia de recursos económicos para el sostenimiento de la hacienda pública, Juárez el 17 de julio de 1861 suspende los pagos de la deuda pública y establece una Junta Superior para el manejo de los bienes que fueran del clero. Esta disposición incluía la suspensión de los pagos de la deuda contraída con Londres y las convenciones extranjeras, por el lapso de dos años.

Disposición que originó la invasión francesa (1862-1867) y la imposición del Imperio de Maximiliano de Habsburgo (1864-1867). La Iglesia católica solicitó al emperador por conducto del Papa anular todas las leyes de Reforma y establecer la religión católica, con exclusión de cualquier otra, como base y apoyo del imperio mexicano, una completa libertad a los obispos en el ejercicio de sus funciones, el restableci-

miento de las Órdenes religiosas, el sometimiento de la enseñanza pública a la vigilancia del clero, y la eliminación de las trabas que mantenían a la Iglesia dependiente del Estado. ⁽⁶⁹⁾

Maximiliano dio a conocer en nueve puntos sus contraposiciones, entre las que destacaba que la Iglesia cedía al imperio todas las rentas, provenientes de bienes eclesiales que hubieran sido declarados bienes nacionales durante la República, se montaría la abolición de diezmos y otras disposiciones secularizantes.

El nuncio declaró que su misión era revocar todas las leyes que herían los derechos sagrados, declararlas nulas y hacerlas sustituir por otras que reparan la justicia. Maximiliano en enero de 1865 decretó que las bulas papales no podían ser publicadas sin el exequatur imperial y en febrero establecía la libertad de cultos y disponía la revisión de las rentas de los bienes del clero. El Nuncio apostólico protestó y a mediados de 1865 abandonaría el país.

Sin el apoyo de la Iglesia, que algunos autores consideran decisivo en la instalación del imperio, y con el retiro posterior de la legión extranjera (febrero-marzo de 1867)

el emperador sería derrotado por el ejército republicano y posteriormente fusilado (19 de junio de 1867).

Al triunfo de la República el país experimentaría un paso decisivo en la instalación de las instituciones nacionales, los gobiernos civiles de Juárez (67-72) y Lerdo (72-76) normarían su conducta por el apego irrestricto a la ley. Lerdo de Tejada, ex-jesuita, impulsaría al movimiento liberal el 25 de febrero de 1873, se elevaban a rango constitucional las disposiciones de Reforma.

Art. 10. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Art. 20. El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

Art. 30. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el art. 27 de la Constitución.

Art. 40. La simple promesa de decir verdad y de cumplir obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

Art. 50. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. - Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro".(70)

Y el 14 de diciembre de 1874 se publicaban las disposiciones reglamentarias.

La Iglesia derrotada a pesar de formarse la Sociedad Católica que pretendía coexistir con los principios del liberalismo. No tuvo una presencia significada en la política mexicana en el período posterior a la intervención.

ESTA TERCERA PARTE DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Las revueltas del arzobispo Pelagio y Labastida (1869-1870) y la "cristera" (1874) de los estados de Michoacán, Jalisco y Guanajuato, fueron sofocadas por los gobiernos de Juárez y Lerdo respectivamente.⁽⁷¹⁾ Con la confiscación de sus bienes, la Iglesia dejaría de ser la poderosa terrateniente. Individuos fieles a sus postulados y dogmas se ofrecían de prestanombres de sus bienes y riquezas, que resultan difíciles de identificar por las represalias que consignaban las leyes.

Eugenio-Gregorio Gilow, arzobispo de Oaxaca (1887-1922) en los testamentos que se conocen dan una idea muy vaga de su riqueza, antes de su muerte había proveído para que terceras personas aparecieran como dueños de sus propiedades agrupadas en una compañía, especialmente de sus haciendas en Chiautla, Puebla y Papantla, Oaxaca. Esta práctica bien podría representar el mecanismo de defensa de la Iglesia frente a las leyes de Reforma.⁽⁷²⁾

El imperio había autorizado la instalación del Banco de Londres y México con capitales extranjeros en 1864, entre 1875 y 1884 se establecieron en México 8 bancos, cuatro en Chihuahua y cuatro en el Distrito Federal.⁽⁷³⁾

Posteriormente entre 1888 y 1907 considerado auge, se crearon un total de 33 nuevos bancos. La actividad bancaria vendría a sustituir a los juzgados de capellanías y obras pías en el crédito público pero principalmente en el ramo hipotecario. En algunas de ellos vemos como accionistas fundadores a antiguos representantes clericales en las negociaciones de la deuda⁽⁷⁴⁾

El periodo (1876-1917) está cubierto por el porfiriato, a partir de la rebelión de Tuxtepec, y el triunfo posterior del Plan de San Luis y la Revolución. Periodo que se caracteriza por la sustitución de enfrentamientos faccionales (conservadores - liberales) por el de los programas político constitucionales, los dos planes enarbolan la bandera de la No-Reelección, en apego a la legalidad de la Constitución del 57 y consolidan el proceso de institucionalización de la República. Porfirio Díaz asciende al poder como resultado de la consolidación del ejército popular, y ejecuta el programa político instrumentado en la Constitución del 57 por los liberales. Lamentablemente el programa liberal no contemplaba limitaciones en la concentración de la riqueza y aunque Juárez perfilaba en Díaz al antiguo grupo militar que disputaba el poder a los liberales. En realidad conjugaba al ejército republicano enemigo de aquel y al popular derivado del Plan de Ayutla. Esta combinación

produce la dictadura más oprobiosa, sería el Plan de San Luis la que le daría fin. Carranza convocaría al Congreso Constituyente de 1916-1917 y modificaría la Constitución de la República.

La Iglesia vería en su seno durante el período, cambios de tipo ideológico, el intransigentismo del Syllabus (1861) de Pío IX sería modificado por la política aperturista de las masas de León XIII con la Rerum Novarum (1891), sin desterrar la rectoría eclesiástica, le permitiría a la Iglesia contrarrestar los efectos de las doctrinas socialistas.

La naciente democracia social cristiana trataría de armonizar a las clases sociales, "Ni el capital puede subsistir sin el trabajo; ni el trabajo sin el capital".⁽⁷⁵⁾ La búsqueda de identificación con el proletariado llevaría a la Iglesia a formar los círculos de obreros católicos, los congresos nacionales católicos y el Partido Católico.

Díaz toleró a la Iglesia e inclusive dejó de aplicar en ciertos sentidos las leyes de Reforma pero nunca cedió ante la presión de modificar el texto de las normas que le eran aplicables, tampoco reanudó relaciones diplomáticas con El Vaticano y las reformas a los artículos 5 (10/VI/1898) y 27 (14/V/1901) no cambiarían el espíritu anticlerical de la Constitución.⁽⁷⁶⁾

En la reforma al artículo 27 se permitiría a las corporaciones o instituciones civiles adquirir y administrar bienes y capitales impuestos sobre ellos sujetándolos a las limitaciones y requisitos que establezca la ley.⁽⁷⁷⁾ Modificación que permitió regresar al estado de cosas anteriores a la consumación del proyecto liberal. Las limitaciones a la propiedad brillaron por su ausencia apareciendo nuevos latifundios que tanto caracterizaron a la época.

Durante la revolución, la Iglesia no se manifiesta en favor de Madero, el arzobispo Mora y de Ríos le escribía a Díaz palabras de consuelo y el episcopado desaprobaba el uso de la violencia para remediar los males del Régimen. Más aún, para el alto clero "la aplicación rigurosa de las leyes de Reforma encajaba muy bien en el programa revolucionario, sin que se pudiera contar con la tolerancia y el espíritu benévolo y conciliador del ilustre general Díaz." (78)

Al triunfar Madero el arzobispo de México, Mora del Ríos le escribiría a José de Jesús Ortiz, arzobispo de Guadalajara.

"Don Francisco Madero [el padre de Madero] ha venido a verme y me ha precisado que las intenciones de su-hijo eran dar toda libertad a la Iglesia, no sólo libertad de hecho, sino también libertad de derecho, quiere que la autoridad eclesiástica y la autoridad civil caminen siempre de concierto... en suma, todas estas promesas son de las más re confortantes". Mora y del Río, padrino del Partido Católico Nacional, pidió a los obispos que apoyaran al partido en la medida en que su situación se lo permitiera, y es seguro que esto tuvo considerable influencia. Los obispos multiplicaron antes de las elecciones de 1912 las cartas pastorales recordando a los católicos que su deber electoral era sagrado. Estas elecciones, en las que se vio el triunfo absoluto de los católicos en los estados de Jalisco y Zacatecas, y excelentes resultados en el centro y el oeste, suministraron la prueba de la organización del nuevo partido. El triunfo fue tal que numerosos jacobinos se asustaron y obligaron al poder a hacer anular no pocos resultados. (79)

Venustiano Carranza al proclamar el Plan de Guadalupe inmediatamente acusa al clero de ser responsable de la muerte de Madero y aliado de Huerta. (80)

Para González Avelar, la influencia e intromisión del clero en el curso de la Revolución determinarán una actitud

claramente vigilante hacia la Iglesia por parte de los grupos revolucionarios y que cuando estos triunfan definitivamente y convocan al pueblo para formular una nueva Constitución, el tema de la regulación jurídica de la Iglesia vuelve a ser materia del debate.⁽⁸¹⁾

En efecto, Carranza presenta en el proyecto de reformas el artículo 129 y en él incorpora los conceptos de la Reforma Constitucional de 1873, pero la Comisión congregacional encargada de dictaminar sobre el artículo 129 propuesto, estimó que las normas en él involucradas eran tibias y poco eficaces pues permitían a la Iglesia recuperar la hegemonía en la vida económica y política de México que la Reforma trató de menoscabar, toda vez que la legislación que de ella emanó no desconoció la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas ni consignó importantes limitaciones a la conducta de sus ministros, sin haberles impedido intervenir en los asuntos atañedores al Estado. Se sostuvo que entre la Iglesia y el Estado no debe haber independencia, sino franca supeditación de aquélla al poder público estatal, aduciendo la Comisión al respecto que "Una nueva corriente de ideas trae ahora el artículo 129, tendiendo no ya a proclamar la simple independencia del Estado, como hicieron las leyes de Reforma, que parece se sintieron satisfechas de sacudir el yugo que hasta allí habían soportado los poderes públi-

cos, sino a establecer marcadamente la supremacía del poder civil sobre los elementos religiosos, en lo que ve naturalmente, a lo que ésta toca la vida pública. Por tal motivo desaparece de nuestras leyes el principio de que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, porque esto fue reconocer, por las leyes de Reforma, la personalidad de la Iglesia, lo cual no tiene razón de ser, y se le sustituye por la simple negativa de personalidad a las agrupaciones religiosas, con el fin de que, ante el Estado, no tengan carácter colectivo." "Es una teoría conocida por los jurisconsultos que la personalidad moral de las agrupaciones, no solamente del carácter de las religiosas, sino aun de las sociedades mercantiles, es una ficción legal, y que, como tal, la ley dispone de ella a su arbitrio. Se estudian las legislaciones de países de distintas tendencias jurídicas, como Francia e Inglaterra, se encontrará confirmado tal principio. No es, pues, una aberración jurídica basarse en semejantes teorías para negar a las agrupaciones religiosas la personalidad moral. Consecuencia del referido principio es que los ministros de los cultos son considerados no como miembros de un clero o iglesia, sino como particulares que prestan a los adictos a la religión respectiva ciertos servicios. De allí el pleno derecho del Poder público para legislar con

relación a estos ministros, que reúnen en sí dos caracteres: por una parte, el mencionado de prestar servicios a los adictos a una religión y, por la otra, un poder moral tan grande, que el Estado necesita velar de continuo para que no llegue a constituir un peligro para el mismo. Se ha procurado suprimir de un modo absoluto el ejercicio del ministerio de un culto con todos los actos de la vida política de la nación, a fin de que los referidos ministros no puedan hacer del poder moral de la creencia el apoyo de una tendencia política. A esto obedecen las prohibiciones y restricciones sobre manifestación de ideas, voto y demás, así como también lo referente a las publicaciones periódicas religiosas o simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada creencia religiosa, y la relativa a la formación de partidos políticos con denominaciones religiosas. Con el fin de prevenir el peligro de la acumulación de bienes raíces en poder de los ministros de los cultos. Y por razones que son obvias se prescribe que las infracciones sobre cultos no sean vistas en jurado, pues saliendo éste de la masa social, lo más probable es que el jurado, en su mayoría, participará de las creencias del ministro a quien se juzga, y que no se aplicará debidamente la ley." (82)

Fundándose en estas consideraciones el Constituyente presenta un nuevo proyecto.

Artículo 130. Corresponde a los Poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades civiles en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto activo, ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, o yen do previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos-muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto, o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se regirán para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca se rán vistos en jurado. (83)

También en los artículos 30. y 27 se profundizaría el espíritu anticlerical de la Constitución.

El artículo original decía así:

"Art. 30. - La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetaándose a la vigilancia oficial.

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria." (84)

Y el artículo 27 establecía originalmente:

"Art. 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

"Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

"Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos, los fosfatos susceptibles de ser utilizados

como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos o gaseosos.

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

"La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

"I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan, ante la Secretaría de Relaciones, en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no

invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas;

"II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas curales, seminarios, asilos, o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al domi-

nio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación, o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación;

"III. Las instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio;

"V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

"VII. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos".

La Constitución mantenía la supresión de las órdenes monásticas (Artículo 5o.) y la tolerancia religiosa (Artículo 24).

Además el Artículo 28 establecería: "En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda; a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo banco que controlará el Gobierno Federal".

Naturalmente los grupos conservadores, conjuntamente a los intereses de banqueros y petroleros extranjeros se opondrían a las disposiciones constitucionales que entrarían en vigor el 10. de mayo de 1917.

Los gobiernos postrevolucionarios experimentarían una serie de presiones que iban desde la ausencia de reconocimiento oficial a sus gobiernos por los Estados Unidos hasta la petición de la irretroactividad en la aplicación constitucional.

Carranza reconocido oficialmente durante el periodo de la guerra mundial (1914-1918) sería asesinado en Tlaxcalaltongo (1920), Obregón reconocido por los Tratados de Bucareli (1823) sería asesinado por un fanático religioso al pretender nuevamente ocupar la presidencia (1928) y Calles enfrentaría la guerra cristera y la revuelta escobarista al instalar el maximato.

A fines de julio de 1925, Washington comenzó a recibir notificaciones inquietantes a través de sus agentes diplomáticos y de las compañías petroleras de que Calles preparaba una legislación petrolera retroactiva y anticonstitucional. (86)

El Secretario de Estado, Kellogg, en una entrevista de prensa el 12 de junio, se refirió a la existencia de un movimiento subversivo en contra de Calles y más adelante señalaba que como resultado de su programa de reformas México se encontraba en el banquillo de los acusados ante los ojos del mundo. (87)

El 10. de septiembre, Calles anuncia la creación del Banco de México y explica las razones que tuvo el gobierno para cerrar el templo de la Soledad al culto; después de que lo tomara Joaquín Pérez, patriarca de la Iglesia Católica Apostólica Mexicana ante el rechazo de la Apostólica Romana.

Arturo M. Elías y M. G. Prieto del consulado de México en Nueva York, comunicaron a Calles que si las condiciones no mejoraban en México, Kellogg reconocería la beligerancia de un movimiento rebelde, y éste podría ser financiado ampliamente por las compañías petroleras. (88)

Desde la perspectiva obregonista únicamente subsistían dos enemigos de respeto, los carrancistas y el clero. Cándido Aguilar, en el exilio, habría de reconocer que agentes norteamericanos habían pedido su colaboración en un movimiento anticallista. Pero los carrancistas no contaban con un interés inmediato para oponerse al gobierno de Calles. (89)

Con el objeto de limitar las concesiones petroleras, el gobierno callista promulgaba el 31 de diciembre de 1925 la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional, - desatándose una inmediata inconformidad por parte de las compañías petroleras, quienes presentaron 60 demandas de amparo y solicitaron el apoyo del gobierno norteamericano en la defensa de sus intereses.

El 6 de enero de 1926, se reglamentaba el artículo 130 de la Constitución y el 7 de enero pedía poderes extraordinarios al Congreso para reformar el Código Penal, decreto en el que se apoyaría la Ley sobre delitos del fuero común y para toda la República contra la Federación, correspondientes a los delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa del 2 de julio de 1926.

La reacción clerical a la ley reglamentaria del artículo 130 sería inmediata, el 9 de febrero aparecían en El Universal declaraciones del arzobispo de México. "La doctrina de la Iglesia es invariable, porque es la verdad divinamente revelada. La protesta que los preladados mexicanos formulamos contra la Constitución de 1917 en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos se mantiene firme. No ha sido modificada, sino robuste-

cida, porque deriva de la doctrina de la Iglesia. La in-
formación que publicó El Universal, de fecha 27 de enero,
en el sentido de que se emprenderá una campaña contra -
las leyes injustas y contrarias al Derecho Natural, es
perfectamente cierta. El Episcopado, clero y católicos,
no reconocemos y combatiremos los artículos 3, 5, 27 y
130 de la Constitución vigente". (90)

La Iglesia no condenaba la ley reglamentaria, ni el de-
creto especial de poderes extraordinarios, pretendía im-
plantar el estado de cosas que existían antes, es decir,
la Constitución del 57 sin las leyes de Reforma, como más
adelante lo demostraría el Plan de Enrique Gorostieta. (91)
Tampoco impugnaba el artículo 24, que establecía la liber-
tad de cultos, en realidad, porque no podía oponerse a la
Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, formada
en marzo de 1925 que hacía de ella una bandera de lucha.
Esta organización, constituida por exmiembros del Partido
Católico y el Partido Nacional Republicano, vendría a ser
el eje del movimiento cristero.

René Capistrán, dirigente de la Liga, sustentaba su naci-
miento, "No constituye la Liga un partido político porque
su función no es electoral, ni tiene por objeto llevar a

determinados individuos al desempeño de funciones públicas, es lisa y llanamente, una organización defensiva de los derechos de los católicos, cada día más burlados.

Esto no debe interpretarse en el sentido de que nosotros aceptemos el atropello constitucional en virtud del cual se priva a los católicos del derecho de formar un partido político; por el contrario, es incuestionable que tenemos, no sólo el derecho, sino el deber de acudir a la acción política, y que cualquier ley que a ello se oponga conculca un derecho y destruye una libertad legítima; pero en esta ocasión no es nuestro propósito formar un partido político, a lo cual repito que tendríamos todo derecho, porque el derecho es superior a la ley, sino simplemente plantear de una vez por todas la cuestión imperiosa de la defensa del catolicismo, tanto porque ésta es la verdad religiosa, cuanto porque constituye el elemento primordial de la nacionalidad mexicana." (92)

Todo ello, con el afán de la Iglesia por encontrar un "modus vivendi" con el Estado similar al de la época porfirista.

Identificado el enemigo, Galles, Cauto tomaba previsiones, Gilberto Valenzuela ministro de Gobernación, quién

posteriormente firmaría el Plan de Hermosillo, acusado de moderado era sustituido por Adalberto Tejeda (Agosto de 1925), solicitaba a los gobernadores que reglamentaran el artículo 130, expulsaba a los delegados apostólicos aplicándoles el artículo 33, desterraba a los sacerdotes extranjeros y clausuraba oratorios, colegios y conventos.

El delegado apostólico Cuarana formaba, el 10 de mayo de 1926, el Comité Episcopal, para coordinar la lucha que se preveía y el Papa en sus encíclicas recomendaba firmeza, paciencia y oraciones públicas. Gasparri, Secretario de Estado en Roma, preocupado diría "quienes dirigen el gobierno [mexicano] practican una persecución contra la religión católica, en aquella desventura de Nación". El Soberano Pontífice invita a su grey para que el 10 de agosto unifiquen sus oraciones. Fecha en que estaba programado por los Estados Unidos levantar el embargo de armas a México, pero Borah y Kellogg aconsejaron aplazarlo, para que no se les hiciera responsables de los levantamientos que pudieran suscitarse en México. (93)

Decidido, Calles, decreta las acciones del clero que se consideraban delictivas en la ley del 2 de julio, misma

que entraría en vigor el 31 de julio. El Episcopado firmaría una pastoral colectiva condenatoria el 25 de julio de 1925, en donde manifestaba su negativa de aceptar las cláusulas antirreligiosas y las leyes promulgadas para aplicarlas, alegando imposibilidad para ejercer su sagrado ministerio, ordenaba suspender el culto público a partir del 31 de julio.⁽⁹⁴⁾ Al tiempo que las compañías petroleras disminuían su producción y retiraban sus depósitos bancarios del país. La Liga Defensora de la Libertad Religiosa emprendió con la aprobación del Episcopado, la campaña pacífica denominada Bloqueo Económico Social a fin de obtener la derogación de las leyes que se opongan a la libertad religiosa.⁽⁹⁵⁾

En agosto, a petición de Agustín Legorreta, Alberto Pani, Romeo Ortega y Eugenio Mestre, Calles se reúne con los arzobispos Ruiz y Flores y Pablo Díaz, les hace saber que el Estado no podía permitir que la soberanía de la Nación quedara sometida a un poder extranjero. Díaz y Ruiz y Flores, se preocuparon, además de la reglamentación religiosa, por la política agraria del régimen. Siguiendo las tesis de Mora y del Río expuestas en El problema agrario en la República Mexicana, publicado en 1923. (El clero apoyará con las fuerzas morales de que dispone

el que los propietarios de los campos se libren de su actual pobreza, al convertirse en pequeños propietarios]. Manifestaban su inquietud por las expropiaciones y el abuso de estas, así como de que a los agraristas se inculcara la ideología socialista y la apostasía de la religión.⁽⁹⁶⁾ Finalmente no llegaron a ningún acuerdo, desatándose las guerrillas cristeras en los estados de Jalisco, Zacatecas, Michoacán y Guanajuato.

A raíz del conflicto religioso los católicos norteamericanos, al igual que los petroleros, solicitaron a Coolidge que interviniera y presionara a México para detener la persecución de que era objeto la Iglesia: lo apoyaban en su política de mano dura. A fines de 1926, los Caballeros de Colón anunciaron que habían decidido asignar un millón de dólares para montar una campaña de propaganda contra el régimen de Calles. En esta forma, la propaganda católica coincidió perfectamente con la petrolera en su afán de formar en el público norteamericano la imagen de que en México había un gobierno mexicano ateo, comunista, que amenazaba los valores materiales y morales norteamericanos en el continente.⁽⁹⁷⁾

El New York Times y en general la prensa norteamericana en noviembre de 1926 estimaba que las relaciones con Mé-

xico iban camino al rompimiento. La crisis financiera y la fragilidad de relaciones impulsaron a Calles a tomar acciones circunstanciales. En enero de 1927 modificaría la Constitución permitiendo la reelección de Obregón, en abril suspendería Morones la explotación de los pozos que no estaban autorizados y ordenaría a Cárdenas, comandante militar en la zona petrolera, que procediera a incendiar los campos de las compañías en caso de invasión.

Durante los meses de agosto y septiembre se intensificaría la lucha cristera, se organizaría nombrando como comandante en jefe a Enrique Gorostieta. Coolidge nombraría a Morrow - embajador y a fines de 1927 se disiparía la tensión con los amparos concedidos a las empresas petroleras. En enero de 1928 se modificaría la legislación reglamentaria del artículo 27 y se reformaría nuevamente la Constitución en su artículo 83, permitiendo la alternancia en el poder de Obregón y Calles. El primero sufriría dos atentados, uno por parte de la Liga en noviembre de 1927 a través de Segura Vilchis y el de León Toral quien lo victimaría el 27 de julio de 1928. Calles enfrentaría la rebelión escobarista en marzo de 1929 y apoyaría la candidatura de Ortiz Rubio a la presidencia.

En junio de 1929 después de la muerte de Gorostieta, el clero llegaría a un acuerdo con el presidente Portes Gil. Los "arreglos" se firmaron el 21 de junio de 1929, sin que al hecho se le hubiera dado cariz oficial; ya que de acuerdo con la ley, el gobierno no podía negociar con una institución a la cual no le reconocía personalidad legal, como era la Iglesia católica.

Según Alicia Olivera, "En estos "arreglos" [previo acuerdo con Morrow], los prelados Ruiz y Díaz buscaron una decorosa solución al conflicto religioso, que ya era insostenible para los católicos. El gobierno no cedió en ninguno de sus principios revolucionarios, ni prometió la derogación de ninguna ley, sino que en forma verbal solamente, el Presidente prometió que las aplicaría "sin tendencia sectarista".

La Iglesia, aparte de la devolución de muchos templos, y de la reanudación de los cultos, aparentemente, no obtuvo ninguna otra ventaja concreta, es más, se pensó en ese momento que los prelados mexicanos habían aceptado un arreglo de conflicto, totalmente desventajoso para los católicos. A primera vista la Iglesia quedaba en la misma situación que tenía en el momento en que se desencadenó el conflicto. Actualmente puede observarse, que ese modo de vivir que se estableció a partir de los "arreglos", ha

permitido la subsistencia del catolicismo en condiciones que en los últimos años se han vuelto cada vez más tranquilas y seguras, ya que ha podido lograrse poco a poco el funcionamiento de innumerables templos, de instituciones de beneficencia y, lo que es más trascendental, de planteles educativos, todos ellos autorizados oficialmente.

"Una vez efectuados los "arreglos", el Presidente de la República, por medio del Secretario de Gobernación, dictó las órdenes necesarias para la pacificación de las zonas en que había gente levantada, concediendo la amnistía a todos los cristeros que quisieran rendirse; también ordenó la devolución de iglesias y casas curales y episcopales que no estuvieran ocupadas con alguna oficina de gobierno y en cuanto a las demás, se ofreció desocuparlas lo más pronto posible. Como condición especial para llevar a cabo los "arreglos", Portes Gil pidió, que por lo pronto, los prelados más belicosos como Orozco y Jiménez (del cual se ha comprobado que no estaba en ese momento fuera del país). González y Valencia y Manríquez y Zárate, permanecieran en el destierro indefinidamente. (98)

Adicionalmente se pediría a la Iglesia que apoyara la candidatura de Ortíz Rubio.

Después de la renuncia de Pani a la Secretaría de Hacienda, la crisis financiera se intensificó, al grado de suspender el gobierno sus pagos por concepto de deuda externa en 1928. (99)

Siguiendo la versión de Ricardo Pozas Horcasitas, el Banco de México no llegó a realizar plenamente sus funciones antes de 1935, debido básicamente a la escasez de fondos públicos y a la incertidumbre que había creado la Revolución. Coincidentemente en ese año abandonó el territorio nacional el general Calles. (100)

La crisis política se prolongó hasta 1932, el 29 de septiembre, Pío XI en su encíclica "Acerba Animis" denunciaba que el gobierno no había cumplido con los "arreglos".

"Nosotros, aunque amaestrados por una dolorosa experiencia a no fiarnos demasiado de semejantes promesas, hubimos con todo de preguntarnos a nosotros mismos si sería conveniente al bien de las almas el que se continuase con la suspensión del culto público: suspensión que, si bien

había sido una protesta eficaz contra las arbitrariedades del Gobierno, sin embargo, si se hubiera prolongado más, habría podido acarrear graves daños tanto en el orden civil como en el religioso.

"Por eso, cuando en 1929 el Magistrado Supremo de México públicamente declaró que el Gobierno con la aplicación de las leyes de que se trata no pretendía destruir la identidad de la Iglesia, ni desconocer la jerarquía eclesiástica. Nosotros teniendo únicamente la mira en la salud de las almas, creímos oportuno no dejar pasar aquella ocasión, que parecía ofrecer alguna posibilidad de reintegración de la dignidad jerárquica. Más aún, creyendo ver una ligera esperanza de poner remedio a mayores males, y pareciendo que se removían los principales motivos que habían obligado al episcopado a suspender el culto público. Nos preguntamos si no sería el caso de disponer se reanudase.

"Pero, desgraciadamente, como todos sabéis, a nuestros deseos y votos no respondió la suspirada paz y reconciliación. Continuó la persecución de obispos, sacerdotes y fieles, faltando abiertamente a las estipulaciones del modus vivendi; y con harto dolor nuestro vimos que no sólo

no se hizo volver del destierro a los obispos exiliados, sino que, con evidente conculcación de las leyes, fueron echados de sus confines algunos que disfrutaban del beneficio de la patria; en algunas diócesis no se devolvieron ni las iglesias, ni los seminarios, ni las casas episcopales, ni otros edificios sagrados; a pesar de las promesas explícitas, fueron abandonados a las más crueles venganzas de los enemigos, muchos sacerdotes y seglares que con firmeza habían defendido la fe de sus padres.

"Además, apenas revocada la suspensión del culto, se recrudesció y desbordó una inicua campaña de difamación contra el clero, contra la Iglesia y contra el mismo Dios, y es bien conocido cómo la Santa Sede tuvo que proscribir y condenar una de las publicaciones que por la impiedad sacrílega y el claro intento de excitar con la calumnia el odio contra la religión, había superado toda medida."⁽¹⁰¹⁾

Abelardo L. Rodríguez, con fecha 3 de octubre declaraba:

"En forma inesperada y absurda se ha publicado la enciclica "Acerba animi", cuyo tono no nos extraña, por haber sido característicos del papado los procedimientos llenos de falsedad en contra del país.

"México entra ahora en un verdadero período de instituciones y de Gobierno estable, de progreso y de adelanto, y no permitirá en asuntos del Estado una entidad a la que no se reconoce existencia dentro de nuestros principios legislativos, que establecen la separación absoluta de la Iglesia y el Estado.

"El Gobierno actual, emanado de la Revolución, entre cuyos principios se encuentra la liberación espiritual del pueblo y su desfanatización, cuenta con todo el apoyo de las masas del país, que no pueden tolerar el dominio de un poder extraño.

"Respondiendo a la abierta incitación que se hace al clero para provocar agitación, declaro que, a la menor manifestación de desorden, el Gobierno procederá con toda energía y resolverá definitivamente este problema, que tanta sangre y sacrificios ha costado a la Nación.

"Soy respetuoso de la libertad de creencias que establece la Constitución de la República, pero no puedo tolerar que quienes no saben hacer honor a su propia religión, utilicen los bienes de la Nación para hacer una campaña de hostilidad al Gobierno, y por lo tanto, estoy resuelto a que

Si continúa la actitud altanera y desafiante a que se refiere la reciente encíclica, se convertirán los templos en escuelas y talleres, para beneficio de las clases proletarias del país". (102)

El delegado apostólico respondería "Yo espero que el señor Presidente y los mismos enemigos de la Iglesia quedarán gratamente sorprendidos al conocer el texto íntegro de la misma encíclica, que señala al clero y al pueblo un camino pacífico y patriótico para llegar a recobrar la libertad perdida".

El 3 de octubre de 1932 publicó un periódico dando la noticia siguiente:

"Al final de una prolongada sesión caracterizada por vigorosos discursos de varios señores diputados sobre la actitud del Ejecutivo ante la aparición de la Encíclica Papal "Acerba animi", cuyo texto damos a conocer íntegro en este mismo número, la Cámara de Diputados, por unanimidad aprobó ayer los siguientes acuerdos:

10. Que la Cámara se traslade hoy en masa ante el señor Presidente de la República, para manifestarle que respalda, en todos sentidos, su actitud, y

2o. Pedir al Ejecutivo Federal la expulsión del Delegado Apostólico de territorio mexicano". (108)

La crisis política se solucionaría. La Reforma Constitucional del artículo 83 Constitucional, del 29 de abril de 1933 prohibía la reelección, Calles no retornaría jamás al poder y el "modus vivendi" se mantendría hasta la expropiación bancaria de 1982. La Iglesia adoptaría en el escenario político mexicano la postura anticomunista, Cárdenas sustentaría la tesis conciliatoria de considerar a la religión católica como patrimonio del pueblo de México. Sin embargo, se enfrentaría a los intereses eclesiásticos en múltiples ocasiones.

III. ANALISIS DE GRUPOS DE PRESION

- Las características de la Iglesia como grupo de presión.

La presente discusión sobre la participación específica de la Iglesia en los asuntos públicos, la podemos situar en dos niveles: en el primero, un "ultra-montismo" exacerbado, que funda sus acciones políticas en la Ideología Democrata Cristiana, y el segundo, en un universo de intereses internos y externos, políticos y económicos, que surgen inmediatamente después de la independencia y que vivieron sus etapas más álgidas durante la Reforma y la guerra cri-
tera.

- El "ultra-montismo": sobre el papel de la Democracia Cristiana.

El montismo o ultra-montismo es un concepto religioso surgido de una secta que "unía a las enseñanzas dogmáticas de la Iglesia, la creencia en la perpetua intervención del Espíritu Santo en todas las cosas y eventos de la vida y de la historia" (1). Este concepto, le serviría a la Iglesia Romana para "cumplir la vocación que le había asignado el creador" (2).

Al respecto, Meyes señala: "Se trataba de construir aquí abajo el reino en forma de Sociedad Cristiana, lo cual permitía todas las ambigüedades y disimulaba la voluntad de poder tras un discurso teológico" (3). Así, de lo que se trataba en momentos en que la relación entre la Iglesia y el Príncipe o las dos espadas, la de la fe y la de la fuerza luchaban por una mejor influencia en los asuntos del mundo y de las personas, era hacer valer la supremacía del Papado y sus instituciones, frente al gobierno de los hombres.

Muy distinta es la situación en nuestro continente. En palabras de Meyes: "En América la Iglesia nunca había podido imponer su tesis porque la corona española había obtenido de Roma un poder casi discrecional gracias al Real Patronato" (4). Muy ligada al Imperio, la Iglesia no pudo escapar a la politización revolucionaria del comienzo del siglo XIX. Tras la victoria de los insurgentes, los obispos y los sacerdotes pro-españoles son detenidos, expulsados, reemplazados por clérigos patriotas. Estos nuevos clérigos, quieren aprovechar su situación de patriotas pero se encuentran con un estado que quiere hacer suyo en este sentido el comportamiento y las ventajas del real patronato con argumentos que define perfectamente José María Luis Mora: "Como los curas y los frailes eran los principales agentes de la revolución; y las masas, compuestas en su totalidad de gentes supersticiosas, eran los medios de ac-

ción, se procuró dar una especie de carácter religioso a lo que sólo debía tenerlo político" (5).

Desde nuestra perspectiva, a Mora le hace falta mencionar que la fuerza y los intereses económicos de la Iglesia eran un gran estorbo en la construcción de la Nueva Nación.

Por lo tanto, el proyecto de país del Liberalismo Mexicano: emancipador del viejo modo de producción, de la necesidad de la circulación de los bienes y las personas, de la urgencia de educar y quebrar el oscurantismo y el fanatismo religioso para establecer la libre circulación de las ideas, se enfrenta con la Iglesia, aún ante el triunfo del ultra-montismo en el mundo. En México mientras tanto, ya era evidente su pérdida de poder político y económico.

Así las cosas, diría Emile Poulat: "Reducido a un papel subalterno, impugnado, suplantado, marginalizado, rechaza la posición que le han dado. Para reconquistar su autonomía histórica, se compromete en la resistencia social, apoyándose en su base popular" (6). Y continúa Emile Poulat: "Así se construye lo que los italianos han bautizado como integralismo, intransigentismo o catolicismo intransigente" (7). Lo caracterizan tres rasgos mayores:

- 1) Una concepción del mundo que se niega absolutamente a la autonomía de las actividades humanas, a toda secularización, a toda privatización de la religión. "Instaurarse omnia in Christo" (todo el cristianismo en toda la vida), son fórmulas bien conocidas y caracterizan en el siglo XX, a la democracia cristiana o a la Acción Católica.
- 2) Una vigorosa denuncia del liberalismo en todas sus formas, ideológicas, económicas, sociales. Se le hace responsable de todos los males.
- 3) La constitución del socialismo en contrasociedad, prueba viva de que es viable un otro mundo; sociedad orgánica y jerarquizada, pirámide de cuerpos y de comunidades "naturales" bajo el bastón de los depositarios de la autoridad dividida, el clero a la cabeza. Este catolicismo antimoderno y reaccionario se pretende "social" e impugna al capitalismo. Pío IX que como nuncio había, muy joven, conocido América Latina y sus liberales, dio, en 1861, la definición más tajante del intransigentismo con el Syllabus" (7).

Para el Estado Mexicano esta posición se vuelve inadmis-
ble: la participación del Espíritu Santo en toda la vida
social. Inaceptable también, frente al Proyecto Moderniza-
dor de la Reforma. Además, las intervenciones y las lu-
chas por el poder interno, hacen necesaria la utilización
de recursos que la Iglesia tenía acumulados improductiva-
mente.

A partir de 1891 y con la Rerum Novarum, la fórmula demó-
crata cristiana consiste en dar a "la sociedad civil una
organización tal que todas las fuerzas sociales, jurídicas
y económicas, en la plenitud de su desarrollo, cooperen -
proporcionalmente en el bien común, y que en última instan-
cia actúen en beneficio de clases inferiores" (8).

Hay, pues, enfrentamiento de bloque contra bloque, Iglesia
contra Progreso, y a esta polaridad se la encuentra en los
dos lados del Atlántico, en conflictos que se llaman Risor-
cimiento, Reforma, Kulturkampf, conquista republicana. "Si
se asimila los liberales, la sociedad moderna, a las éli-
tes intelectuales, a las burguesías de negocios, se com-
prende el título provocador de Emile Poulat: Iglesia con-
tra Burguesía, aún si esta burguesía no es la clase defini-
da por Marx, sino el símbolo de una época" (9).

Dirfa entonces Meyer: "A la vuelta del siglo, en los países que la industrialización alcanza, ésta, por endeble que sea, engendra con el proletario un socialismo que frecuentemente hereda del liberalismo una fuerte hostilidad hacia la Iglesia y la religión. Ahora el juego no se da entre dos, sino entre tres, y todas las estrategias son posibles a lo largo de este nuevo triángulo ideológico. Mientras el socialismo sea débil, los católicos pueden aliarse con él contra los liberales; pero si se desarrolla un verdadero movimiento sindical o político, se ve a liberales y cléricales pactar, posponer, la cuestión religiosa para defender el orden social. Y si luego el intransigentismo católico parece amenazar el progreso, la sociedad moderna, se forma una alianza liberal-socialista contra él. México ha conocido todos los casos de estas figuras entre 1880 y 1940."⁽¹⁰⁾

Y sigue diciéndonos Meyer: "Convertido en movimiento, este catolicismo es simultáneamente obra apostólica, institución, organización social, sindicatos y partidos. Esto hace de él, uno de los principales protagonistas de la vida pública."

Recurramos a Meyer nuevamente: "La ambigüedad es su característica fundamental, y más porque se halla en constante mutación. Al comienzo del siglo pretende instaurar o restaurar la sociedad civil cristiana, a veces llamada orden social cristiano. Luego, esta afirmación se diluye, se bo

rra sin desaparecer nunca. Los demócratas cristianos, a diferencia de los católicos liberales, no se contentan con el reconocimiento de la libertad de la Iglesia: quieren modificar la sociedad moderna. No piensan en términos de entendimiento, sino de toma del poder, de reemplazamiento, de relevo. Sus opciones son más estratégicas que ideológicas, como pudo verse en Chile entre 1960 y 1980. Sea con las derechas, sea con las izquierdas, revisan su posición cuando pueden y cuando lo necesitan. Por eso su línea política vista desde fuera nunca parece franca y nítida, sino siempre condicional, apta para el doble juego, en espera de una redistribución de las alianzas"⁽¹¹⁾.

Pero las ideologías no funcionan en el vacío y no se comprendería nada del intransigentismo y de su instrumento político más reciente, la Democracia Cristiana, si se olvidaran sus bases populares conservadas, conquistadas o reencontradas. En este sentido, Meyer apunta: "Este proyecto sociopolítico y religioso, anticapitalista y antisocialista, caracterizado por el centralismo y el clericalismo, toma su fuerza de la existencia de una base popular, más o menos grande según el país. El populismo de la democracia cristiana viene de lejos y contribuye a su ambigüedad esencial" ⁽¹²⁾.

En México, este proyecto ha seguido una trayectoria en dientes de sierra. El catolicismo social se desarrolla rápidamente entre 1890 y 1910, pasa por la implantación sindical en el medio obrero y campesino, y desemboca en la creación en 1911 del Partido Católico Nacional. Estos triunfos son efímeros porque la revolución mexicana comienza entonces y, rápidamente opone a los militantes católicos al nuevo Estado. Para Meyer: "El gran conflicto de 1926 quiebra la unidad del episcopado como de los católicos. Estos militantes empujados por su dinamismo a escapar de las directivas romanas, no pueden aceptar su encasillamiento en la acción apostólica, ni la recuperación de las riendas que exige Roma; tal situación es inaceptable para esos jóvenes que quieren guiar el desarrollo social y político de México. Esto desemboca en la guerra de los cristeros (1926-1929), prolongada por una guerrilla (1934-1938). El modus vivendi concluido en 1929 entre Roma y México, elimina definitivamente la democracia cristiana en México porque la delimitación recíproca de las esferas no le deja ningún lugar, lo cual no quiere decir que deje de existir el catolicismo intransigente. Se adapta y resurge sin cesar. Y surge, en 1937 y 1939 bajo la doble forma contradictoria y rival (¿no meter todos sus huevos en el mismo cesto?) del movimiento sinarquista y del Partido Acción Nacional" (13).

Sobre el PAN y el Sinarquismo Mexicano hemos de volver después, para hacer frente a una pregunta central de esta tesis. Como grupo de presión, la Iglesia ha logrado articularse en un frente común que parece estar constituido por un trípode: a) El de la fuerza de los industriales y capas medias mexicanas, que con una ideología neoliberal están participando fuertemente en la construcción de la política económica del Estado y han hecho fuerte su presencia gracias, entre otras cosas, a la participación de cuadros muy cercanos al interior del gobierno mexicano. b) El Partido Acción Nacional, que sería el bastión político de este frente de Derecha Neoliberal. c) La propia Iglesia, que ha asumido de nuevo su papel como conciencia moral e ideológica del acontecer nacional.

Por lo tanto, la intención es demostrar como, siendo un grupo de presión y articulada a este posible frente, la Iglesia y la Derecha Mexicana, han logrado la modificación del Artículo 343 del Código Federal Electoral en beneficio de su participación. Mientras que el Estado, ha tenido que ceder ante un evidente y necesario oportunismo político.

- Sobre sus intereses internos y externos, políticos y económicos.

Sin duda, para hacer una revisión de los intereses de la Iglesia y establecer la estrategia que han seguido para hacerlos prevalecer, habría que hablar de su naturaleza como Grupo de Presión y como éste se ha articulado perfectamente con un proyecto Demócrata Cristiano que parece satisfacer plenamente las aspiraciones de ciertos grupos y partidos que están en la lucha por el poder.

Los grupos de presión han recibido diversas definiciones, por ejemplo, la de Matiot, citada por Jacqueline B. de Celis, que nos dice: "los grupos o sociedades que defendiendo los intereses de sus miembros, se esfuerzan, por todos los medios a su alcance, directos o indirectos, en influir la acción gubernamental y legislativa, orientando así la opinión pública. Por su parte Pablo Lucas Verdú señala que se trata de cualquier formación social, permanente y organizada que intenta, con éxito o sin él, obtener de los poderes públicos la adopción, derogación o simplemente no adopción de medidas (legislativas, administrativas o judiciales) que favorezcan, o al menos no perjudiquen, sus ideas o intereses, y sin que el intento suponga en princi-

pio una responsabilidad política del grupo presionante en caso de lograr su pretensión. Para Ehrmann, estas organizaciones son la combinación de personas agrupadas por actitudes y finalidades comunes que tratan de conseguir decisiones favorables para sus valores preferidos, poniendo en práctica todos los medios que estén a su alcance y en especial mediante el acceso a los centros donde se toman las decisiones gubernamentales" (14).

Finalmente Otto Granados, en una excelente revisión dice: "Los grupos de presión son aquellas instituciones que, organizadas internamente -pero aún sin necesariamente estarlo de manera permanente- y cohesionadas por una comunidad de intereses, mantienen una actividad política por diversos canales, con el objeto de influir en las decisiones gubernamentales en tanto éstas afecten sus propios intereses, sin que ello represente el propósito concreto de hacerse cargo del poder" (15).

El surgimiento de estos grupos tiene que ver, sin duda, con la falta de representación política de los ciudadanos en canales alternativos que no sean las de los partidos o dentro de las legislaturas.

Sin duda, las personas se sienten mucho más representadas en grupos pequeños donde su opinión puede tener efecto, que, dentro de organizaciones partidistas o gubernamentales, donde su grado de incidencia es menor.

Por otro lado, los grupos de presión han funcionado muy bien para resolver problemas cotidianos de la ciudadanía, y a esto, tal vez, deben su éxito. Además, organizaciones intermedias como éstas, pueden encabezar una lucha por los recursos de la sociedad, de una manera pacífica y a la vez, dar la sensación de pertenencia a un grupo mayor que la familia, pero menor que la Nación. Al tiempo que a los partidos no los obliga a poner en marcha toda su maquinaria, cada vez que sus miembros se sientan afectados por una medida. Sobre esta cuestión, Otto Granados señala:

"Por su naturaleza los grupos de presión se han definido en tres nociones extendidas: la primera, su naturaleza, indica que si una agrupación persigue el logro de ventajas materiales para sus afiliados, se trata de organismos profesionales, cuando, por el contrario, su interés esencial es la defensa de posiciones, tesis o causas ideológicas, espirituales o morales, estamos frente a agrupaciones de vocación ideológica. La segunda, referida a sus modos de actuación, señala que grupos exclusivos son los que se ocupan únicamente de ejercer presión política, y grupos

parciales aquellos para los que el aspecto político es solamente parte de su actividad y que posee otras razones de existencia. Finalmente, una tercera asemeja la estructura de los grupos a las de los partidos políticos y afirma que hay grupos de masas, cuando reúne el mayor número posible de adherentes porque de la cantidad obtiene su poder efectivo, y de cuadros, cuando se enfoca a reunir a los notables sociales, es decir, membresía cualitativa". (17)

Otro elemento al que se recurre para definir a los grupos de presión es aquel que Dahl llama fuentes de poder y de las cuales pueden reconocerse seis: "a) cohesión; b) contactos personales en los centros gubernamentales; c) organización; d) recursos financieros; e) clientela y f) relación con otros grupos o partidos políticos". (18)

a) Cohesión. Un grupo que esté lo suficientemente estructurado, tácticamente y estratégicamente, para defender determinada posición, tendrá mayores posibilidades de obtener resultados exitosos. Entre más organizado, cohesionado y disciplinado sea un grupo en la consecución de sus metas políticas, mayor será su capacidad de negociación con las autoridades y con aquellos grupos con quienes tiene que entrar en relación.

b) Capacidad financiera. La requieren para la implementación de todas sus estrategias y medios de acción. Desde el ejercicio de la propaganda hasta la corrupción, requieren de recursos económicos que satisfagan sus objetivos, es, de hecho, tal vez, uno de los elementos más importantes.

c) Medios de acción. La persuasión se caracteriza por las negociaciones y pláticas que puede entablar un grupo de presión con las autoridades respectivas para sostener y defender sus posiciones respecto de determinada cuestión. El acceso a los centros de decisión no significa que trate de conquistar el poder como lo harían los partidos, quiere decir, más bien, que un grupo de presión intentará involucrar a algunos de sus miembros en esos centros, o establecer contacto con ellos, aún cuando no lo sean.

La propaganda, por su parte, constituye un factor relevante en la modelación de la opinión pública. La puesta en marcha de poderosas campañas propagandísticas a través de los medios masivos de información, puede detener políticas gubernamentales dadas o puede, incluso, frenarlas antes de que se den a conocer.

La Corrupción, puede resultar una vía bastante efectiva y mucho más ágil en la consecución de diversas metas, sobre todo cuando el aparato burocrático se caracteriza por su lentitud e ineficiencia en la resolución de los asuntos. Un grupo usará, entonces, este recurso, para ejercerlo sobre los responsables de las decisiones a fin de que sostengan las posiciones de aquel, o para que, cuando menos, ellos ejerzan, a su vez, influencia, si es que no están facultados para tomar decisiones.

El sabotaje a la acción gubernamental se caracteriza por la pasividad del grupo respecto a ciertas obligaciones con las que tienen que cumplir. Principalmente, pudiera tratarse de un medio de orden económico por el que un grupo afectado se niegue a cubrir sus obligaciones fiscales, como método de presión. Puede darse el caso de grupos que, aunque no hayan resultado lesionados en sus intereses, ejerzan este tipo de mecanismo para colaborar con otros grupos con que tienen relación estrecha. Por ejemplo, en Francia en 1950, el obispo de Lucon incitaba a sus feligreses a abstenerse de pagar impuestos hasta lograr un resultado ventajoso acerca de la enseñanza confesional.

d) Contactos personales. La importancia de contar con elementos -simpatizantes, miembros o militantes- en los diversos órganos del Estado, le asegura al grupo una mayor efec

tividad en sus objetivos. De esta forma no se verá obligado a poner en marcha mecanismos menos refinados como serían movilizaciones o enfrentamientos directos, para obtener resultados positivos.

Hablando específicamente de la Iglesia Mexicana, por lo que hace a su membresía, es conveniente dividirla en aquella que comprende al número de sacerdotes, así como la cifra de personas que se están capacitando para integrar los grupos, cuadros clericales y aquella que incluya a las organizaciones que, abierta o simultáneamente, aceptan la dirigencia católica.

En cuanto a la membresía de organizaciones católicas, desde el conflicto cristero, aparecieron sólidas formaciones, algunas de las cuales subsisten hasta ahora. En este sentido, Ottó Granados recuerda que: "La Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa y por otro estudiantes, seminaristas y jóvenes hijos de familia que se integraron en la Asociación Católica de la Juventud Mexicana (ACJM). Luego, durante el cardenismo y a propósito de la educación socialista, surgieron importantes organismos como la Unión Nacional de Padres de Familia, el Sindicato de maestros Gabino Barreda y la Unión Nacional de Estudiantes Católicos". (19)

Al respecto, pareciera que la organización de carácter religioso que está surgiendo con más fuerza y apoyo, tanto dentro como fuera del Estado, es el Opus Dei. Es frecuente escuchar que personas de alta jerarquía estatal pertenecen a dicha organización, o que dicha institución, está generando sus cuadros tanto dentro de su Escuela Cedros, como dentro del IPADE, cuyo ingreso, además de ser profundamente selectivo, requiere de los aspirantes altos recursos para introducirse a lo que parece, la formación de una nueva cofradía.

Datos publicados recientemente revelaron la existencia de numerosas organizaciones "fascistas" o de "ultraderecha", la mayoría de las cuales comulgan con las ideas católicas y algunas, presumiblemente, cuentan entre sus cuadros de asesores y consejeros a varios sacerdotes. Incluso, algunos de esos grupos están incrustados en instituciones universitarias, tanto en el Distrito Federal como en diversos estados de la República. Todas esas organizaciones coinciden en la utilización fanática de la religión católica con fines estrictamente políticos. Sus actividades no han consistido únicamente en la producción de una abundante bibliografía, sino también, han encabezado "golpes" en contra de personajes religiosos o laicos, que, en cierto momento, fueron calificados por estos grupos, como "comunistas".

En lo que sigue, me permitiré hacer una larga cita del libro de Otto Granados, pues su compilación hemerográfica me parece fundamental para explicar la participación de la Iglesia en correlación con el Partido Acción Nacional y el Partido Demócrata Mexicano. Dice el referido autor: "No es casual que los sacerdotes admitan públicamente que esta es la mejor etapa que hayan vivido en México, pues aunado al goce de ciertos privilegios, la tolerancia oficial les permite votar y conducir a sus fieles a hacerlo por el Partido Acción Nacional, que en cierta forma representa hoy los intereses de la Iglesia; además los propios sacerdotes votan sin la menor extrañeza y hasta se ha llegado al caso en que oficialmente se les comisiona para participar y estar presentes en las casillas electorales como jefes de manzana.

Mientras que el entonces Secretario General de la Conferencia Episcopal Mexicana, monseñor Alfredo Torres Romero, declaraba que la Iglesia combatiría el abstencionismo porque peca el que no participa en política, dos dirigentes del PRI coincidieron en afirmar, en relación a lo dicho por aquél, que de ninguna manera habría apertura política entre el Estado y la Iglesia, porque el clero no debe intervenir en política ni aún en el caso de que lo haga condenado al abstencionismo electoral.

Las reacciones no se hicieron esperar y el común denominador radicó en el reconocimiento de que, abierta o subrepticiamente, el clero participa en actividades políticas porque, quierase o no, su influencia ideológica es por sí misma un factor político de primer orden en la vida mexicana. A título de prueba, algunos periódicos señalaron que su injerencia en cuestiones educativas o demográficas es notoria y determinante para la puesta en marcha o rechazo de políticas gubernamentales en esas materias." La línea que separa -comenta UnomásUno 63- los asuntos materiales y políticos de este mundo de los asuntos pastorales y espirituales del otro, es por necesidad tenue; sobre todo no evita que la iglesia católica mexicana sea una institución sin rival en lo que toca al manejo de creencias, ideas y actitudes de vastos sectores de la población". (20) Más adelante, el autor señala: "En primer término, a fines de febrero de 1980 el grupo Parlamentario Comunista presentó una iniciativa a la LI Legislatura de la Cámara de Diputados tendiente a legalizar el aborto, mientras que los legisladores del Partido Acción Nacional pospusieron otra en la que se pretende garantizar la vida del ser humano desde su concepción y hasta su muerte, con la que obviamente se trata de hacer frente a la promoción comunista. El asunto, más allá de una aparente polarización entre fracciones parlamentarias, habría de surtir necesariamente considerables efectos políticos. De un lado, el documento panista bien

puede ser interpretado como un movimiento de la Iglesia, como grupo de presión, en el sentido de hacer extensivas sus acciones al terreno parlamentario. De otro los propios dirigentes clericales no podían tolerar, desde su perspectiva de control ideológico, un planteamiento que, al margen de la solidez científica y social de sus argumentos, afecta directamente y poderosamente las fibras más sensibles de su estatuto social y menos proviniendo del Partido Comunista Mexicano.

Por otro lado casi toda declaración pública de la Iglesia a partir de 1977 a 1983 manifestaba el interés por participar sobre todo en la construcción del bien común. Término con el que define el Partido Acción Nacional su búsqueda por la justicia social". (21)

Sin duda, la nueva participación de la Iglesia ha retomado fuerza, gracias a la ya larga labor en la formación de cuadros dentro de sus escuelas.

El papel del Estado en este momento consiste en dar una solución más abierta a este problema, pues la presión empieza a sentirse. Nos referimos a esto en el capítulo siguiente, haciendo una relación de hecho sobre lo acontecido en Chihuahua, en las recientes elecciones y viendo después, las reacciones encontradas frente a la aparición del Artíf-

culo 343 del Código Federal Electoral.

No quisiera cerrar esta parte del trabajo sin antes decir que tengo la impresión de que por su constitución, por su naturaleza y por sus fines, los grupos de presión son altamente desintegradores; los intereses de un grupo, siempre o generalmente están en contraposición con otros grupos o sectores, y generan, por ende, un desmembramiento social o un choque frontal con las decisiones de una sociedad o un estado soberano. Sin duda, las democracias de grupos de presión son las peor articuladas: "La defensa de los llamados intereses naturales conduce: o al caos, o a la monocracia de los grupos más poderosos". (22)

La Democracia está en el consenso y en la verdadera conciliación y agrupación de intereses nacionales que un proyecto de soberanía nacional propone: los conceptos de suma aritmética de voluntades particulares, no tienen futuro ni cabida en una sociedad realmente democrática.

En la democracia, los partidos tienen la labor suprema de ordenación política. "El grupo de presión opera en un nivel inferior", (23) defendiendo intereses particulares "demasiado al ras del suelo", con un impulso a corto plazo y sin un proyecto que busque el bien general, que debe ser uno de los fundamentales anhelos y metas de la política.

En cambio, el partido político presenta siempre y más si éste es efectivo al interior de su vida política la solución y propuestas de tesis y antítesis de los diferentes sectores y grupos que lo apoyan o constituyen. En este sentido, sería bastante bueno que los grupos de presión participaran a través de partidos entonces, su acción desintegradora se vería disminuida. Sin embargo y para no pecar de ingenuidad, es necesario reconocer que los proyectos de los partidos políticos generalmente se ven más afectados por los grupos de presión, cuando esos partidos están en el poder que cuando no lo están.

Un análisis político de la estructura eclesiástica nos llevaría, revisando su acción y propuestas, a considerarla como un grupo de presión, en tanto actúa como un organismo que pretende ejercer influencia en los centros gubernamentales, con el fin de defender, conservar o hacer prevalecer sus intereses.

Los intereses que la Iglesia busca defender, se encuentran fundamentalmente en cuestiones de carácter ideológico, espirituales, de práctica cristiana. Esto sucede dentro de una sociedad que legal y políticamente parece tener supeditada a la Iglesia, pero que vive en constante negociación con ella y suele cerrar los ojos frente a sus actividades y

participaciones. Sin duda, la Iglesia busca también de tratamientos especiales en lo económico y en lo legal.

Esas prerrogativas la dejarían ejercer su labor libertinamente, le permitirían algunas posesiones, le darían mayores recursos, y garantizarían de alguna manera que su preceptiva y conceptos morales tuvieran una eficacia mayor.

De esta manera, su ultra-montismo se haría mucho más probable y en este sentido, ser sustento de la vida social, hacer presente a Cristo en la vida cotidiana y la historia, establecer como representantes de Dios un espacio, por cierto harto tramposo, que les dé una fuerza equivalente para enfrentar a los estados y manipular a sus masas en la búsqueda de hacer posible la llegada al poder de la democracia cristiana, que por supuesto, representa para la Iglesia una mejor alternativa política y económica. Una lucha que ha recommenzado.

IV. ANALISIS DE LA RELACION ENTRE EL ESTADO Y LA IGLESIA

- Un caso específico: Chihuahua.

Después de lo revisado en los capítulos anteriores, parece evidente que la laicidad y el estatuto de las relaciones entre Iglesia y Estado se han visto vulneradas de una manera significativa durante los últimos 10 años. Las condiciones de orden económico, político y social del país han hecho experimentar a la Iglesia síntomas de politización y hasta beligerancia dando como resultado redefiniciones en dichas relaciones.

Para efectos de este estudio, lo ocurrido durante el año de 1986, resulta altamente significativo a nivel de política nacional. Las elecciones para gobernador en el estado de Chihuahua, propiciaron el momento coyuntural para que la Iglesia se manifestara políticamente. Dicha institución, pretendió recuperar su poder histórico a través de una reformulación jurídica de sus relaciones con el Estado, apoyada por una facción del sector empresarial, así como distintos grupos de derecha, integrados estos últimos, en su mayoría, por clases medias o a través, de sectores cercanos, como sería el Partido Acción Nacional.

Es importante destacar los hechos que se sucedieron durante este año, como un marco a lo que se daría en Chihuahua respecto a la participación del clero en política. A partir del 1° de enero de 1986, en San Luis Potosí, a raíz del supuesto "Fraude Electoral" en las alcaldías municipales, y que culminó con la quema del Palacio Municipal, el alto clero se manifestó públicamente. Incluso, el gobernador de la entidad, Florencio Salazar Martínez, hubo de asistir a la celebración conocida como la "Bendición de la Semilla", que se realiza año con año el día de la Candelaria. "La presencia, por primera vez, de un gobernador en este acto estrictamente religioso no fue casual ni positiva ... en los círculos políticos locales se interpretó la actitud de Salazar Martínez como un esfuerzo por recobrar su popularidad". (1)

Sin embargo, a pesar de esta actitud conciliadora, el gobernador se enfrentó a la dura réplica del clero, quien a través del Vocero del obispado, Darío Pedroza, sustituto del Obispo Ezequiel Perea Sánchez, dijo:

"Nos hemos enterado por los medios de información de los cambios piosos operados en algunos funcionarios, y esto no es de extrañar ya que todos sabemos de la conversión del Rey que era pecador y encontró el reino de los cielos". (2)

Sin embargo, dio muestras claras de alentar un recambio formal en el usufructo del poder, al agregar: "No deben ser solamente espirituales, los cambios estructurales y sociales". (3)

Hay que recordar que los altos dignatarios de la Iglesia, hacen muy bien el doble juego del poder, alimentando el mito de la separación Iglesia-Estado; mas esta institución veleidosa da muestras de estar apostando al futuro nacional desde dos posiciones: por un lado, sostiene divergencias de fondo en su relación con la clase política en funciones, y al mismo tiempo, alienta al potencial relevo, el neopanismo de derecha, para ampliar así su "poder real" y participar en las esferas políticas hoy constitucionalmente vedadas.

Por ello, la Iglesia reinició su campaña de presiones para lograr un estatuto jurídico dentro de la sociedad mexicana. En el marco del XII Congreso Mundial de la Educación Católica del 8 al 16 de febrero, celebrado en el Distrito Federal, Francisco Aguilar, Presidente de la Conferencia Episcopal Mexicana, insistió en que "el gobierno debe autorizar a la Iglesia trabajar libremente en más centros educativos para difundir el mensaje del evangelio". Y por su parte, el ministro de educación pública del Vaticano, Arzobispo Antonio Javierre, opinó, "los textos gratuitos y

obligatorios que rigen en la educación primaria en México, constituyen un retroceso educativo y una incongruencia, ya que a un pueblo católico como el mexicano no se le pueden imponer criterios o doctrinas ajenas a su modo de ser o de vivir". (4)

Se observan verdaderas provocaciones en estos planteamientos, pues cuestionan la vigencia del tercero constitucional. El propio delegado del Vaticano cae en provocación al referirse al texto gratuito en los términos siguientes: "a un pueblo católico como el mexicano no se pueden imponer", ¿Y quién es él, como extranjero, para opinar o no, sobre el contenido del libro de texto gratuito?

En este desbordamiento de algunos sectores de la jerarquía eclesiástica y otros sucesos, el 15 de febrero de 1986, el señor Presidente de la República, dirigió un manifiesto a la Nación, en la Ciudad de Tijuana, -es preciso recordar que el país estaba atravesando por momentos de definiciones, como era la negociación sobre los intereses del pago de la deuda, las declaraciones intervencionistas del entonces Embajador de Estados Unidos en la Ciudad de México, - John Gavin, etcétera, -haciendo énfasis- sobre 8 puntos que se fueron encadenando: "La soberanía del pueblo de México no admite como legítima la intervención extranjera en nuestro juego electoral; los mexicanos no estamos dispuestos a

negociar independencia por apoyo económico; no vamos a entregar el poder a Juntas de Notables; no vamos a permitir la injerencia del clero en asuntos políticos; no vamos a desaparecer el ejido; no vamos a debilitar a los sindicatos; no vamos a abandonar la educación popular y nacionalista; no vamos a abordar la crisis económica con autoritarismos o dictadura". (5)

Con esto, la clase política recordaba a los diferentes sectores de la sociedad los lugares en los que debían mantenerse; pero el alto clero no dejaría sin respuesta la observación presidencial, y así, enviaría su mensaje a través de una entrevista al cardenal Ernesto Corripio Ahumada: "La Iglesia católica en México no participa en política y, lavándose las manos como Pilatos, condenó a los sacerdotes afiliados a partidos que buscan el poder no precisó si el religioso, el político, el económico, etcétera, u otro tipo de intereses". (6)

Vale la pena citar al periodista Manuel Buendía que, al respecto, decía: "En el viejo arte de tirar la piedra y esconder la mano, nunca nadie va a ganarle la partida a un clérigo y menos si éste ha podido llegar tan lejos en la azarosa carrera hacia la cumbre eclesiástica". (7)

Da la impresión, que de poco sirvieron las llamadas de atención del Presidente de la República, pues en este momento, el clero político, se veía revitalizado por una clara alianza con los factores de penetración estadounidense y sus antiguos aliados de la iniciativa privada.

Fue en el estado de Chihuahua, en vísperas de elección para gobernador de la entidad, donde se vio funcionar de la forma más agresiva al trípode de la derecha más conservadora, como lo es, la alianza entre la jerarquía eclesiástica, las acciones del PAN y los grupos más retardatorios de los capitales.

Es importante destacar que el estado de Chihuahua cuenta con una comunidad católica estimada en un millón 511,28 fieles. (8) Cuenta de la cohesión de este trípode conservador lo da la prensa nacional: "COPARMEX propone corporativizar las escuelas públicas, lo que quiere decir: reprivatizar la educación en todos sus grados". (9) Más aún, "El domingo 23 de febrero en las afueras de la iglesia de San Francisco, en la ciudad de Chihuahua, simpatizantes de Francisco Barrio repartieron volantes invitando a los feligreses a reunirse en el aeropuerto para recibir al candidato a gobernador". (10)

Es en la última cita, sobre todo, que podemos ver que los sacerdotes no necesitan recomendar explícitamente a sus feligreses o apoyar electoralmente a un partido en especial. Basta con que éstos propicien en los atrios de sus iglesias que los militantes de los diferentes partidos (en este caso el PAN) realicen labores de proselitismo.

Para radicalizar el proceso electoral, la estrategia seguía su marcha, el clero político optaría por cubrirse bajo el manto sagrado "Defensa de la Sociedad" y se pronunciaría para tal efecto a través de sus representantes, el Arzobispo de Chihuahua, Alberto Almeida Merino y el Obispo de Ciudad Juárez, Manuel Talamás Cadmandari, ambos corresponden a la línea convergente con el PAN. Estos prelados se basan en principios anteriores al concilio Vaticano II, "comparten una visión individualista y liberal más que social y popular". (11) Siendo personajes importantes para este tema, daremos algunos antecedentes sobre su presencia en la política. Así, sobre el Arzobispo de Chihuahua "A quien el órgano del PRI, La República, señala como panista, envió a esa publicación una carta en la que sostenía que el PRI demuestra una visión miope de la historia al señalar a la Iglesia como símbolo del conservadurismo, de la acumulación despiadada de bienes y privilegios, culpable al PRI de la inaudita concepción pública ... y consideraba inadmisibles

el dogma priísta de que ese partido ha favorecido a México y que los partidos restantes buscan su destrucción, llevar al pueblo a la esclavitud ... ésta es una visión absolutista del poder y destructiva de la democracia". (12)

De este personaje, el escritor José Fuentes Mares dijo:

"sin ser político activo (Almeida) era el autor de los documentos más importantes en la historia política de Chihuahua". (13)

En lo que respecta al obispo de Ciudad Juárez, Manuel Talamás Cadmandari, también se tienen datos muy interesantes. Este "inquieto" obispo, fue célebre por la frase que pronunció en mayo de 1983, "¡Si yo fuera diputado!". Un dato más para caracterizarlo es el que nos proporcionará el periodista Manuel Buendía, "Talamás dijo: "Si yo pudiera lanzarme de diputado -además de ser obispo- podría hablar, proclamar en la lucha social y política, no sólo como obispo sino también como legislador". (14)

Ambos obispos, desde sus posiciones de liderazgo, han incurrido en violaciones severas a los reglamentos eclesiaísticos, creando problemas, alterando el orden y la integridad de sus comunidades locales. Se han considerado así mismos como autoridades absolutas en la diócesis y es claro, que

esta autoridad, emana de un poder divino y no de la comunidad a la que están sirviendo. Así lo ha manifestado el obispo Talamás, al justificar lo sucedido en Chihuahua, en el mes de diciembre de 1985, cuando los diferentes sectores empezaron a disputar el gobierno, antes de las elecciones.

Influyentes dignatarios de la iglesia local, como el obispo de Juárez, Manuel Talamás Cadmandari, han predicado, sin ruborizarse, la simpatía hacia el panismo.

Hace tres semanas, el presidente municipal de Ciudad Cuauhtémoc, en un alarde jamás imaginado, se puso a la cabeza de grupos campesinos y "tomó por asalto" varias bodegas de CONASUPO, apoyándose en el reclamo de los agricultores por mejores precios de garantía. A los pocos días de esta "guerra de los granos", surgió la figura de un sacerdote reforzando la acción, en tanto que en Ciudad Juárez el obispo Talamás Cadmandari, iniciaba compras de granos pagando precios superiores a los de CONASUPO. La Iglesia definió esa nueva incursión en política como "una obra de caridad cristiana". (15) ¿Quién podría negar la influencia de monseñor Talamás? Entre la prudencia y la provocación, optó por la segunda, de esta manera: "El laberinto en que se convirtió Chihuahua en vísperas de sus elecciones, generó un pro

fundo desconcierto ideológico alentado por grupos fascistas, vinculados con intereses de un sector del clero, como son la Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCF) y Desarrollo Humano Integral de Acción Ciudadana (DHIAC) de este último, su dirigente en Chihuahua, Salvador Cortés, es miembro de una familia católica, y en 1976 organizó la Pastoral Juvenil Diocesana en esta entidad federativa. De profesión ingeniero en electrónica, 28 años, con maestría en administración en una Universidad Estadounidense". (16)

La ideológica del DHIAC, según palabras del propio Cortés está: "Identificada con el derecho natural, social-cristiano y aunque sólo tiene tres años de existencia en la entidad, su extensión en el plano nacional desde que realizó su primer congreso a finales de 1981- hace que actualmente podamos considerarnos como un partido político embrionario". (17) El otro grupo, la Asociación Nacional Cívica Femenina, dirigida por la Ingeniera civil Irma Villalobos, se ha pronunciado desde 1983 en los siguientes términos:

"Sin libertades no hay desarrollo. La verdadera libertad necesita ... libre educación, libre prensa, libre asociación, libre religión, libre voto. ¡Defendamos las que tenemos! ¡Rescatemos las que perdimos! México libre es tu responsabilidad, mujer mexicana, ¡Forja tu patria!".

Un ejemplo más del "Factor Religioso" por parte de la ANCF se puede reconocer en la siguiente proclama: "Mujer

mexicana, en época de crisis la patria reclama tu participación, ANCIFEM te invita a unirte en espíritu con una pequeña oración todos los días a las 12 horas, donde quiera que estés y del credo que seas, por el engrandecimiento de México". (18)

Estas organizaciones realizaron una amplia campaña, tanto en Estados Unidos, como en el interior del país, a favor del PAN. Bajo el lema "Chihuahua 86" pedían a los medios masivos de comunicación que: "Ejerzan presión moral sobre el Régimen Mexicano". (19) Y manifestaban que la diferencia entre ellos y los partidos políticos: "Es que los partidos políticos sólo actúan en épocas electorales, mientras que nosotros desempeñamos una labor permanente de concientización y politización ciudadana". (20)

Estas asociaciones intermedias, promovieron la resistencia civil durante la campaña político-electoral en Chihuahua; sus accesos a los medios de comunicación sirvieron como cajas de resonancia para promoverla, y su línea discursiva se manajaba por encima de las explicaciones del orden legal "buscando justificaciones morales al reproducir los textos de León XIII, de Pío XI y de Paulo VI". (21)

Como puede verse, estas acciones tienen más que ver con grupos de presión específicos para lograr intereses -como ya hemos visto antes- que con una actitud meramente cristiana. Además, es manifiesto el control ideológico que ejerce el clero al interior de estos grupos.

El clero chihuahuense insistía en retomar su papel histórico retardatorio: "En Ciudad Juárez los muros y las paredes de los templos han empezado a amanecer embarrados con pintas ominosas: Asambleas no; misas si". (22) Más aún, "En pleno mediodía, al frente de la catedral -no dentro del recinto, cara a cara con el palacio municipal ocupado por el gobierno panista de Luis H. Alvarez-, con el consentimiento del arzobispo Adalberto Almeida y Merino y la tolerancia de la autoridad civil el pasado martes, como seguramente lo repetirá mañana, según lo anunció, el sacerdote oficia misa al aire libre para orar por la paz y con invocaciones a la virgen de Fátima llama a fortalecer las huestes del Ejército Azul, nombre que el PAN ha empezado a dar a sus contingentes". (23)

Así es como el papel de la Iglesia y la religión popular se conjuntarían como fuerzas inspiradoras y movilizadoras en el proceso electoral, en el estado de Chihuahua, adoptando posiciones políticas. Y es aquí, en el norte del país, en donde la "Iglesia Institucional" concentra sus ma

vores recursos y posibilidades como estructura de poder en el país. Ante la crisis del sistema, estos obispos (Almeida y Talamás), predominantemente centristas y continuistas, apuntan en estrategia a la derecha con la que se han integrado para constituir una alternativa política de operación ... "su proyecto y sus movimientos convergen fundamentalmente con el proyecto político y económico de la burguesía empresarial y terrateniente con la que mantiene más alianzas que rupturas". (24)

El 8 de mayo de 1986, el obispo de Ciudad Juárez, Talamás Cadmandari renovó su ataque contra el Estado -como lo hiciera en el año de 1978- al declarar que "El Artículo 130 es obsoleto, nunca fue razonable, es injusto y sectario, "simplemente, es una ley que nunca debió existir, pero que tiene ya 69 años de vida y urge derogarla, no tiene vigencia". (25) Con este y otros planteamientos diluía la política que manejaron después del proceso electoral. Pero sigamos ilustrando esta situación nueva: "Llegó el momento de replantear la situación, no para tratar de restaurar la unión entre Iglesia y Estado, pues esto para México y el mundo entero está admitido y superado por la misma Iglesia. Es cuestión simplemente de superar los sectarismos que a través de la Constitución se han infiltrado en el alma mexicana como una herida dolorosa". (26) Y dijo más adelante: "Ahora se vive en realidad electoral y hay que lan

zar la luz evangélica sobre los pasos que estamos viviendo. El pueblo está viviendo eso: que si hay fraudes, que si no los hay; que si hay manipulaciones, que si no las hay; que si hay amenazas, que si no las hay. Entonces, se pregunta, ¿de qué sirve una Iglesia que se queda callada cuando se suscitan los problemas, que apaga la luz a la hora en que se hace la oscuridad?". (27)

Al margen de estas declaraciones es pertinente destacar lo dicho por Rafael Cordero Campos con respecto al tema: "Más allá de la crítica y la lucha contra el fraude en las elecciones, precisamente en lo que se refiere a la definición de la democracia en el terreno de una reforma estatal y en los de la política económica y social, la diferencia entre el progreso y el conservadurismo son hartamente evidentes". (28)

En este momento de efervescencia electoral que vivía la entidad y a la par de los pronunciamientos del clero, el sector empresarial manifestaba sus intereses de la siguiente forma: "La última semana después del mes de abril de 1986 se reunieron en Chihuahua 120 representantes de aproximadamente 50 empresas maquiladoras, en un seminario denominado "Chihuahua off-shore manufacturing", al cual asistieron las principales firmas relacionadas con la industria maquiladora (Bermúdez, Las Américas, Omega, Ford Motor Company,

General Electric, Honeywell, General Motors, Asociación de Maquiladoras de Chihuahua, Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, D.C. entre otras). Para estos ejecutivos las elecciones representaban "un proceso político importante para la entidad", debido a la presencia de algunos de ellos como candidatos a ocupar puestos públicos. Es el caso de Jaime Bermúdez, candidato a la presidencia municipal de Ciudad Juárez, industrial fuertemente vinculado al sector maquilador. Al mismo tiempo, el seminario destacó la política de los empresarios chihuahuenses: "México ocupa el primer lugar a nivel mundial como aceptor de inversiones en maquiladoras y Chihuahua es la entidad donde se han instalado la mayor parte de estas. Tan sólo en Ciudad Juárez hay 180 plantas que proporcionan empleo a 80 mil personas lo que representa el 24 por ciento respecto al total de fuentes de trabajo creadas". (29)

Debido a esto "la industria maquiladora en la entidad -dicen los empresarios- es uno de los éxitos del gobierno federal, que no se ha dado a conocer; los trámites de la maquila" es importante anotar que en Chihuahua, "en menos de 24 horas se puede aprobar un programa de maquila por parte de la delegación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial". (30)

Además de que: "Chihuahua es un estado eminentemente exportador, que actualmente está generando cerca de mil millones de dólares anuales en divisas". (31)

Estos acontecimientos dieron marco al proceso electoral. Así, el domingo 6 de julio, en el estado de Chihuahua, culmina una intensa campaña electoral y se llega al desenlace del voto sobre las urnas.

Tres días antes de las elecciones, la pasión política se desbordó en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; "Así el PAN fue acusado de estar bajo el patrocinio de Ronald Reagan, a su vez el PAN contraacusó al PRI de ser un farsante, el PSUM afirmaba que el bipartidismo ya existía en Chihuahua, el PPS condenó el intervencionismo estadounidense y el PRT denunció "irregularidades previas" a los comicios del 6 de julio". (32)

Ante el augurio del triunfo priísta, la reacción de amplios sectores de chihuahuenses, después de la inmovilización de las primeras horas, fueron las marchas, los bloqueos, los plantones, etc., y sobre todo es muy importante destacar, la insólita amalgama en la protesta: panistas, socialistas, empresarios, campesinos, sacerdotes, se sumaban a la demanda de anulación de las elecciones. ¿Cuál fue la respuesta

del clero? En la homilfa del padre Camilo Daniel Pérez durante la concentración organizada por el Movimiento Democrático Electoral en Ciudad Cuauhtémoc, el miércoles 2 de julio dijo: "Señor Dios nuestro, tú que eres la paz misma, concédenos que en esta jornada cívica de las elecciones tengamos un corazón abierto para promover la paz social.

Dando nuestro voto de una manera libre, responsable y secreta, sin presiones de ninguna especie; colaborando en la medida de nuestras posibilidades, para que el voto de cada ciudadano sea respetado; disipando de nosotros mismos toda actividad violenta hacia nuestros hermanos.

Al mismo tiempo, te pedimos, Señor, por lo que tienen alguna responsabilidad directa en la presente jornada electoral para que sus decisiones sean justas ... por Cristo nuestro Señor. Amén". (33)

Si bien es sorprendente el discurso político del padre Pérez, más lo es, el del candidato del PRI, en términos de homilfa, quien el mismo día cerró su campaña en la ciudad de Delicias (lugar en donde nació) con el siguiente discurso:

"... Quiero pedirles disculpas para esta reflexión. Considero y nos consideramos los mexicanos, religiosos por vocación y por herencia que Dios, el Ser Supremo, es amor y que no puede ser máscara ni fachada para encubrir hipocresías. Por último, yo les quisiera decir, si me es dable realizar aquí en público una oración, les diría: Señor, perdónales porque no saben lo que hacen". (34)

Ambos discursos confirman lo que plantea Simone de Beauvoir en su libro El pensamiento político de la derecha:

"pero la burguesía, una vez en el poder, comprendió cuán necesario era conservar al pueblo las esperanzas religiosas". (35) Al mismo tiempo, ella se aseguraba una buena conciencia.

Aún hoy, existe un pensamiento cristiano que se vale de Dios para justificar la explotación del hombre por el hombre.

Después de las elecciones, el clero se adhirió a la propuesta del sector empresarial y de diversas agrupaciones sociales de "paralizar el estado", en caso de consumarse el llamado "fraude electoral", así, de manera preponderante, el arzobispo de Chihuahua, Adalberto Almeida, reiteró

su posición de "abierto apoyo a los defensores del voto y de condena al fraude electoral". (36)

Chihuahua se convirtió así en la ira, la sorpresa, la cerrazón, el "fraude" y la legitimación, la protesta y el desprecio, en medio de este clima, un arzobispo decidió cerrar los templos: "un grupo de mujeres prístas y católicas -muchas de ellas esposas de funcionarios públicos- que imploran al prelado no las deje sin su misa dominical". (37) A su vez, las comunidades eclesiales de base denunciaron la "consumación de un monstruoso fraude electoral y denunciaron la anulación de los comicios del 6 de julio".

A la denuncia de fraude formulada por el arzobispo Almeida, se sumaron los obispos Manuel Talamás Cadmandari, de Ciudad Juárez y José Alberto Llaguno, de la tarahumara.

"Llaguno hizo público un documento elaborado en comunión con nuestros sacerdotes, donde describe los abusos y las irregularidades cometidas en las casillas de sierra y que dañaron gravemente la dignidad de nuestros hermanos indígenas". (38)

El resultado de esta experiencia produjo las más encontradas opiniones, y puso sobre la mesa de nuevo, la ya muy larga lucha por esferas de influencia que Estado e Iglesia han sostenido por mantener su fuerza y llevar a término su proyecto de Nación.

Por lo tanto, como respuesta y en medio de la construcción del Nuevo Código Federal Electoral, se publicó en febrero de 1987 el Artículo 343 que dice: "Se impondrá multa de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse el delito y prisión de 4 a 7 años a los ministro de Culto Religioso que por cualquier medio y por cualquier motivo induzcan al electorado a votar a favor de un determinado partido o candidato o en contra de un partido o candidato, o fomenten la abstención o ejerzan presión sobre el electorado".

Esta fue la respuesta que generaron los eventos en Chihuahua. A este respecto, me gustaría que siquieramos con el análisis del artículo en el siguiente capítulo y como, derivado de las presiones que orquestaron la derecha y la Iglesia, volvió a ser modificado para llegar al artículo vigente.

El día 13 de julio, el arzobispo de Chihuahua, Adalberto Almeida Mérimo, dio lectura a un documento divulgado en todos los templos de la arquidiócesis: "El domingo pasado, 6 de julio, hubo alguien que cayó en manos de unos salteadores; alguien que sufrió toda suerte de vejaciones, maltrato, burlas y desprecios, alguien a quien se atacó en lo más delicado de su dignidad, a quien se amenazó, se mintió, se faltó al respeto en sus derechos humanos. Ese alguien es el pueblo de Chihuahua... no podemos -dijo- atrevernos a entrar al pueblo para presentar nuestras ofrendas. Sentimos vergüenza de estar en tu presencia. Permaneceremos fuera para pedirte perdón por todo y por todos. Por lo que nosotros, como guías, no hemos sabido hacer en favor de tu pueblo. Por la hipocresía, por el engaño, por el fraude, por la violación de tantos derechos humanos, perdónanos, Señor". (39)

Y con esto lanza la propuesta de suspender el culto el día 20 de julio, en términos políticos esto significa que el clero chihuahuense en una actitud francamente frontal ases tó un temible golpe al gobierno de la República, al decidir cerrar los templos, "como un grito de protesta y un llamado a la concesión". Y diríamos que no sólo al gobierno, sino también al partido, pues es importante destacar la entrevista que sostuvo monseñor Almeida con el delegado del

CEN del PRI, Manuel Gurría Ordoñez, el 15 de mayo "en la que éste intentó reclutarlo ... me invitó para que me hiciera del PRI. Usted tiene que ser del PRI. Ayúdenos, ayúdenos a Baeza y a mi ... y aprovechó para hacer acto de contricción y confesar su pobreza". (40) Sin embargo la reacción no se hace esperar la Iglesia había llegado demasiado lejos, poniendo en alerta a la Secretaría de Gobernación. Así el "17 de julio, Monseñor Ricardo Cuéllar, secretario de la Conferencia Episcopal viajó a Chihuahua para transmitir la situación. Y el Viernes 18 a las 18 horas se notificó la orden (sic) no se suspenda el culto del domingo 10, porque desea el Papa que el pueblo no se quede sin Eucaristía". (41)

Almeida declaró a Proceso "intervino el Secretario de Gobernación, intervino el señor Bartlett Díaz. El fue quien le pidió al delegado apostólico que me hablara y él y el señor delegado apostólico le pidió al Secretario de Gobernación que me hablara directamente, pero el Secretario de Gobernación insistió en que fuera el señor delegado apostólico el que me hablara". (42) Intervino el Secretario de Gobernación ante el delegado apostólico para que el Secretario de Estado del Vaticano girara la orden de no suspender el culto en los templos?

"La orden (SIC) la dio directamente Agostino Croscoli, Secretario de Estado del Vaticano. Según la especie canónica que se manejó es contra la legalidad eclesiástica la suspensión del culto". "El delegado apostólico confió al arzobispo Almeida que no había despertado al Papa porque era hora tardía y estaba descansando. Pero la Secretaría de Estado es el órgano inmediato y directo por el cual se comunica el Santo Padre". (43)

Es destacable que si bien el Licenciado Bartlett no se comunicó directamente con Almeida, la participación del Secretario Federal fue insólita y el quebrantamiento abierto a las reglas que se suponen rigen las relaciones entre los gobiernos mexicanos y los de El Vaticano y Estado Pontificio.

El Licenciado Bartlett hizo saber que "no hablaría como cristiano, sino como gobierno". (44) Sin embargo su insistencia lleva a pensar en él más como un creyente fervoroso que no puede dejar a sus hermanos sin su comunión ritual, pero no, no es así, su preocupación fue la de evitar una insurgencia clerical, su lucha era por la democracia.

Es por esto que se confirma una vez más que en todos los tiempos dentro de la historia de los mexicanos, la religión es factor de primera importancia.

El arzobispo Almeida declara: "aún dentro del sistema que ha dominado a México durante tantos años hay hombres cristianos que lamentan muchas cosas y tratan de remediarlas desde dentro, pero hay trabas y dificultades". (45)

V. ANALISIS JURIDICO DEL ARTICULO 343 DEL CODIGO
FEDERAL ELECTORAL

En conferencia presentada en la Universidad Pontificia de México en abril de 1987, el Maestro Manuel Ovilla Mandujano elaboró una extraordinaria exposición histórica y jurídica sobre el Artículo 343 del Código Federal Electoral, tomando como base el desplegado que había aparecido un mes antes en respuesta a la publicación del citado artículo.

El Maestro Ovilla Mandujano recuerda en primer lugar la gran cantidad de artículos que provienen de 1833 a la fecha que avalan el proyecto del Estado Mexicano por mantener a la Iglesia Mexicana fuera de la participación política del siglo XIX y también del siglo XX. "Del siglo XIX nada más hay que recordar la Circular de la Secretaría de Justicia del 31 de octubre de 1833, que prohíbe que los eclesiásticos traten asuntos políticos en los púlpitos".⁽¹⁾ También el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana del 15 de mayo de 1856; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917; el Decreto 4890 del 12 de febrero de

1857 dando a conocer la Ley Orgánica Electoral, que de pa-
so sufrió múltiples reformas sucesivas en 1871, 1872 y
1887 y finalmente la Ley Electoral de 1901 con la que se
cierra dicho siglo. En todos estos instrumentos legales
ha estado estampado la prohibición de que los Ministros
de Culto participen en política. De la Constitución Po-
lítica de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 a nues-
tros días (1987), han estado vigentes en nuestro país
7 leyes electorales, incluyendo el citado Código Federal
Electoral (C.F.E.) de 1987.

Veamos: la Ley Electoral del 2 de julio de 1918, y ahí
nos encontramos con un artículo, el 115, que textualmen-
te dice: "Los funcionarios públicos, cualquiera que sea
su categoría, los empleados, agentes o encargados de una
administración pública y los militares en servicio acti-
vo que, abusando de sus funciones, sea directamente, sea
por instrucciones dadas a personas colocadas bajo su depen-
dencia jerárquica, intenten obtener los sufragios de los
electores en favor o en contra de una candidatura determina
da o por impulsar a los electores a la abstención serán casti-
gados con una multa de 200 a 2,000 pesos y reclusión de 3
a un año, según la gravedad de las circunstancias, quedan-
do destituidos del empleo, cargo o comisión que desempe-

ñen, inhabilitados para ejercer otro por el término de 5 años y suspensión en el ejercicio de sus derechos políticos por el mismo tiempo. Las mismas penas, salvo la de la destitución, se aplicará a los Ministros de Culto que intenten obtener los votos de los electores, en favor o en perjuicio de determinadas candidaturas o impulsarlos a la abstención, sea por alocuciones, por discursos pronunciados en los edificios destinados al culto, o en reuniones de carácter religioso, sea por promesa o amenaza de orden espiritual, o por instrucciones dadas a sus subordinados jerárquicos.

Dice Manuel Ovilla Mandujano que "en todo caso el mencionado Artículo 343 corresponde a las tradicionales hipótesis que ha sostenido al artículo en veces pasadas y que son:

1. Que se intente obtener votos de los electores; y
2. Que se impulse la abstención.

Las variables conectadas a las dos hipótesis centrales son:

1. Que sea por alocución.
2. Que sea por discurso pronunciado,
3. Que se haga en edificios destinados al culto,
4. Que sea en reuniones de carácter religioso,
5. Que sea por promesa de orden espiritual,
6. Que sea por amenaza del mismo orden,
7. Que sea por instrucciones dadas por superiores jerárquicos,
8. Que sea a favor de un candida

to y finalmente, 9. Que sea en perjuicio de un candidato. En esta situación descrita normativamente se aplicará una sanción-coactiva de prisión, multa inhabilitación. Debió ser en 1918, cuando la Iglesia Católica se pronunciará con sorpresa con respecto al artículo 115 de 1918, ahora el 343 del C.F.E. de 1987. Y en un rastreo de la prensa de aquellos años (lectura superficial de ella) no existe tal testimonio de sorpresa de la Iglesia Mexicana". (2)

"En la ley del 17 de enero de 1946 dicha disposición normativa contenida en el 115 vuelve a aparecer con el número 130", (3) y dice:

La disposición del artículo 130 de la Ley Electoral Federal, Reglamentaria de los artículos 36, fracción I, Parte Final; 60; 74, fracción I y 97 en su parte conducente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es esencialmente la misma de la ley anterior con la característica de que se reduce la multa, pero se amplía la reclusión y se cambia la inhabilitación por la suspensión del cargo que se desempeña y esta nueva Ley Electoral de 1946, la patrocinó quien se declarara "creyente", Don Manuel Avila Camacho, Presidente de la República.

Para seguir abundando en los antecedentes del Artículo 343 del Código Federal Electoral veamos en la Ley Electoral de 1951 los supuestos básicos siguen igual lo que cambia es la sanción. Se aumenta un año más de prisión y se suprime la multa.

En la ley Electoral Federal del 5 de enero de 1973, en el artículo 192, dice textualmente así: "Se impondrá prisión de uno a tres años, a los Ministros de cualquier culto religioso, que intenten obtener los votos de los electores, en favor o en contra de determinadas candidaturas, o inducirlos a la abstención, ya sea por alocuciones, discursos o por cualquier otro medio, en los edificios destinados al culto, en reuniones de carácter religioso, o de cualquier clase, sea por promesa o amenaza de orden espiritual o por instrucciones dadas a sus subordinados jerárquicos".

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 30 de diciembre de 1977, antecedente inmediato del actual Código Federal Electoral en su artículo 245, vuelve otra vez al asunto que nos ocupa. A la letra dice: "Se impondrá multa hasta de cinco mil pesos, a los Ministros de Culto religioso, que por cualquier medio induzcan al electorado a favor o en contra de un candidato, o a la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar. La diferencia que hay que destacar con relación a la Ley anterior es la sanción coactiva, que

ahora es multa y se suprime la prisión.

Todas las leyes electorales estatales (31 Estados) tienen un artículo en consonancia con el 245 de la L.O.P.P.E., como ejemplo, hay que ver el artículo 203 de la Ley Electoral del Estado de Baja California del 10 de diciembre de 1979 (todavía vigente), o el artículo 199 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado Hidalgo del 10 de febrero de 1980 (vigente). "De esta forma podríamos citar cada una de las leyes electorales del país y descubrir la misma historia". (4)

En este artículo sobresale el hecho de que sólo hay prisión que se prevé cualquier otro medio de presión y se considera no sólo en los templos sino en cualquier lugar.

"El Artículo 343 sin duda ha resultado más benigno incluso que en otras épocas, pues antes contempló también inhabilitación, suspensión del cargo y hasta destitución de los Ministros del Culto Religioso". (5)

Permítaseme seguir con el análisis del Artículo que brillantemente ha expuesto el Maestro Ovilla Mandujano.

Vemos 3 hipótesis centrales: "1. Inducir al electorado a votar, 2. La abstención y 3. Ejercer presión sobre el electorado. Las hipótesis normativas derivadas, son que se haga: 1. Por cualquier medio, y 2. Por cualquier motivo. Al agente que expresamente se le prohíbe es a los Ministros del Culto Religioso pero al momento de cometerse el delito se le impondrá prisión y multa". (6)

Por cierto, la frase del CFE: "al momento de cometerse el delito" tiene dos implicaciones semánticas. La primera, que la sanción será cuantificada al momento de cometerse el delito en cuestión, y la segunda: que el agente, la cuál se le prohíbe debe ser "pescado": infraganti. Y ello nos recuerda otros delitos, que jamás son sancionados como el adulterio". (7)

El Artículo 343 del CFE reproduce la filosofía de anteriores leyes, pero prácticamente tiene una redacción nueva, por la brevedad con que fue redactado, así es que podemos pensar que existen otras razones, también inmediatas, que permitieron su sobrevivencia. "En mi opinión los acontecimientos políticos para elegir los Poderes Locales en el Estado de Chihuahua en 1986, en los que el Obispo Almeida estuvo muy activo en el proceso electoral local y además los hechos en Sonora, en los que según un editorial del "Excelsior": OFENSIVA A FONDO. ESCUELAS POLITICAS CLERICALES, el Obispo Quintero y Arce realizó actos de apoyo a

la lucha electoral en favor del partido de la derecha en las elecciones para renovar los Poderes del Estado de Sonora. Y además hay que agregar los distintos pronunciamientos públicos de la CONFERENCIA EPISCOPAL MEXICANA". (8)

Dicho en cristiano, al Gobierno Mexicano le sigue preocupando que la Iglesia, particularmente la Católica, se siga inmiscuyendo en política, pero sobre todo a favor del Partido Acción Nacional y aunque a la Iglesia no le parezca el artículo cumple con la legalidad.

El Artículo 343 y su cuerpo llamado Código Federal Electoral, es legal, por su forma y por su contenido. Fue hecho de acuerdo con los procedimientos y por los agentes jurídicos calificados y autorizados que marca la Constitución Política del país. Carta Fundamental, que en última instancia es el punto de apoyo para declarar que una Ley en este caso, un Código Electoral es constitucional, anti-constitucional o in-constitucional.

Se le olvida además a la Iglesia que otros también son castigados por iguales o más sutiles supuestos en dicha Ley como:

Funcionarios Electorales (véase Artículo 340 del CFE), a los Servidores Públicos Federales (Artículo 341, Ibid), a los Notarios Públicos (Artículo 342, Ibid), a los extranjeros (Artículo 344, Ibid), a los presuntos Diputados electos, Senadores electos (Artículo 346, Ibid), y a los Partidos Políticos (Artículo 347, Ibid), cada cuál en la esfera de sus acciones.

"El Artículo 130 Constitucional de ahora (el 125 de la -- Constitución Política de 1857), mantiene este principio. Pero el 130 Constitucional de ahora, en 1917 se le agregó otro principio político: la supremacía del Estado sobre la Iglesia y este segundo postulado volvió a molestar a la jerarquía eclesiástica de aquellos años, quienes desde Nueva York (por encontrarse exiliada, por decisión propia) hicieron todo lo que pudieron en contra de la Constitución Mexicana, por considerarla atentatoria a sus intereses. Desde entonces está reabierto el pleito sobre la -- ilegalidad del Orden Constitucional Mexicano, nacido en 1917".⁽⁹⁾

Veamos finalmente las decisiones que con respecto a ese Artículo ha tenido la Suprema Corte para revisar su aplicación.

"Las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas por el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1982 y sóloamente he localizado 19 decisiones de tan alto Tribunal con relación al Artículo 130 Constitucional, que es el motivo conexo y de fondo de esta exposición". (10) Hay una decisión sobre templos, de octubre de 1924; Iglesias, de agosto de 1930; Libertad Religiosa, de julio de 1931; Facultades de los Estados en cuestión de Cultos, de marzo de 1931; Bienes muebles de la Iglesia, de agosto de 1931; Limitación del número de Sacerdotes, de febrero de 1935; Libertad de Imprenta, de julio de 1935; Procedencia de la nacionalización de bienes, de enero de 1936; Facultad de los Estados respecto del Culto Religioso, de noviembre de 1936; Facultades para legislar en materia de Culto Religioso y Disciplina Externa, de febrero de 1937; Limitaciones de las actividades de los Sacerdotes Católicos, (Legislación de Chihuahua), de mayo de 1937; Libertad de Cultos, de noviembre de 1937; Supresión de Seminarios, de agosto de 1938; Concepto de Asociaciones Religiosas para los efectos de la Nacionalización, de septiembre de 1942; Matrimonio, Legislación de Tamaulipas, de junio de 1954; Jurados Cupulares y Tribunales de Derecho, de noviembre de 1961; Ministros de Culto, Situación Jurídica, carecen de interés jurídico

para reclamar un acto de desposefimiento, de enero de 1968; y finalmente una decisión de febrero de 1938, que es la única que tiene relación con las sanciones en materia de Culto Religioso, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reforma el fallo a revisión, en parte sobre ese y en parte concede la protección federal. "El sumario del amparo administrativo en revisión, número 6622 de - 1933, sección 1a., presentado por el quejoso Martínez Ramos Teodosio, en lo conducente dice: "CULTO RELIGIOSO, SANCIONES EN MATERIA DE" ----- De acuerdo con el Artículo 130 de la Constitución Federal, corresponde a los Poderes Federales, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designan las leyes, quedando las legislaturas locales de los Estados, facultadas únicamente para determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de cultos. Ahora bien, es verdad que, conforme al Artículo 29 de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, la imposición de penas administrativas, en materia de cultos, es función de los Presidentes Municipales; cuando la infracción ha sido cometida dentro de los municipios, pero debe entenderse que al hacerlo obran como auxiliares de la Federación y aplican disposiciones de carácter federal; por tanto la imposición de una sanción prevista en una ley local e impuesta por un presidente municipal, es violatoria de garantías". (11)

Esta Ejecutoria del Poder Judicial Federal es la

única y exclusiva referencia que hay en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1982". (12) Si se observa con cuidado, destaca en esta Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de que el quejoso, ministro del culto religioso sin dudas, solicita el amparo y la protección de la justicia federal, porque un Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, le impuso una multa. Lo que no le gustó al quejoso fue quién le impuso la multa, no la multa misma.

La Iglesia en todo caso si reconoce el Orden Jurídico establecido a pesar de lo que dice en su desplegado del 18 de febrero de 1987. Por lo tanto enjuiciar de ilegalidad la citada ley resulta absurdo. Sin embargo, no está solamente en un problema de legalidad el problema de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Mexicana está fundamentalmente en la historia de esas relaciones y en las discusiones fundamentales que México como país y Estado ha asumido.

En otro sentido es evidente la vinculación entre Iglesia y Partido de Acción Nacional que han producido la suficiente presión como para solamente un año después haber logrado la modificación del citado artículo provocando la suspensión de la pena de cárcel y con ella la suspen-

sión del juicio social quedando el Artículo publicado el 6 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación finalmente así:

Artículo 343.- Se impondrá multa hasta de 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los ministros de cultos religiosos, que por cualquier medio induzcan al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o Partido Político, o a la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar.

En este sentido pueden verse parte de los debates para su modificación que a continuación presento y una cronología de los artículos, opiniones y declaraciones que surgieron en la prensa posteriores a la salida del artículo en febrero de 1987.

CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO

"Consideraciones acerca del Art. 343 del C.F.E." (13)

El 12 de febrero del presente año el Diario Oficial publicó el nuevo Código Federal Electoral, cuyo artículo 343 dispone la siguiente sanción:

"Se impondrá multa de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse el delito y prisión de 4 a 7 años, a los ministros de culto religioso que por cualquier medio y por cualquier motivo induzcan al electorado a votar a favor de un determinado partido o candidato o en contra de un partido o candidato, o fomenten la abstención o ejerzan presión sobre el electorado."

Este Código entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La referida sanción, en su tenor y fondo, no pudo menos de causar inquietante y desfavorable sorpresa a todas las personas sensatas que la han examinado con buena voluntad y sano juicio.

1. Sorprende, en efecto, al más elemental reconocimiento de los Derechos Humanos, una pena que, ya al final del siglo XX, favorece la discriminación de personas, coarta la libertad de opinión y expresión, desalienta la esperanza de apertura democrática y abre camino a la violación de derechos fundamentales de las personas, suscritos por México en foros internacionales.
2. Sorprende al anhelo de libertad de los mexicanos que se dé entrada a tal sanción, no sólo inconstitucional, sino también anticonstitucional; pues la letra del artículo 343 viola derechos explícitamente enunciados en los artículos 1, 6, 7 y otros de la Constitución Mexicana. Aún supuesta la validez de esta pena, llama la atención su desproporción y su premeditada ambigüedad. Deja al afectado expuesto a un sinnúmero de arbitrariedades, en especial por parte de aquellos a quienes mueve aún una mentalidad antirreligiosa.
3. Sorprende al espíritu del católico mexicano que se reafirme así, en la legislación actual, un resabio de luchas superadas, no obstante que la Iglesia Católica en México ha ratificado, en la III Asamblea General del Episcopado Latinoamericano entre otros semejantes los siguientes criterios de orden político:

No reivindicamos ningún privilegio para la Iglesia; respetamos los derechos de todos y la sinceridad de todas las convicciones en pleno respeto a la autonomía de las realidades terrestres. Sin embargo, exigimos para la Iglesia el derecho de dar testimonio de su mensaje y de usar su palabra profética de anuncio y denuncia en sentido evangélico en la corrección de las imágenes falsas de la sociedad, incompatibles con la visión cristiana.

4. Como Obispos mexicanos, constatamos una vez más en el Art. 343 del CFE, los prejuicios del Art. 130 -- Constitucional y sus correlativos, cuyos criterios antirreligiosos impiden aún a muchos mirar la evolución positiva de la historia y reconocer el leal esfuerzo de la Iglesia Católica, por adecuarse a los tiempos nuevos y continuando su aporte evangelizador al desarrollo integral de México.

COMO PERSONAS, COMO MEXICANOS CATOLICOS Y COMO PASTORES DEL PUEBLO DE DIOS, MANIFESTAMOS PUBLICAMENTE NUESTRA INCONFORMIDAD CON EL MENCIONADO ARTICULO 343 POR SER EXPRESION DE HOSTILIDAD, ILEGALIDAD E INJUSTICIA.

Que Dios conceda a nuestros gobernantes, por interce-
sión de Santa María de Guadalupe, discernimiento y acier-
to para fomentar en nuestra patria la concordia, la justí-
cia y la paz.

México, D.F., 18 de febrero de 1987.

POR LOS OBISPOS MEXICANOS

Sergio Obeso Rivera
Arzobispo de Xalapa y
Presidente de la CEM

J. Esaúl Robles Jiménez
Obispo de Zamora y Vicepresidente
de la CEM

Manuel Pérez-Gil González
Obispo de Tlanepantla y
Secretario General de la CEM

Luis Morales Reyes
Obispo Coadj. de Torreón y
Tesorero General de la CEM

Antonio López Aviña
Arzobispo de Durango
Repr. Región Vizcaya-Pacífico

Emilio Berlie Belaunzarán
Obispo de Tijuana
Repr. Región Noroeste

J.A. Llaguno Farfás
Obispo de Tarahumara
Repr. Región Norte

Juvencio González Alvarez
Obispo de Cd. Valles
Repr. Región Noreste

José Fernández Arteaga
Obispo de Colima
Repr. Región Occidente

Miguel Patiño Velázquez
Obispo de Apatzingán
Repr. Región Don Vasco

Anselmo Zarza Bernal
Obispo de León
Repr. Región Bajío

Manuel Samaniego Barriga
Obispo de Cuautitlán
Repr. Región Metropolitana Cir.

Ricardo Watti Urquidi
Obispo Auxiliar de México
Repr. Región Metropolitana D.F.

Pedro Aranda Díaz
Obispo de Tulancingo
Repr. Región Centro

Luis Munive Escoba
Obispo de Tlaxcala
Repr. Región Oriente

Mario de Gasperín Gasperín
Obispo de Tuxpan
Repr. Región Golfo

José Ma. Hernández González
Obispo de Chilapa
Repr. Región Sur

Luis Miguel Cantón Mazín
Obispo de Tapachula
Repr. Región Pacífico-Sur

Rafael García González
Obispo de Tabasco
Repr. Región Sureste

El desplegado anterior fue publicado en febrero de 1987, ante la publicación del Artículo 343 del Código Federal Electoral, que tipifica como delito toda acción de ministros del culto religioso destinada a orientar el comportamiento del electorado, esto originó el pronunciamiento en contra por parte de la Conferencia del Episcopado Mexicano, argumentando que el reglamento es discriminatorio, viola la libertad de opinión y de expresión y "desalienta la esperanza de apertura democrática" análisis que hemos realizado en páginas anteriores". (14)

En opinión de Soledad Baeza, articulista de la Revista Nexos e investigadora del tema, el artículo parecería un tanto exclusivo, sin embargo, "visto como parte de un reglamento que establece las condiciones de aplicación y acatamiento de preceptos Constitucionales el artículo 343 del CFE simplemente recoge el espíritu de la ley.

Cabe recordar que la Iglesia por mucho tiempo centró su interés en modificar el artículo 30. Constitucional,

ahora ha modificado su enfoque, ya no subraya su interés por mantenerse en el área educativa, ahora se preocupa por modificar el Artículo 130 pretendiendo así, cambiar su situación jurídica porque la política se ha mejorado para ella substancialmente. "La intervención electoral del clero ... constituye hoy el coto que jalan los obispos mexicanos para desenredar la madeja de artículos constitucionales que los excluyen de la vida política". (15)

El Artículo 130 de la Constitución refleja preocupaciones muy variadas y en igual forma son sus disposiciones, no obstante el objetivo dominante de este artículo es impedir cualquier forma de intervención política de la Iglesia católica. Según la ley suprema de la Nación, en México el clero no existe, desde el punto de vista político.

"La CEM considera que el Artículo 343 del CFE es antirreligioso, no deja de ser interesante que en estos momentos, los obispos mexicanos invoquen en materia electoral, un argumento que apela a reflejos emotivos ... Interpretar el Artículo 343 del CFE como una medida antirreligiosa, supone que la orientación del electorado es una actividad religiosa". (16)

Si así lo ven los obispos suponen que la fe en Dios es un programa político. "Al repudiar éstos el Artículo 343 por antirreligioso" están argumentando a favor de su adversario, ya que la modificación es meramente una estipulación legal, que se refiere exclusivamente a un problema electoral". (17)

Se defienden como ministros de culto no como ciudadanos. Contestan así desde el fuero religioso.

En Chihuahua la Iglesia participó en contra del Estado lo que la convirtió en una oposición desleal, subversiva, cuya participación política se convirtió en una amenaza para la paz pública y para la seguridad del Estado.

El Artículo 343 fue la respuesta que dio el Estado Mexicano en función del bien común y de la estabilidad institucional que se serán preservados de mejor manera excluyendo al clero de la vida política.

Unos meses después derivados de múltiples presiones y seguramente de una gran cantidad de negociaciones al interior de la jerarquía estatal y eclesiástica. Se produjo la modificación del artículo veamos la prensa para sacar nuestras propias conclusiones.

"Según no pocos comentaristas, este diciembre hará época en el orden constitucional mexicano por una decisión legislativa interpretada como una rendición del Estado ante las presiones episcopales". (18)

"Hay triunfalismo en el Alto Clero y estupor de no pocos laicos creyentes y no creyentes, que deploran lo que consideran un llamativo premio a la beligerancia episcopal y sobre todo a Genaro Alamilla, obispo con vocación de político". (19)

"Durante todo el presente año, Alamilla se ensañó contra el Código Federal Electoral vigente desde el 13 de febrero de 1987. Otros obispos le hicieron coro". (20)

"Al contrario de lo que insinuó el impugnador contra el texto supuestamente ofensivo para el clero, todo gira sólo alrededor de un artículo entre los 362 que contiene el citado Código: Uno de los doce incluidos bajo el título: "De las sanciones", el 343". (21)

"El Artículo 340 prevé, para los funcionarios electorales, multa, prisión, destitución del cargo y suspensión de derechos políticos. Para los servidores públicos federales, el 341 dictamina: multa, prisión, destitución, inhabilitación para otros cargos públicos. Para los notarios públicos, el 342 revocación de su patente notarial. El 344 - dispone la expulsión de los extranjeros inmiscuidos en política" (22)

"En tal contexto el Artículo 343 rezaba antes: "se impondrá multa de 500 a 1,000 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y prisión de 4 a 7 años, a los ministros de culto religioso que por cualquier medio y que por cualquier motivo induzca al electorado a votar a favor de un determinado Partido o candidato o en contra de un Partido o candidato, o fomenten la abstención o ejerzan presión sobre el electorado." (23)

"El diputado Santiago Oñate, el mismo católico convencido, presentó esta solución a la Asamblea como vocero de la Comisión de Gobernación y puntos constitucionales. Sostuvo que "la garantía en la prisión ni en la multa, está en la madurez política del pueblo mexicano".

"El episcopado triunfó con la supresión del delito y del aspecto primitivo de la ley. Pero queda entrampado. A la ecuanimidad e indulgencia del legislados. ¿Cómo corresponderán todos los clérigos panistas, empezando por Alamilla?, arrecciando el reto al Estado y a la Constitución o respetando la personalidad y la opción genuina de los fieles?"(24)

"La respuesta no se hizo esperar. En conferencia de prensa, en la antevíspera de la navidad, Alamilla apoyado en eso por otros obispos (y no de los menos importantes) sentenció que el Artículo 343 sigue siendo "injusto" e "impracticable". (25)

"Así que resultaría "injusto" exigir a los clérigos bajo pena financiera simbólica, que no "induzcan al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político". Resultaría "impracticable" que los obispos prohibieran a su clero seguir incitando a los fieles, desde el púlpito o en otra forma, a votar por el PAN. ¿Hay modo más patente de manifestar la voluntad episcopal de seguir con lo mismo?"(26)

"¿Con semejante actitud se figuran los obispos que van a obtener la derogación del Artículo 130 de la Constitución? La única vía sería la autocrítica, no la arrogancia y la prepotencia." (27)

A través de la historia he encontrado hechos memorables de diferentes episcopados (después de Concilio VII) que han hecho lo imposible por reconciliarse con la historia nacional de su respectivo pueblo, por ejemplo: "La estre-mecedora intervención del Arzobispo de Praga, encarcelado por el régimen estalinista después de salido del infierno nazi de Dechan. Lejos de arremeter contra los perseguido-res, se refirió a las culpas de su Iglesia contra la li-berdad en los siglos XV y XVII". (28)

¿Podría el episcopado mexicano reconciliarse con la histo-ria de su pueblo y conjurar el descrédito?

CONCLUSIONES

El problema de la Iglesia y su relación con el Estado Mexicano parece resumirse en 3 cuestiones fundamentales; a) qué espacio político, social y económico quieren jugar cada uno de estos poderes reales; b) la Iglesia, en defensa de sus intereses, ha sostenido una larga lucha por hacerse el sustento social de la vida mexicana, en un proyecto que el día de hoy se apoya -como grupo de presión- en un partido -alternativa institucional de participación- y en el capital mexicano, produciendo un frente de tinte demócrata cristiano, que prevé su incorporación y participación como fuerza política en función de un proyecto alternativo frente al del Estado y el Gobierno Mexicano; c) El Estado, primero liberal, y después revolucionario o post revolucionario, le ha asignado a la Iglesia un papel bien definido y más o menos marginal, legal y prácticamente. En un proyecto que, pretendía la formación de una Iglesia Nacional; dado que la historia de México y el intervencionismo extranjero han sido el problema central de su vida postindependiente, no puede permitir que un poder o fuerza real se alineen a un proyecto no mexicano; y además porque sabiendo el Estado Mexicano de la influencia y manipulación de las fuerzas eclesiásticas, éste no puede

supeditar su proyecto a los vaivenes y conveniencias en intereses de la Iglesia mexicana y de su jerarquía.

La Iglesia vivió en función de intereses específicos durante muchos años, el día de hoy, articulada en el trípode que ya hemos mencionado, los retoma y los defiende como alternativa al proyecto de gobierno y Estado.

La historia de la Iglesia en México no ha terminado con el gobierno o estado de la Revolución, como tampoco terminó en su tiempo con el de los liberales. A pesar de haber sido vencidos en dos ocasiones, el resultado legal de esas victorias, no ha puesto en su justo sitio a la Iglesia. El peligro sigue siendo que, frente a la falta paulatina de representatividad, la recuperación de fuerza por parte de la Iglesia es evidente.

La Iglesia Mexicana debe, sin duda, parte de su influencia, no sólo a cierta fuerza económica, como también a los cuadros que ella ha formado, que le permiten ciertas prerrogativas. Tal vez, por eso, parecería hace algunos años, más importante la lucha por la modificación del Artículo 3o. Constitu-

cional, cuando ahora, la nueva estrategia planteada parece enfocarse más hacia la modificación, del Artículo 130 Constitucional y lograr una participación más abierta.

La Iglesia cumple los requisitos teóricos que la definirían como un grupo de presión y en su carácter presente y pasado parece evidente su influencia y participación en rebeliones durante el siglo XIX por ver afectados sus intereses, y en el presente siglo en la modificación de ciertos preceptos legales en beneficio de sus intereses concretamente, el caso que nos ocupa, el Artículo 343 del Código Federal Electoral.

Parece necesario frente a la realidad actual y el reacomodo de fuerzas nacionales, darle a la Iglesia su justo espacio, pero no fundado en el supuesto real por cierto de que el pueblo mexicano es católico sino en la evidente realidad de su participación con otras fuerzas, obligándola en todo caso, a renunciar a su vinculación papal, y reencontrándose en un proyecto de Iglesia Nacional, que parecía viable a principios del siglo XIX, y que debido a su corta visión histórica y de su conciencia nacional

grado hacerse presentes en la vida económica y política de México con gran fuerza y claridad. Como lo hicieron, alguna vez también, en España con los resultados que todos conocemos.

El Artículo 343 del Código Federal resultó Constitucional y legalmente legislado y es el resultado de una larga experiencia histórica que ha obligado a su promulgación y su inclusión en el Nuevo Código ha sido, sobre todo, respuesta estatal a los eventos ocurridos en Chihuahua en 1986.

La modificación posterior del Artículo 343 del Código Federal Electoral; se debe fundamentalmente, a negociaciones dadas entre poderes reales y a la fuerza que como grupo de presión la Iglesia ha logrado, articulándose con los grupos económicos fuertes y el PAN y a través de los cuadros y defensores que tiene dentro del Estado y Gobierno mexicano.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO I

- 1) González Casanova. La Democracia en México. p.55
- 2) Idem. p. 214
- 3) Idem. p. 215
- 4) Mora. Disertación sobre bienes elesiásticos. p.59
- 5) González Casanova. La Democracia en México. p. 55
- 6) De la Rosa, Martín. Religión y Polftica en México.
p. 27

CAPITULO II

- 1) Meyer, Jean. Cincuenta años de Radicalismo, p. 9
- 2) Florescano E. La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico (1750-1808) pp. 492-495
- 3) Rogier L. J. Historia de la Iglesia, T.IV, p. 116
- 4) Tenenbaum, Bárbara. México en la época de los agiotistas 1821-1857, p.26
- 5) Ibid. p. 27
- 6) Ibid. p. 28
- 7) Toro Alfonso. Citado por Pérez Memen. p. 67
- 8) Flores Caballero Romeo. La Contrarrevolución en la Independencia. Los Españoles en la vida política, social y económica de la Colonia (1804-1834). El Colegio de México, 1964. pp. 32 y 33.
- 10) Abad y Queipo. Escrito presentado a Manuel Sixto Espinoza con Mora.
- 11) Flores Caballero. op. cit. p. 30
- 12) Alamán. Citado por Pérez Memen. op. cit. p. 70
- 13) Bazant Jan. Los Bienes de la Iglesia en México (1856-1875), pp. 12 y 13.
- 14) Pérez-Memen, Fernando. El Episcopado y la Independencia de México (1810-1836). Ed. Jus. p. 337

- 15) Ibid. p. 338
- 16) Ibid. p. 338
- 17) Ibid. p. 339
- 18) Ibid. p. 340
- 19) Ibid. p. 341
- 20) Ibid. pp. 341-342
- 21) Costeloe, Michael. La Primera República Federal en México. (1824-1835). F.C.E., pp. 166 y 167.
- 22) Costeloe, op. cit. pp. 240 y 241
- 23) Ibid. p. 241
- 24) Costeloe, op. cit. p. 357
- 25) Idem.
- 26) Ibid. p. 358
- 27) Ibid. p. 359
- 28) Idem.
- 29) Mora, José Ma. Luis. Dialéctica liberal. p. 145
- 30) Costeloe, op. cit. pp. 401 y 402
- 31) Ibid. p. 408
- 32) Margadant, Guillermo F., La Iglesia Mexicana y el Derecho, p. 144
- 33) Gómez Ciriza, Roberto. México ante la diplomacia mexicana, p. 291
- 34) Costelae, op. cit. p. 428 y 429
- 35) Hale, Charles. El Liberalismo Mexicano en la Época de Morá (1821-1853), pp. 207 y 208

- 36) Hale. op. cit. p. 209
- 37) Ibidem.
- 38) Reyes Heróles, Jesús. El Liberalismo Mexicano. T.II
- 39) Tenenbaum, op.cit. p. 83 y 102
- 40) Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México.
- 41) Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos. El Colegio de México. p. 812
- 42) Tenenbaum, op. cit. pp. 93 y 94
- 43) Ibid. p. 75
- 44) Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México.
p. 479
- 45) Ibidem
- 46) Plan de Ayutla en Documentos Básicos de la Reforma.
T. I, p. 54
- 47) Tenenbaum, op. cit. p. 151
- 48) Haro y Tamariz. Plan de San Luis.
- 49) Díaz, Lilia. El Liberalismo militante. El Colegio de México. p. 832
- 50) Ibid. p. 833
- 51) Hale, op. cit. p. 42
- 52) Tenenbaum, op. cit. pp. 187 y 188
- 53) Ibid. p. 188
- 54) Ibid. p. 189
- 55) Ibid. p. 190
- 56) Ibid. p. 191
- 57) Ibidem.

- 58) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 en Leyes Fundamentales de México. Felipe Tenenbaum Ramírez.
- 59) Discurso de Ignacio Comonfort en la apertura de Sesiones del Congreso Constituyente, 18 de febrero de 1856 en Documentos Básicos de la Reforma. T. I, p. 110
- 60) Decreto en Documentos Básicos de la Reforma. T. I p. 118
- 61) Manifiesto del Congreso Constituyente a la Nación en Documentos Básicos de la Reforma. T. I, p. 132
- 62) Tenenbaum. op. cit.
- 63) Plan de Tacubaya en Documentos Básicos de la Reforma. T. II, p. 178
- 64) Decreto de Zuloaga que derogan las leyes dictadas por el gobierno constitucional. 28 de enero de 1858 en Documentos Básicos de la Reforma. T. II. p. 201
- 65) Manifiesto dirigido a los mexicanos el 19 de enero de 1858, en Documentos Básicos de la Reforma, p. 196
- 66) Manifiesto dirigido a la Nación por el Gobierno Constitucional el 7 de julio de 1859 en Documentos Básicos de la Reforma. T. II, p. 266

- 67) Tena Ramírez, op.cit., pp. 634-636
- 68) Diversas Disposiciones que pueden encontrarse en Do
cumentos Básicos de la Reforma.
- 69) Dior, Lilia. El Liberalismo Triunfante, p. 877
- 70) Documentos Básicos de la Reforma, T. IV, p.210
- 71) Orozco Linares, Fernando, Porfirio Díaz y su tiempo, p. 85
- 72) Esparza, Manuel; Gilow, Eugenio Gregorio en Estadísticas, Caudillos y Caciques. p. 154. Portes Gil también hace referencia a esta práctica en, La lucha entre el poder civil y el clero.
- 73) Marichal, Carlos, El nacimiento de la banca mexicana en el contexto latinoamericano. En Banca y Poder en México (1800-1925), p. 251. Martín de la Rosa, en Religión y Política en México, identifica como los principales soportes económicos de la visita del Papa Juan Pablo II a México en 1979, a los Bancos Comermex, Nacional de México, Bancomer y a la empresa Televisa. p.286
- 74) Ludlow, Leonor, La construcción de un Banco: el Na
cional de México (1881-1884) p. 33, (Francisco Iturbe aparece como consejero suplente del Banco Nacional de México al fusionarse con el Mercantil Mexicano).

- 75) Encíclica Rerum Novarum, en Documentos Pontificios, BAC, p. 264.
- 76) Margadant, Guillermo, op.cit. p. 159
- 77) Tena Ramírez, op,cit., p. 713
- 78) Meyer, Jean. La Cristiada, T. II, El conflicto entre la Iglesia y el Estado, p. 58.
- 79) Ibid. p. 60
- 80) Ibid. p. 67
- 81) González Avelar, Miguel, citado por Ignacio Burgoa en Derecho Constitucional Mexicano, p. 990.
- 82) Burgoa, Ignacio, op.cit., p. 991
- 83) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Tena Ramírez, op. cit., p. 875.
- 84) Ibid. p. 881
- 85) Ibid. pp. 884-887
- 86) Meyer, Lorenzo, México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942); p. 226 y 230
- 87) Ibid. p. 230
- 88) Ibid. p. 233
- 89) Idem.
- 90) Meyer, Jean, op. cit., p. 241
- 91) Ver el Plan de Gorostieta en Alicia Olivera, Aspectos del conflicto religioso, p. 195
- 92) Olivera, Alicia, op.cit., pp. 100 y 101.

- 93) Meyer, Jean, op.cit., pp. 262 y 272
- 94) Margadant, op.cit., p. 273
- 95) Meyer, Jean, op.cit., p. 288
- 96) Ibid. pp. 221-229
- 97) Meyer, Lorenzo, op.cit. p. 248.
- 98) Olivera, Alicia, op.cit., pp. 216 y 217.
- 99) Bazan, Jan, citado por Ricardo Pozas Horcasitas en Del Desorden a la Crisis: 1920-1929 en Revista Mexicana de Sociología, No. 3/87, p. 121.
- 100) Pozas Horcasitas, Ricardo, op.cit., p.117.
- 101) Encíclica Acerba Animis, en la Persecución Religiosa en México desde el punto de vista jurídico. Colección de Leyes y Decretos, pp. 46-48
- 102) Declaración de Abelardo Rodríguez, después de la renuncia de Ortiz Rubio (2 de septiembre de 1932) en La persecución religiosa en México desde el punto de vista jurídico, pp. 49-50.
- 103) Declaraciones del delegado apostólico y resolución del Congreso en La persecución religiosa en México desde el punto de vista jurídico, p.50.

CAPITULO III

- 1) Diccionario de la Real Academia. p.
- 2) Meyer, Jean. Cincuenta años de radicalismo: la Iglesia católica la derecha y la izquierda en América Latina. p. 8
- 3) Idem. p. 10
- 4) Idem. p. 11
- 5) Citado por Meyer, Jean. Ibid. p.
- 6) Idem. p. 11
- 7) Idem. p. 12
- 8) Idem. p. 12
- 9) Idem. p. 13
- 10) Idem. p. 13
- 11) Idem. p. 14
- 12) Idem. p. 15
- 13) Idem. p. 16
- 14) B. Celis, Jacqueline. Los grupos de presión en las democracias occidentales.
- 15) Granados, Otto. La Iglesia Católica Mexicana como grupo de presión.
- 16) Idem. p. 17
- 17) Idem. p. 14
- 18) Idem. p. 19
- 19) Idem. p. 42
- 20) Idem. p. 52, 53, 54

- 21) Idem. p. 54-55
- 22) B. Celis, Jacqueline, p. 4
- 23) Idem. p. 5

CAPITULO IV

- 1) Proceso No. 484, 10/2/86 p. 34
- 2) Punto, 17/2/86 p.s. Juan Antonio Hernández
- 3) Ibid. p. 5
- 4) Ibid. p. 18
- 5) Punto. Alvaro Cepeda. 24/2/86, p. 17
- 6) Ibid. p. 18
- 7) Buendía, Manuel. La Santa Madre. México, Ed. Océano. 286 p.
- 8) Proceso No. 509, 4/8/86
- 9) Punto, 7/4/86, p. 16
- 10) Excelsior, 1ra. plana, 24/2/86
- 11) Nexos, No. 78, junio/84, p. 23 Las Batallas del Reino de este mundo.
- 12) Idem. p. 23
- 13) Proceso. No. 509, 4/8/86, p. 8
- 14) Buendía, Manuel. La Santa Madre. p. 240
- 15) Punto. Alvaro Cepeda. 24/2/86, p. 19
- 16) Uno más Uno, noviembre de 1986.
- 17) Idem.
- 18) Idem.
- 19) Idem.
- 20) Idem.

- 21) El Día, 28/5/86. Abraham García Ibarra.
- 22) Idem.
- 23) Idem.
- 24) González Garay. Poder y presiones de la Iglesia.
Oscar. p. 293
- 25) Uno más Uno. 9/5/86 p. 9
- 26) Ibid.
- 27) Ibid.
- 28) Punto. 31/3/86
- 29) Uno más Uno. 9/5/86, p. 9
- 30) Ibid.
- 31) Ib' d.
- 32) Proceso No. 505, 7/7/86
- 33) Ibid.
- 34) Idem.
- 35) Idem.
- 36) Idem.
- 37) Idem.
- 38) Proceso No. 507, 21/7/86
- 39) Idem.
- 40) Proceso No. 509, 4/8/86 p. 13
- 41) Ibid.
- 42) Idem.
- 43) Idem. p. 7
- 44) Idem. p. 7
- 45) Idem. p. 12

CAPITULO V

- 1) Ovilla Mandujano. Conferencia sobre el Artículo 343 del Código Federal Electoral. Universidad Pontificia, 1987.
- 2) Idem.
- 3) Idem.
- 4) Idem.
- 5) Idem.
- 6) Idem.
- 7) Idem.
- 8) Idem.
- 9) Idem.
- 10) Idem.
- 11) Idem.
- 12) Idem.
- 13) Artículo aparecido en la prensa nacional el 18 de febrero de 1987.
- 14) (*) Buendfa. La Santa Madre
- 15) (*) Idem.
- 16) (*) El día
- 17) (*) Uno más Uno.

- 18) El Episcopado entrampado. Tomás Gerardo Allat. Méxi
co, Proceso No. 582, 28 de diciembre de 1987.
- 19) Idem.
- 20) Idem.
- 21) Idem.
- 22) Idem.
- 23) Idem.
- 24) Idem.
- 25) Idem.
- 26) Idem.
- 27) Idem.
- 28) Idem.

PUBLICACIONES PERIODICAS

PUNTO

1. "La semana día a día", Juan Antonio Hernández,
(17 de febrero de 1986)
2. "La semana día a día", Alvaro Cepeda,
3. "La semana día a día"
(7 de abril de 1986)
4. "La derecha presiona mientras el gobierno concilia"
Hernán Casarez Cámara. (24 de febrero de 1986)
5. "Subordinación meta del conservadurismo". Rafael
Cordera Campos. (31 de marzo de 1986).

PERIODICOS

EXCELSIOR

1. (24/2/86)

UNO MAS UNO

1. "Prepara la derecha una campaña por todo el país".
(7 de mayo de 1986)
2. "El artículo 130 es obsoleto, Talamás".
(9 de mayo de 1986)
3. "Inversiones pese a la pugna política".
(9 de mayo de 1986)

EL DIA

1. "Chihuahua se radicalizaba el proceso electora".
Abraham García Ibarra, (segunda parte), (28 de mayo de 1986).

OTROS (Consulta)

EXCELSIOR

- "Exhortó el Vaticano a los mexicanos a unificarse en torno al gobierno". (13 de mayo de 1986)
- "La historia, contra la acción política de los clérigos". (25 de mayo de 1986)
- "Intensificará su lucha por los Derechos Políticos de los religiosos" (26 de mayo de 1986).
- "La Iglesia debe hacer uso del derecho de la información: el Papa" (12 de mayo de 1986)
- "El mundo oficial acalla a la Iglesia" (12 de noviembre de 1986)
- "Más oportunidades para la Iglesia" (11 de noviembre de 1986)
- "Reforma Política electoral que abrogaría la LOPPE" (4 de noviembre de 1986)

- "Apoya el Papa al grupo santuario: Gerónimo Priogione"
(15 de mayo de 1986)

NOVEDADES

- "Corripio: Orar por el gobierno y la honestidad"
(12 de septiembre de 1982)
- "Quiénes manejan la que actúen correctamente"
(5 de septiembre de 1982)

UNIVERSAL

- "En defensa de México"
(12 de noviembre de 1986)
- "Conferencia Episcopal"
(12 de noviembre de 1986)

REVISTAS

PROCESO

1. "Condenatorio juicio popular al devoto gobernador Florencio Salazar".
(No. 484, 10 de febrero de 1986, p.33)
2. "Por petición de Bartlett El Vaticano ordenó que hubiera misas en Chihuahua".
(No. 509, 4 de agosto de 1986, p. 6)
3. "La pasión por Chihuahua se desató en la permanente con intercambio de ataques".
(No. 505, 7 de julio de 1986, p. 7)
4. "Chihuahua, de la era de la cerrazón del fraude al menosprecio oficial".
(No. 507, 21 de julio de 1986, p. 12)
5. "Campana orquestada, las críticas a la suspensión de misas: el arzobispo Almeida".
(Idem, p. 14)

NEXOS

1. "Batallas en el Reino de este mundo"
(No. 78, junio de 1984, p.23)

OTRAS (Consulta)

IMPACTO

1. "La oposición, incapaz de acceder al poder".
(No. 1920, agosto, p. 55)
2. "La beatificación del padre PRO"
(No. 1917, agosto, 1986, p. 53)

BIBLIOGRAFIA

Bazán, Jan, Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875), México, El Colegio de México, 1984.

Beauvoir, Simone de, El pensamiento político de la Derecha, Edit. Leviatán, 1962.

Buendía, Manuel, La Santa Madre, México, Ed. Océano, 1985.

Burgoa, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, México, Ed. Porrúa, 1986.

Cardoso, Ciro, (Coord.), La Formación de la Burguesía en México, México, Siglo XXI, 1981.

Ceballos-Ramírez, Manuel, "Rerum Novarum en México: cuarenta años entre la conciliación y la intransigencia (1891-1931)", en Revista Mexicana de Sociología, julio-septiembre 87, México, UNAM, 1987.

Código Federal Electoral, 1987.

Costeloe, Michael, P., La primera república federal de México (1824-1835), México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

De la Rosa, Martín y A. Reilly, Charles, (Coords.), Reli-
gión y Política en México, México, Siglo XXI, 1985.

Ferraro, José, La ética católica y la conservación del ca-
pitalismo, México, Quinto Sol, 1987.

Florescano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel, "La época de
las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico, 1750-
1808", en Historia General de México, México, El Colegio
de México, 1976.

Floris Margadant, Guillermo, La Iglesia Mexicana y el De-
recho, México, Porrúa, 1984.

García Ibarra, Abraham, Apogeo y crisis de la Derecha en
México, México, Sociedad Corporativa Publicaciones Mexi-
canas, SLC, 1985.

Gómez Ciriza, Roberto, México ante la diplomacia vatica-
na, México, Fondo de Cultura Económica, 1977.

González Casanova, Pablo, La Democracia en México, Méxi-
co, Edit. Era, 1983.

Hale, Charles, El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1855), México, Siglo XXI, 1987.

Herrejón Peredo, Carlos, Hidalgo, razones de la insurgencia y biografía documental, México, SEP, 1986.

Hiriart Urdanivia, Humberto, (Coord.) Documentos Básicos de la Reforma, 4 tomos, Edit. PRI; México, 1982.

Juan Pablo II, Carta Encíclica, SOLICITUDO REI SOCIALIS del 30-XII-87, México, Librería Parroquial, 1987.

León, Luis L., Crónica del Poder en los recuerdos de un político en el México revolucionario, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Ley de Organizaciones Políticas, y Procesos Electorales, 1979.

Ludlow y Carlos Marichal, Banca y Poder en México (1800-1925), México, Edit. Grijalbo, 1985.

Martínez Assad, Carlos, Estadistas, caciques y caudillos, México, UNAM, 1988.

Meyer, Jean, La Cristiada, tomo II, El conflicto entre la Iglesia y el Estado, México, Siglo XXI, 1981.

Meyer, Lorenzo, México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942), México, El Colegio de México, 1972.

Mora, José Ma. Luis, Dialéctica Liberal, México, Comisión Nacional Editorial del CEN del PRI, 1984.

Navárrete, Félix y Pallares, Eduardo, La persecución religiosa en México desde el punto de vista jurídico, México, Ed. Librería Parroquial.

Olimón-Nolasco, Manuel, La Iglesia y política en el México actual, - México, Ed. IMDOSOC, -1987.

Olivera Sedano, Alicia, Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929, México, SEP, -1987.

Orozco Linares, Fernando, Porfirio Díaz y su tiempo, México, Ed. Panorama, 1984.

Paulo VI, Papulurum Progressio, México, Ediciones Paulinas, 1984.

Pérez Memen, Fernando, El Episcopado y la Independencia de México (1810-1836), México, Edit. Jus, 1977.

Portes Gil, Emilio, Quince años de política mexicana, México, Botas, 1954.

Portes Gil, Emilio, La lucha entre el poder civil y el clero, México, Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, SCL., 1983.

Pozas Horcasitas, Ricardo, "Del desorden a la crisis (1920-1929)", en Revista Mexicana de Sociología, julio-septiembre 87, México, UNAM, 1987.

Quijano, Manuel, (Coord.), La Banca pasado y presente, México, CIDE, 1983.

Rodríguez O. Jaime E., Tenenbaum Barbara, A., Pasado y presente de la Deuda Externa de México. México, El Día en libros e Institutos de Investigaciones Históricas Doctor José María Luis Mora, 1988.

Rogier, L. S., y otros, Nueva Historia de la Iglesia, T.IV, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1984.

Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1987, México, Porrúa, 1987.

Tenenbaum, Bárbara A., México en la época de los agiotistas 1821-1857, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

Villoro, Luis, El proceso ideológico de la Revolución de Independencia, México, SEP, 1986.